



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

31 de mayo de 2024

Número 105

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/534/2024, de 23 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. 14738

ORDEN HAP/535/2024, de 23 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo. 14740

ORDEN HAP/536/2024, de 23 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Mujer. 14741

ORDEN HAP/537/2024, de 26 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Bienestar Social y Familia y del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 14743

ORDEN HAP/538/2024, de 26 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. 14750

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/539/2024, de 17 de mayo, por la que se procede al cese y nombramiento de un vocal de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón. 14751

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, del Director Gerente de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se inicia el proceso de selección para cubrir un puesto, con carácter indefinido, de Administrativo/a, incluido en la Oferta de Empleo Público para 2023, en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 14752

AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

DECRETO número 1524, de 20 de mayo de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, de dos plazas vacantes de Peón Limpieza Viaria pertenecientes a la plantilla de personal laboral. 14761



DECRETO número 1525, de 20 de mayo de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria para el acceso, mediante el sistema de oposición, por turno libre, de una plaza vacante de Operario de Servicios Múltiples perteneciente a la plantilla de personal laboral..... 14775

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores en la categoría de operador de grúa móvil autopropulsada categoría A. 14787

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se realiza la convocatoria extraordinaria de pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B..... 14790

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de suministro de agua..... 14794

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/540/2024, de 9 de mayo, por la que se concede una subvención a la Fundación Beulas destinada a financiar gastos corrientes durante el año 2024. 14798

ORDEN PIC/541/2024, de 9 de mayo, por la que se concede una subvención al Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza destinada a financiar gastos corrientes durante el año 2024. 14802

ORDEN PIC/542/2024, de 10 de mayo, por la que se concede una subvención al Obispado de Barbastro-Monzón para financiar gastos corrientes del Museo Diocesano de Barbastro durante el año 2024. 14806

ORDEN PIC/543/2024, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2022 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU..... 14810

ORDEN PIC/544/2024, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación de la segunda Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Daroca para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU..... 14811

ORDEN PIC/545/2024, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Federación de Comunidades Aragonesas del Exterior por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización del XLV Encuentro de Comunidades Aragonesas del Exterior en el año 2024..... 14812



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/546/2024, de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público a la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias para la financiación del Plan de Formación del año 2024, dirigido al personal de la Administración Local, promovido por ella, al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. 14813

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de febrero de 2022, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.060 plazas (487,20 UGM), en el polígono 2, parcela 196, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca) y promovida por Calvo Vizcarra, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00951). 14825

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 7.123 plazas, equivalente a 854,76 UGM, en Partida “Cajal”, polígono 9, parcelas 11 y 13, del término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca), promovida por Pronut 2007, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/01110)..... 14827

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 76, parcela 54, del municipio de Pina de Ebro (Zaragoza), a Agropecuaria La Torraza, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/02551). 14841

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/547/2024, de 16 de mayo, por la que se convoca la decimocuarta edición de los “Premios Aragón Investiga”. 14855

ORDEN ECU/548/2024, de 21 de mayo, por la que se convocan licencias por estudios no retribuidas destinadas a personal funcionario docente no universitario. 14864

ORDEN ECU/549/2024, de 21 de mayo, por la que se determina en ochenta el número máximo de personas adscritas a los cuerpos docentes no universitarios que, prestando sus servicios en la red de centros públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán acogerse al disfrute de una licencia con retribución parcial en el curso 2024/2025..... 14875

ORDEN ECU/550/2024, de 22 de mayo, por la que se aceptan renunciadas por personas beneficiarias de ayudas adjudicadas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón. 14876

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la convocatoria para que el profesorado de la misma pueda efectuar la solicitud, correspondiente al año 2025, para la evaluación de sus méritos y la posible asignación de los complementos retributivos adicionales de dedicación, de mérito docente y de mérito investigador a que se refiere el Acuerdo de 5 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, para el período 2024-2026. 14878



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Santa Eugenia II” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza)..... 14882

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras compartidas de evacuación “Línea aéreo-subterránea 15 kV Centro de Seccionamiento y medida Santa Eugenia hasta SET Ecociudad” y “Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV” en el término municipal de Zaragoza..... 14892

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EXTRACTO de la Orden HAP/546/2024, de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público a la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias para la financiación del plan de formación del año 2024, dirigido al personal de la Administración Local, promovido por ella, al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. 14900

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaja con ganado avícola, organizado por Auto Escuela San Mateo, SL. 14902

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaja con ganado bovino, organizado por Auto Escuela San Mateo, SL. 14903

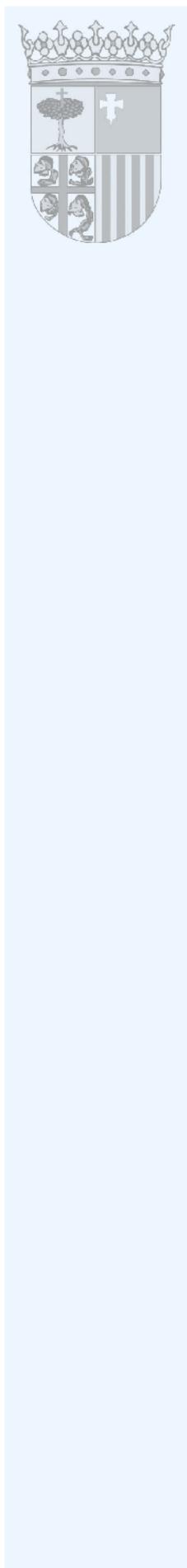
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaja con ganado porcino, organizado por Auto Escuela San Mateo, SL. 14904

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las aguas residuales (Ref. Cargo: 2024PROR02)..... 14905

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030, solicitada por Corporación Alimentaria Guissona, SA, para su instalación ubicada en Polígono Industrial “La Lastra” s/n, Bujaraloz (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500302/68/2024/04547)..... 14906

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030, solicitada por Dobón y Cia. SA, para su instalación ubicada en carretera Sariñena, km. 1,1 de Alcolea de Cinca (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500302/68/2024/02678). 14907



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030, solicitada por Dolomías de Aragón, SL, para su instalación ubicada en Dehesa de San Felices, s/n, Morés (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500302/68/2024/02675). 14908
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030, solicitada por Esyedebro, SL, para su instalación ubicada en calle Atalaya, s/n, Gelsa (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500302/68/2024/02834). 14909
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030, solicitada por Gres de Aragón, SA, para su instalación ubicada en carretera de Escatrón, km. 9, Alcañiz (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500302/68/2024/02674). 14910
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030, solicitada por Northwood Dicepa, SL, para su instalación ubicada en Carretera de Barbastro a Francia, km. 7.7, Enate (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500302/68/2024/02676). 14911
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de ampliación de explotación porcina hasta 1.999 plazas de cerdos de cebo, en el polígono 53, parcelas 154, 155 y 30 de Albalate del Arzobispo (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500305/01/2023/08431). 14912
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Cordel de la Pilica a Sástago", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), con motivo de la instalación de una línea aéreo-subterránea de alta tensión para la evacuación de la planta fotovoltaica "Híjar 1 Escorihuela", promovida por Alpha 2 Conexión Solar, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10700). 14913
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como "Camino de Rillo" y "Camino de Valdeconejos a Cervera", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Rillo (Teruel), motivado por la construcción de línea subterránea media tensión 30 kV de evacuación del parque eólico "San Darve", promovida por Energía Eólica Peninsular, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/11038). 14914



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/534/2024, de 23 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

La Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informes respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes 129 a 134/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en los siguientes términos:

- Puestos número RPT 67797, 67798 y 6787, Administrativo/a, adscritos al IES El Portillo, Centro de Innovación y Formación Educativa Juan de Lanuza y Conservatorio Superior de Música de Aragón, respectivamente, se amortizan.

- Se crean en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo.

Número RPT: 102384.

Denominación: Auxiliar Administrativo/a.

Nivel: 14.

Complemento Específico: A.

Tipo de Puesto: N.

Forma de Provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Grupo: C2.

Clase de Especialidad: 203111.

Áreas funcionales: 010.

Características: Funciones burocráticas del cuerpo.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: IES "El Portillo" de Zaragoza.

Número RPT: 102386.

Denominación: Auxiliar Administrativo/a.

Nivel: 14.

Complemento Específico: A.

Tipo de Puesto: N.

Forma de Provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Grupo: C2.

Clase de Especialidad: 203111.

Áreas funcionales: 010.

Características: Funciones burocráticas del cuerpo.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Centro de Formación e Innovación Educativa Juan de Lanuza (Zaragoza).

Número RPT: 102387.

Denominación: Auxiliar Administrativo/a.

Nivel: 14.

Complemento Específico: A.



Tipo de Puesto: N.
Forma de Provisión: CO.
Administración Pública: AP0.
Grupo: C2.
Clase de Especialidad: 203111.
Áreas funcionales: 010.
Características: Funciones burocráticas del cuerpo.
Situación del puesto: VD.
Centro de destino: Conservatorio Superior de Música de Aragón.

Estos puestos se dotan respectivamente en los programas económicos 422.2 “Educación Secundaria”, 422.7 “Formación del profesorado” y 422.4 “Enseñanzas artísticas” y se financian con cargo a las fichas abiertas 2VAF y 6SS2 del programa económico 421.2 “Gestión de personal, formación e innovación”. El saldo entre amortizaciones y creaciones incrementa el crédito de las fichas 2VAF y 6SS2 del mismo programa.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/535/2024, de 23 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo.

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo, en los siguientes términos:

- Puestos número RPT 18256, 18257, 18258 y 18259 Jefe/a de Área Técnica, número 94103 Técnico/a Medio de Gestión de Empleo, número 44699, Jefe/a de Sección del área audiovisual, número 18255, Jefe/a de Sección del área tecnología de la información y comunicación, número 18092, Administrador/a, número 43762 Administrativo/a y número 44595, Auxiliar Administrativo/a, adscritos al Centro de Formación en Tecnologías Avanzadas, se incluye en el apartado Observaciones HE (Horario Especial).

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ORDEN HAP/536/2024, de 23 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Mujer.**

La Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expedientes número 248 a 250/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Mujer, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 19813, Jefe/a de Sección de personal, gestión económica y contratación, se modifica su denominación a Jefe/a de Sección de personal, gestión económica y tesorería, se elimina el área funcional 030 y se añade el área funcional 060 y se modifican las características a “Funciones propias del puesto en materia de personal, gestión económica y tesorería”.

- Puesto número RPT 71877, Jefe/a de Negociado de personal, gestión económica y contratación, se modifica su denominación a Jefe/a de Negociado de personal y gestión económica, se elimina el área funcional 030 y se modifican las características a “Funciones propias del puesto en materia de personal y gestión económica”.

- Puesto número RPT 46, Jefe/a de Sección de coordinación de planes y programas, se modifica su denominación a Jefe/a de Sección de coordinación de atenciones, se elimina del apartado Clase de Especialidad 200115 y se añade 200241-02.

- Puesto número RPT 55577, Facultativo/a Técnico/a Especialista, se les asigna el complemento específico B.

- Se crean en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número RPT: 102351.

Denominación: Jefe/a de Sección de contratación y asuntos generales.

Nivel: 25.

Complemento Específico: B.

Tipo de Puesto: S.

Forma de Provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Grupo: A1/A2.

Clase de Especialidad: 200111-201111-200681.

Áreas funcionales: 010-030-070.

Características: Funciones propias del puesto en materia de contratación y asuntos generales.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Instituto Aragonés de la Mujer.

Número RPT: 102352.

Denominación: Jefe/a de Negociado de contratación y asuntos generales.

Nivel: 18.

Complemento Específico: B.

Tipo de Puesto: S.

Forma de Provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Grupo: A2/C1.

Clase de Especialidad: 201111-202111.

Áreas funcionales: 010-030-070.

Características: Funciones propias del puesto en materia de contratación y asuntos generales.

Situación del puesto: VD.



Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Instituto Aragonés de la Mujer.

Los puestos se dotan en el programa económico 323.2 "Promoción de la Mujer". El crédito necesario para la modificación y las creaciones de puestos se financian con cargo a las fichas abiertas 2NDF y 6SS2 del mismo programa.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/537/2024, de 26 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Bienestar Social y Familia y del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, como consecuencia de lo cual la Secretaría General Técnica del citado Departamento ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal para llevar a cabo la adecuación prevista en el citado Decreto que garantice el ejercicio de las competencias atribuidas.

Por otra parte, con fecha 26 de marzo de 2024, el Secretario General Técnico del Departamento de Bienestar Social y Familia y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, han suscrito acta de traspaso de puestos de trabajo derivada de la nueva reasignación de competencias en materia de mayores.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes 205 a 235/2024).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Bienestar Social y Familia, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 90523, Inspector/a de Centros y Servicios Sociales, adscrito a la Secretaría General Técnica, se amortiza.

- Puesto número RPT 19792, Jefe/a de Sección de Régimen Jurídico, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica el nivel de complemento de destino de 25 a 26 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 18566, Jefe/a de Servicio de Programas de Apoyo a las Familias, adscrito a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, se modifica la denominación a Jefe/a de Servicio de Apoyo a las Familias y las características a "Funciones propias del puesto en materia de apoyo a las familias".

- Puesto número RPT 3, Jefe/a de Servicio de Cooperación al Desarrollo, adscrito a la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado, se modifica la denominación a Jefe/a de Servicio de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado y las características a "Funciones propias del puesto en materia de cooperación al desarrollo y voluntariado".

- Puesto número RPT 18567, Jefe/a de Servicio de Inmigración, adscrito a la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado, se modifica la denominación a Jefe/a de Servicio de Inclusión Social e Inmigración y las características a "Funciones propias del puesto en materia de inclusión social e inmigración".

- Puesto número RPT 7463, Jefe/a de Negociado de Familia, se modifica la adscripción orgánica del extinto Servicio Provincial de Teruel a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, y se incluye en el apartado de observaciones "San Vicente de Paúl, 1 (Teruel)".

- Puesto número RPT0 7407, Administrador/a Superior, se modifica la adscripción orgánica del extinto Servicio Provincial de Teruel a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, se incluye en el apartado de observaciones "San Vicente de Paúl, 1 (Teruel)" y se modifica el programa económico del 311.1 "Servicios Generales de Bienestar Social y Familia" al 313.3 "Política integral de apoyo a las familias y de igualdad".

- Puesto número RPT 17615, Jefe/a de Negociado de Familia, se modifica la adscripción orgánica del extinto Servicio Provincial de Huesca a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, la denominación a Jefe/a de Negociado de Familia, Infancia y Natalidad I, y se incluye en el apartado de observaciones "San Jorge, 65 (Huesca)".

- Puesto número RPT 4038, Auxiliar Administrativo/a, se modifica la adscripción orgánica del extinto Servicio Provincial de Huesca a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, se incluye en el apartado de observaciones "San Jorge, 65 (Huesca)" y se modifica el programa económico del 311.1 "Servicios Generales de Bienestar Social y Familia" al 313.3 "Política integral de apoyo a las familias y de igualdad".

- Puesto número RPT 67589, Subdirector/a Provincial, se modifica la adscripción orgánica del extinto Servicio Provincial de Zaragoza a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, la denominación a Jefe/a de Sección de Familia, se suprime la clase de especialidad



201231, se añade la clase de especialidad 200241 Rama 07- Pedagogía y se elimina el área funcional 270 y se modifican las características a “Funciones de coordinación y gestión en las unidades administrativas periféricas” y el programa económico del 311.1 “Servicios Generales de Bienestar Social y Familia” al 313.3 “Política integral de apoyo a las familias y de igualdad”.

- Puesto número RPT 16006, Jefe/a de Negociado de Registro de Familias, se modifica la adscripción orgánica del extinto Servicio Provincial de Zaragoza a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad y la denominación a Jefe/a de Negociado de Familia.

- Puestos número RPT 5850 y 43850, Administrativo/a y número RPT 6935, Auxiliar Administrativo/a, se modifica la adscripción orgánica del extinto Servicio Provincial de Zaragoza a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad y el programa económico del 311.1 “Servicios Generales de Bienestar Social y Familia” al 313.3 “Política integral de apoyo a las familias y de igualdad”.

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número RPT 102360.

Denominación: Jefe/a de Sección de Ayudas Públicas.

Subgrupo: A1/A2.

Nivel: 26.

C específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Admón. Pública: AP0.

Clase especialidad: 200111-200115-200681-201111.

Áreas funcionales: 070-280.

Características: Funciones propias del puesto en materia de ayudas públicas en el ámbito social.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de Destino: Secretaría General Técnica.

El puesto se dota en el programa económico 311.1 “Servicios Generales de Bienestar Social y Familia”.

Número RPT 102364.

Denominación: Asesor/a Técnico/a.

Subgrupo: A1/A2.

Nivel: 24.

C específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Admón. Pública: AP0.

Clase especialidad: 200111-201111.

Áreas funcionales: 010-050.

Titulación académica: Titulación universitaria en Derecho.

Características: Funciones propias del puesto de apoyo a la Secretaría General Técnica.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de Destino: Secretaría General Técnica.

El puesto se dota en el programa económico 311.1 “Servicios Generales de Bienestar Social y Familia”.

Número RPT 102366.

Denominación: Arquitecto/a.

Subgrupo: A1.

Nivel: 22.

C específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Admón. Pública: AP0.

Clase especialidad: 200221.

Riesgo embarazo: VII.1.5/VII.1.6/VII.2.2.

Áreas funcionales: 140-280.



Características: Funciones técnicas del Cuerpo.
Situación del puesto. VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de Destino: Secretaría General Técnica.
El puesto se dota en el programa económico 311.1 "Servicios Generales de Bienestar Social y Familia".

Número RPT 102369.
Denominación: Jefe/a de Servicio de Infancia, Adolescencia y Natalidad.
Subgrupo: A1.
Nivel: 28.
C específico: B.
Tipo: S.
Forma Provisión: LD.
Admón. Pública: AP0.
Clase especialidad: 200111.
Áreas funcionales: 050-070-280.

Titulación académica: Titulación universitaria en Derecho.
Características: Funciones propias del puesto en materia de fomento de la natalidad y de promoción, apoyo y protección a la infancia y adolescencia.
Situación del puesto. VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de Destino: Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.
El puesto se dota en el programa económico 313.3 "Política integral de apoyo a las familias y de igualdad".

Número RPT 102375.
Denominación: Jefe/a de Sección de Infancia, Adolescencia y Natalidad.
Subgrupo: A1A2.
Nivel: 24.
C específico: B.
Tipo: S.
Forma de Provisión: CO.
Admón. Pública: AP0.
Clase Especialidad: 200111-201111.
Áreas funcionales: 070-280.

Características: Funciones propias del puesto en materia de planes y programas dirigidos a la infancia, adolescencia y fomento de la natalidad.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.
El puesto se dota en el programa económico 313.3 "Política integral de apoyo a las familias y de igualdad".

Número RPT 102376.
Denominación: Jefe/a de Negociado de Infancia, Adolescencia y Natalidad.
Subgrupo: A2/C1.
Nivel: 18.
C específico: B.
Tipo: S.
Forma de Provisión: CO.
Admón. Pública: AP0.
Clase Especialidad: 201111-202111.
Áreas funcionales: 010-070-280.

Características: Funciones propias del puesto en materia de infancia, adolescencia y natalidad.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.
El puesto se dota en el programa económico 313.3 "Política integral de apoyo a las familias y de igualdad".



Número RPT 102378.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Familia, Infancia y Natalidad II.

Subgrupo: A2/C1.

Nivel: 18.

C específico: B.

Tipo: S.

Forma de Provisión: CO.

Admón. Pública: AP0.

Clase Especialidad: 201111-202111.

Áreas funcionales: 010-280.

Características: Funciones propias del puesto en materia de familia, infancia y natalidad.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: San Jorge, 65 (Huesca).

Centro de destino: Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.

El puesto se dota en el programa económico 313.3 "Política integral de apoyo a las familias y de igualdad".

Número RPT 102381.

Denominación: Administrativo/a.

Subgrupo: C1.

Nivel: 16.

C específico: B.

Tipo: N.

Forma de Provisión: CO.

Admón. Pública: AP0.

Clase Especialidad: 202111.

Áreas funcionales: 010-280.

Características: Funciones burocráticas del cuerpo.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.

El puesto se dota en el programa económico 313.3 "Política integral de apoyo a las familias y de igualdad".

Número RPT 102382.

Denominación: Auxiliar Administrativo/a.

Subgrupo: C2.

Nivel: 16.

C específico: B.

Tipo: N.

Forma de Provisión: CO.

Admón. Pública: AP0.

Clase Especialidad: 203111.

Áreas funcionales: 010.

Características: Funciones burocráticas del cuerpo y de mayor responsabilidad.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: San Vicente de Paúl, 1 (Teruel).

Centro de destino: Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.

El puesto se dota en el programa económico 313.3 "Política integral de apoyo a las familias y de igualdad".

Número RPT 102385.

Denominación: Auxiliar Administrativo/a.

Subgrupo: C2.

Nivel: 16.

C específico: B.

Tipo: N.

Forma de Provisión: CO.

Admón. Pública: AP0.

Clase Especialidad: 203111.

Áreas funcionales: 010.

Características: Funciones burocráticas del cuerpo y de mayor responsabilidad.



Situación del puesto: VD.
Centro de destino: Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.
El puesto se dota en el programa económico 313.3 "Política integral de apoyo a las familias y de igualdad".

Número RPT 102388.
Denominación: Auxiliar Administrativo/a.
Subgrupo: C2.
Nivel: 14.
C específico: B.

Tipo: N.
Forma de Provisión: CO.
Admón. Pública: AP0.
Clase Especialidad: 203111.
Áreas funcionales: 010.
Características: Funciones burocráticas del cuerpo.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.
El puesto se dota en el programa económico 313.3 "Política integral de apoyo a las familias y de igualdad".

Número RPT 102389.
Denominación: Jefe/a de Servicio de igualdad de trato y no discriminación.
Subgrupo: A1.
Nivel: 28.
C específico: B.
Tipo: S.

Forma de Provisión: LD.
Admón. Pública: AP0.
Clase Especialidad: 200111-200681.
Áreas funcionales: 030-070-280.
Características: Funciones propias del puesto en materia de igualdad de trato y no discriminación.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Igualdad de Oportunidades.
El puesto se dota en el programa económico 313.7 "Igualdad de oportunidades".

Número RPT 102390.
Denominación: Administrativo/a.
Subgrupo: C1.
Nivel: 16.
C específico: B.
Tipo: N.

Forma de Provisión: CO.
Admón. Pública: AP0.
Clase Especialidad: 202111.
Áreas funcionales: 010-070-280.
Características: Funciones burocráticas del cuerpo.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Igualdad de Oportunidades.
El puesto se dota en el programa económico 313.7 "Igualdad de oportunidades".

Número RPT 102391.
Denominación: Jefe/a de Servicio de políticas para las personas mayores.
Subgrupo: A1.
Nivel: 28.
C específico: B.
Tipo: S.
Forma de Provisión: LD.



Admón. Pública: AP0.
Clase Especialidad: 200111-200115-200241 Rama 02- Psicología.
Áreas funcionales: 030-070-280.
Características: Funciones propias del puesto en materia de planificación y fomento en política de mayores.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de mayores.
El puesto se dota en el programa económico 313.8 "Mayores".

Número RPT 102392.
Denominación: Trabajador/a Social.
Subgrupo: A2.
Nivel: 18.
C específico: B.
Tipo: N.
Forma de Provisión: CO.
Admón. Pública: AP0.
Clase Especialidad: 201235.
Riesgo embarazo: VII.1.5/VII.2.2/VII.3.1/VII.5.3.
Áreas funcionales: 280.
Características: Funciones técnicas del cuerpo.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de mayores.
El puesto se dota en el programa económico 313.8 "Mayores".

Número RPT 102393.
Denominación: Técnico/a de Gestión.
Subgrupo: A2.
Nivel: 20.
C específico: B.
Tipo: N.
Forma de Provisión: CO.
Admón. Pública: AP0.
Clase Especialidad: 201111.
Áreas funcionales: 050-280.
Características: Funciones burocráticas del cuerpo y de mayor responsabilidad.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado.
El puesto se dota en el programa económico 134.1 "Cooperación al desarrollo".

Número RPT 102394.
Denominación: Técnico/a de Gestión.
Subgrupo: A2.
Nivel: 20.
C específico: B.
Tipo: N.
Forma de Provisión: CO.
Admón. Pública: AP0.
Clase Especialidad: 201111.
Áreas funcionales: 050-280.
Características: Funciones burocráticas del cuerpo y de mayor responsabilidad.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado.
El puesto se dota en el programa económico 324.1 "Apoyo a inmigración".

Número RPT 102395.
Denominación: Trabajador/a Social.
Subgrupo: A2.



Nivel: 20.
C específico: B.
Tipo: N.
Forma de Provisión: CO.
Admón. Pública: AP0.
Clase Especialidad: 201235.
Riesgo embarazo: VII.1.5/VII.2.2/VII.3.1/VII.5.3.
Áreas funcionales: 280.
Características: Funciones técnicas del cuerpo y de mayor responsabilidad.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado.
El puesto se dota en el programa económico 324.1 "Apoyo a inmigración".

Segundo.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Bienestar Social y Familia y del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 11853, Jefe/a de Negociado de Recursos Humanos II, se modifica la adscripción orgánica de los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la Dirección General de mayores del Departamento de Bienestar Social y Familia, la denominación a Jefe/a de Negociado de Planificación en Políticas de mayores, las áreas funcionales a 010-030, las características a "Funciones propias del puesto en materia de planificación en políticas de mayores", se incluye la clase de especialidad 201235 y se modifica el programa económico del 313.2 "Gestión y desarrollo de los Servicios Sociales" al 313.8 "Mayores".

- Puesto número RPT 95129, Asesor/a Técnico/a, se modifica la adscripción orgánica de los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la Dirección General de mayores del Departamento de Bienestar Social y Familia, la denominación a Jefe/a de Sección de Planificación en Políticas de mayores, las características a "Funciones propias del puesto en materia de planificación en políticas de mayores", se añade el área funcional 030 y se modifica el programa económico del 313.2 "Gestión y desarrollo de los Servicios Sociales" al 313.8 "Mayores".

- Puesto número RPT 95130, Asesor/a Técnico/a, se modifica la adscripción orgánica de los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la Dirección General de mayores del Departamento de Bienestar Social y Familia, la denominación a Jefe/a de Sección de Fomento en Políticas de mayores, las características a "Funciones propias del puesto en materia de fomento en políticas de mayores", se añade el área funcional 070 y se modifica el programa económico del 313.2 "Gestión y desarrollo de los Servicios Sociales" al 313.8 "Mayores".

- Puesto número RPT 20047, Administrativo/a, se modifica la adscripción orgánica de los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la Dirección General de mayores del Departamento de Bienestar Social y Familia y el programa económico del 313.2 "Gestión y desarrollo de los Servicios Sociales" al 313.8 "Mayores".

- Puesto número RPT 11854, Jefe/a de Negociado de Programas Individuales de Atención y Adjudicación de Prestaciones III, se modifica la adscripción orgánica de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la Dirección General de mayores del Departamento de Bienestar Social y Familia, la denominación a Jefe/a de Negociado de Fomento en Políticas de mayores, las características a "Funciones propias del puesto en materia de fomento en políticas de mayores", se le asigna el complemento específico B y se modifica el programa económico del 313.2 "Gestión y desarrollo de los Servicios Sociales" al 313.8 "Mayores".

El saldo entre amortizaciones, creaciones y modificaciones se financia con cargo al crédito de las fichas 2NDF, 2VAF y 6SS2 de los programas económicos 311.1, 313.3, 313.7, 313.8, 134.1 y 324.1 adscritos al Departamento de Bienestar Social y Familia.

Tercero.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de mayo de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/538/2024, de 26 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal de sus unidades administrativas.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

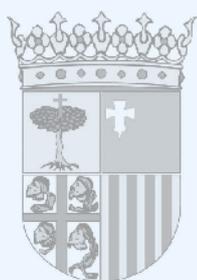
Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 15902, Jefe/a de Servicio de juego y espectáculos públicos, adscrito a la Dirección General de Interior y Emergencias, se modifica el apartado Clases de Especialidad y se incluye 200224 y 200233, se suprime del apartado Titulación académica "Titulación universitaria en Derecho" y se suprime del apartado Áreas funcionales "050".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de mayo de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/539/2024, de 17 de mayo, por la que se procede al cese y nombramiento de un vocal de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón.

Mediante Orden MAT/397/2024, de 15 de abril, se procedió al cese y nombramiento de vocales de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 84, de 2 de mayo de 2024).

Con fecha 10 de mayo de 2024, el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca ha puesto en conocimiento del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón que el vocal suplente designado por esa corporación local, D. Francisco Orduna Luna, ha cesado en su actividad laboral al servicio de esa institución por jubilación y, en consecuencia, propone la designación de una nueva representante ante la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón, D.^a Marta Fábregas Reigosa. En la misma comunicación, se advierte un error material en la transcripción del primer apellido del vocal titular don Sergio Serra Arias, que aparece nombrado incorrectamente como D. Sergio Sierra Arias.

De acuerdo a lo que establece el artículo 23 del Decreto 159/2012, de 19 de junio, los nombramientos de los vocales de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón y sus correspondientes suplentes se efectuarán por Orden del Consejero competente en materia de turismo.

Tal como dispone el artículo 1.2 del Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, corresponde al Departamento de Medio Ambiente y Turismo el ejercicio de las competencias en materia turismo.

Por ello, a la vista de la propuesta efectuada por la Diputación Provincial de Huesca, y en uso de las competencias atribuidas como Consejero de Medio Ambiente y Turismo, resuelvo:

Primero.— Cesar como vocal suplente de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón a D. Francisco Orduna Luna, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Nombrar como vocal suplente de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón a D.^a Marta Fábregas Reigosa, Jefa de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos de la Diputación Provincial de Huesca.

Tercero.— Corregir el error material en la transcripción del primer apellido del vocal titular de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón D. Sergio Serra Arias, Diputado de la Diputación Provincial de Huesca.

Cuarto.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de mayo de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, del Director Gerente de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se inicia el proceso de selección para cubrir un puesto, con carácter indefinido, de Administrativo/a, incluido en la Oferta de Empleo Público para 2023, en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Ley 7/2001, de 31 de mayo, se creó la entidad de derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos, en adelante AST, adscrita al Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, que tiene por objetivo proveer de infraestructuras y servicios para la información y las telecomunicaciones a todos los Departamentos y Organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 9.1 de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, establece que “corresponden al Director Gerente la dirección, gestión y control inmediato de las actividades de la entidad, así como de sus recursos humanos, económicos y materiales”.

Con fecha 29 de diciembre de 2023 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” el Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2023 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la misma, salió publicada la plaza de Administrativo/a, que corresponde a la plaza con número de RPT 52874 de la plantilla aprobada de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

De acuerdo con la Instrucción de 22 de febrero de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en relación a la gestión del personal de las entidades de derecho público, para la provisión definitiva de los puestos de personal propio, una vez que la plaza esté incluida en la oferta de empleo público, corresponderá la selección a la propia entidad con sujeción a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Del mismo modo, en consonancia con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, la selección del personal laboral propio se llevará a cabo, por los procedimientos que se determine, mediante convocatoria pública y proceso selectivo basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Director Gerente de la entidad convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter indefinido, de un puesto de Administrativo/a en la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1 Se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter indefinido y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, el siguiente puesto de trabajo:

Características del puesto:

- Denominación: Administrativo/a.

- Categoría: Administrativo/a.

- Grupo: C1.

- Nivel: 20.

- Tipo de Complemento: B.

- Lugar de Trabajo: Zaragoza.

- Acceso: Acceso libre, plaza publicada en la Oferta de Empleo Público del año 2023.

Retribución:

- Grupo C1. Título de Bachiller o Técnico.

Complemento Específico B. Según tablas retributivas del Gobierno de Aragón para personal funcionario.

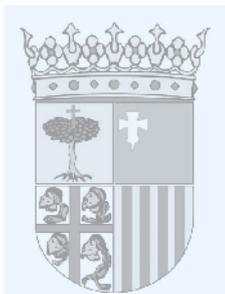
Misión: Realizar las tareas administrativas para dar soporte a toda la Entidad.

Funciones del puesto de Administrativo/a.

Realizar tareas administrativas específicas relacionadas con el área en la que se ubica el puesto.

- Dar soporte a la gestión administrativa de contratos: gestión de altas, bajas y modificaciones, seguimiento y control.

- Dar soporte a la gestión económica: gestión y registro de facturas, elaboración de documentos contables, elaboración de certificados, ordenaciones de pago y compensaciones.



- Dar soporte a la gestión de recursos humanos, realizar actuaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Prevención Riesgos Laborales.

Realizar tareas administrativas de carácter general.

- Gestionar la documentación (recepción, distribución, gestión de envíos, etc.).

- Gestionar firmas.

Competencias del puesto.

Competencias genéricas.

- Responsabilidad y Compromiso.

- Colaboración y Trabajo en Equipo.

- Orientación al cliente interno y externo.

- Orientación a resultados.

- Calidad y Mejora Continua.

Competencias Operativas.

- Comunicación Eficaz.

- Proactividad e Iniciativa.

- Planificación y Organización.

- Flexibilidad y Adaptación al Cambio.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1. Para ser admitidos/as a la realización de la prueba selectiva, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título exigido para acceder al puesto, (C1: Título de Bachiller o Técnico); o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en su solicitud, de acuerdo con el modelo específico (anexo I) accesible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-para-el-acceso-de-personal-laboral-propio-a-aragonesa-de-servicios-telematicos-ast> o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento número 2198 "Procesos selectivos convocados por Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)", clicando en el botón "Descargar formulario".

El uso del modelo específico de solicitud accesible en la citada url será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



3.2. Las personas interesadas serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, de los que figuren en el currículum vitae, así como de los datos aportados en el Formulario del anexo II relativo a la experiencia profesional, que será publicado en la página web de AST (<https://ast.aragon.es>) y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud, la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida legalmente, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud (anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- a) "Currículum vitae", que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, según la clasificación que figura en la base 8.3.
- b) Formulario cumplimentado del anexo II que detallará la experiencia profesional relacionada con el puesto.
- c) Certificación de la experiencia profesional extendida por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública, organismo autónomo, entidad o empresa pública.
- d) Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.
- e) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.
- b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante.
- c) Copia de titulación académica mínima exigida.
- d) Acreditación de residencia legal en España.

4. Presentación de las solicitudes.

4.1. La solicitud junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6, se presentará por medios electrónicos, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-para-el-acceso-de-personal-laboral-propio-a-aragonesa-de-servicios-telematicos-ast>, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 2198 "Procesos selectivos convocados por Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)", clicando en el botón Iniciar trámite.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

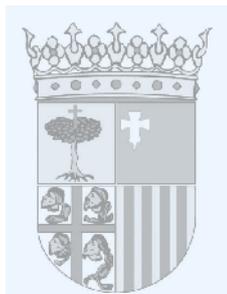
4.4. Para cualquier cuestión acerca de la presentación y envío de la documentación de solicitud de participación pueden ponerse en contacto con AST en el teléfono 976 71 44 95 en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en el correo electrónico seleccion.ast@aragon.es indicando la referencia: 02-2024-OEP.

5. Tramitación de otras actuaciones.

5.1. Cuando se realicen las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, renunciaciones o recursos, se presentarán a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>) e irán dirigidas a Aragonesa de Servicios Telemáticos.

6. Admisión de candidaturas.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Gerente de AST dictará resolución aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas del puesto convocado. Esta resolución, que se publicará en la página web de AST, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.



6.2. Las personas aspirantes excluidas provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de AST, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, las personas aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidas, sino, además, que constan en la relación de personas admitidas.

6.3. Transcurrido dicho plazo de diez días de subsanación, el Director Gerente dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas del puesto convocado.

Esta resolución, que se publicará en la página web de AST, indicará, cuando existan, las causas de exclusión. Asimismo, señalará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

7. Comisión de selección.

7.1. La Comisión de selección se ajustará en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.2. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

7.3. El Presidente o Presidenta de la Comisión de selección coordinará la realización de las pruebas y entrevista y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

7.4. La Comisión de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

7.5. Se designa como miembros de la Comisión de selección a los siguientes:

Titulares:

Presidenta: D.^a Nieves Campillo Andrés. Adjunto a Gerencia de AST.

Secretaria: D.^a Susana Gan López. Responsable del área de Recursos Humanos de AST.

Vocal: D.^a M.^a Jesús Tejedor Bas. Directora de Recursos de AST.

Vocal: D.^a Mercedes Garzarán Teijeiro. Responsable del Área de Gestión Operativa y Contratación.

Suplentes:

Presidente: D. Fidel Contreras Única. Director de Telecomunicaciones e Infraestructuras de AST.

Secretaria: D.^a Margarita Amieva Vicente. Técnica de Administración.

Vocal: D. Óscar Torrero Ladrero. Director de Tecnología y Sistemas de AST.

Vocal: D.^a Marina Sebastián López. Responsable área gestión económico financiera.

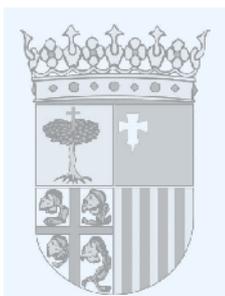
7.6. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas para las pruebas de selección que estime pertinentes, limitándose dichos asesores y asesoras a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Director Gerente, a propuesta de la Comisión de selección.

7.7. La Comisión adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad tengan similares condiciones de realización del ejercicio de la fase de oposición que el resto de las personas participantes.

8. Proceso de selección.

8.1. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan al comienzo de los mismos, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por la Comisión. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso al lugar de realización física del ejercicio.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el



día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello, las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente/a de la Comisión comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba correspondiente.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará con aquel cuyo primer apellido se inicie con la letra "C", de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.2. Fase oposición.

La fase de oposición estará formada por dos ejercicios, que se valorarán con un máximo de 40 puntos.

Los ejercicios versarán sobre el siguiente temario:

1. Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos. Estatutos entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos. Decreto 18/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón. Régimen jurídico organismos públicos, especial referencia a las entidades de derecho público.
2. Los Contratos del Sector Público (I): Legislación aplicable. Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Tipos de contratos y régimen jurídico aplicable. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato. Objeto, precio y cuantía. Garantías exigibles y modificación de los contratos. Normas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Los Contratos del Sector Público (II): Preparación de los contratos. La selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Procedimientos de contratación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Legislación sobre lucha contra la morosidad de las Administraciones Públicas. Revisión de precios. Organización administrativa para la gestión de los contratos. Régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación y medios de resolución de conflictos.
4. Los Contratos del Sector Público (III): El contrato de obras. Los contratos mixtos.
5. Los Contratos del Sector Público (IV): El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministro. El contrato de servicios.
6. El presupuesto. Concepto y clases. Principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. El presupuesto por programas. Objetivos. Programas, su evaluación y control. El presupuesto en base 0.
7. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Elaboración, contenido y aprobación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma. La Ley anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.
8. Ingresos y gastos públicos. Estructura y clasificación: orgánica, funcional y económica.
9. Régimen de financiación de la Comunidad Autónoma de Aragón: fondos del modelo de financiación.
10. Los créditos y sus modificaciones. Clases. Órganos competentes. Procedimiento.
11. La ejecución del Presupuesto: Fases. La ordenación del gasto: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Gastos de carácter plurianual. La ejecución del Presupuesto de ingresos: reconocimiento y liquidación de derechos. Liquidación y cierre del ejercicio.
12. La ordenación del pago: órganos competentes, fases y procedimiento. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por ordenaciones presupuestarias: pagos por obligaciones de ejercicios cerrados. Pagos en firme y a justificar. Los anticipos de caja fija.
13. Gestión contable contratación Plataforma SAP RM y PR 3.
14. Contabilidad pública: concepto. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Fines. Órganos competentes. Los principios contables. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón.
15. Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón.
16. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón.
17. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. La estructura administrativa.



18. El Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Administración consultiva: el Consejo de Estado y el Consejo Consultivo de Aragón.
19. Administración Local. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.
20. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.
21. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.
22. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.
23. Los recursos administrativos: clases de recursos, elementos y requisitos formales. Efectos de su interposición. Órganos y competencias. Capacidad procesal. Legitimación. Representación y defensa de las partes. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento: requisitos previos, iniciación y tramitación. Procedimiento abreviado.
24. La prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El ejercicio 1 consistirá en un cuestionario tipo test que se calificará de 0 a 15 puntos, el ejercicio 2 consistirá en el desarrollo uno o varios supuestos prácticos, calificado de 0 a 25 puntos, ambos basados en las materias del temario detallado.

La fase de oposición tiene carácter eliminatorio y será necesario para aprobar, obtener una puntuación mínima de 17 puntos, en la suma del resultado de los dos ejercicios, y encontrarse entre las 15 mejores notas.

La Comisión de selección podrá adaptar la puntuación mínima exigida para superar la fase de oposición.

Será necesario haber aprobado la fase de oposición para que se valore la fase de concurso.

La Comisión publicará en la página web de AST la relación de aspirantes que ha superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida.

8.3. Fase de concurso.

Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase oposición participarán en la fase de concurso, que no será eliminatoria. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 30 puntos y se regirá por el siguiente baremo:

8.3.1. Formación. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la formación en temas relacionados con el temario que versa en la fase de oposición.

- Por formación o cursos de contratación pública y/o gestión presupuestaria, plataformas corporativas SERPA, SIRHGA, Gestor de Expedientes, Plataforma de Contratos del Sector Público, procedimiento administrativo o relacionados con la gestión pública: de duración igual o superior 100 horas de formación: 5 puntos. Cursos de duración mínima de 50 horas: 2,5 puntos. Cursos de duración inferior a 50 horas: una puntuación de 0,025 puntos por hora hasta un máximo 10 puntos.

Se valorarán acciones formativas organizadas por las siguientes entidades relacionadas: centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, las incluidas en los Planes de Formación Continua y en el Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades Públicas, empresas de formación acreditadas y proveedores de prestigio reconocido.

La formación deberá acreditarse mediante certificación académica.

8.3.2. Experiencia profesional. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará con 3 puntos por año de experiencia en el ámbito de la plaza y funciones relacionadas en o para el sector público, como administrativo/a o similar realizando labores en contratación pública y/o gestión económica y/o gestión de recursos humanos hasta un máximo de los puntos especificados por ámbito de experiencia (o proporcional por meses completos).

Se valorará con 2 puntos por año de experiencia en el ámbito de la plaza y funciones relacionadas en el sector público o privado, como administrativo/a o similar hasta un máximo de los puntos especificados por ámbito de experiencia (o proporcional por meses completos).

La experiencia profesional en el sector público se acreditará mediante certificación de servicios prestados, extendida por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública, organismo autónomo, entidad o empresa pública, y la experiencia en el



sector privado con los contratos laborales, u otro tipo de documentación oficial. En todos los casos se certificarán las funciones y responsabilidades con una declaración responsable firmada por el aspirante que acompañará al currículum vitae y al anexo III de experiencia profesional según lo detallado en el punto 3.2. y 3.5.

8.4. Fase de entrevista: La fase de entrevista se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

Las personas candidatas seleccionadas según lo detallado anteriormente, pasarán a la fase de entrevista. Esta fase no será eliminatoria y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de la fase de oposición y a las de la fase de concurso, para determinar la puntuación total.

En esta fase se valorarán los aspectos más significativos de idoneidad de la persona aspirante al puesto, tales como motivación, predisposición, trabajo en equipo y las competencias detalladas en las funciones del puesto.

9. Superación del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión publicará en la página web de AST la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en las tres fases (oposición, concurso y entrevista).

El puesto se adjudicará a la persona aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, alcance mayor puntuación total en el conjunto de las fases de oposición, concurso y entrevista. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución del Director Gerente, y se publicará en la página web del AST, sin que el número total de personas seleccionadas pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en la fase de oposición, concurso y en la entrevista.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas candidatas que han superado el respectivo proceso selectivo, la persona que resulte adjudicataria de la plaza deberá presentar, en el registro de AST, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido al Director Gerente de AST, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado/a de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Se comprobará de oficio la residencia legal en España de las personas extranjeras no nacionales de los Estados señalados anteriormente, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar la acreditación correspondiente.

b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1.e), siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.

En caso de estar en condiciones de obtener el título, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

En el caso de títulos procedentes de otros Estados, deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento



para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá, la persona adjudicataria de la plaza, ser contratada, y se formulará propuesta a favor de la siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de oposición.

11. Contratación.

11.1. El Director Gerente, una vez que la persona candidata seleccionada haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", declarando la persona aspirante que lo ha superado. En todo caso, no podrá contratarse un número de aspirantes mayor al número de puestos convocados.

11.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución señalada en la base 11.1, la persona candidata seleccionada será contratada en régimen laboral con carácter indefinido, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

11.3. Cuando, por causa imputable al/la aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación hasta la cobertura del puesto convocado en el correspondiente proceso selectivo.

11.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

11.5. Hasta que no se formalicen los contratos, las personas aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

12. Bolsas de empleo.

La presente convocatoria servirá asimismo para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de las sucesivas vacantes temporales que se produzcan en el perfil convocado u otro de similares características.

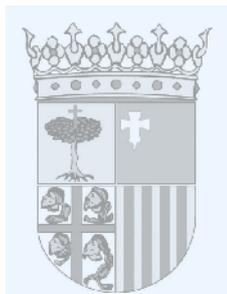
La bolsa de empleo estará formada por las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan sido seleccionadas para cubrir los puestos de trabajo convocados. La ordenación de las candidaturas en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en las tres fases de oposición, concurso y entrevista. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 9 de esta convocatoria.

Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del AST a través de una resolución del Director Gerente.

13. Disposiciones finales.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

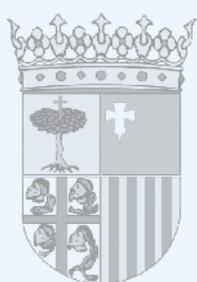
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.



La resolución del proceso selectivo se producirá en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.

**El Director Gerente de Aragonesa
de Servicios Telemáticos,
ÁNGEL SANZ BAREA**



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

DECRETO número 1524, de 20 de mayo de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, de dos plazas vacantes de Peón Limpieza Viaria pertenecientes a la plantilla de personal laboral.

BASES

Primera.— *Objeto.*

1.1. Es objeto de las presente bases la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, para la contratación, como personal laboral fijo, de dos plazas de Peón de Limpieza Viaria, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, correspondiente al Grupo/Subgrupo AP, dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023 aprobada por Resolución de Alcaldía número 629, de 23 de marzo de 2023 y publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 61, de 29 de marzo de 2023.

1.2. El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, en turno libre, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria, y de una fase de oposición de naturaleza obligatoria y eliminatoria.

1.3. Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y mediante un anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, publicándose en el “Boletín Oficial del Estado” el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página web Empleo Público (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz y en su página web.

1.4. El número de plazas convocadas podrán ser ampliadas, previa resolución de Alcaldía, con las vacantes que se produzcan de la misma categoría con anterioridad a la publicación de la relación de aprobados en el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público debiendo estar, a su vez, incluidas en la relación de puestos de trabajo así como dotadas presupuestariamente.

1.5. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el anexo I que se acompaña a las presentes bases.

1.6. La modalidad del contrato a formalizar con el aspirante seleccionado que proceda a superar el presente proceso selectivo será la de personal laboral de carácter indefinido de conformidad con lo establecido en el vigente artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en concordancia con el artículo 11 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

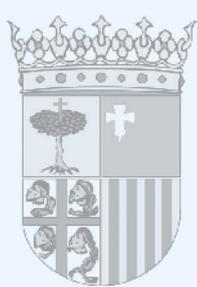
1.7. Las personas aspirantes que resulten contratadas para las plazas convocadas quedarán sometida al régimen de incompatibilidades vigente de aplicación.

1.8. Las presentes bases vincularán a la Administración, al Tribunal que sea designado así como a quienes participen en el proceso selectivo.

Segunda.— *Requisitos.*

2.1. Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- a) Nacionalidad: Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido referenciado.
- b) Edad: Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza. A tal efecto, quien supere las pruebas selectivas será sometido a reconocimiento médico por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Alcañiz con carácter previo a su contratación. En todo caso quedará supeditada la contratación al cumplimiento de este requisito.



- d) **Habilitación:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) **Derechos de examen:** Haber abonado, en tiempo y forma, la tasa a la que se hace referencia en la base tercera en concepto de derechos de examen.
- f) **Permiso de conducir:** Estar en posesión del carné de conducir B.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la formalización de la contratación.

Tercera.— Presentación de solicitudes.

3.1. Las instancias (según anexo II) solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), presentándose en el registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” así como del anuncio de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base II, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

3.2. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del Documento Nacional de identidad o documento que lo sustituya.
- B) Fotocopia del carné de conducir B, en vigor.
- C) Autobaremación de méritos conforme al modelo anexo III, debidamente cumplimentada y firmada conforme a las siguientes reglas:
- Experiencia laboral: Deberá indicar denominación del puesto, el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio así como el tiempo total trabajado y la entidad en la que fue prestada.
 - Formación: Deberá indicar la denominación del curso, la entidad u organismo que lo imparte, fecha de realización y número de horas.
 - Titulación académica: Deberá indicar la denominación de la misma.
- D) Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijado en la vigente Ordenanza Fiscal número 6 del presente Ayuntamiento y cuyo importe asciende a la cantidad de 25,65 euros mediante su ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias haciendo referencia a la plaza convocada:
- Ibercaja Banco: ES23-2085-3903-31-0300012828.
 - Caja Rural: ES15-3080-0008-10-1000391225.
 - Banco Santander: ES38-0049-2313-64-1110114390.
 - Caixa Bank: ES79-2100-1762-66-0200000682.
 - Bantierra: ES 50-3191-0700-80-5313219726.
 - BBVA: ES27-0182-5567-14-0200440045.

Quedarán exentos o, en su caso, bonificados del pago de la correspondiente tasa las personas aspirantes que, conforme establece al artículo 8 de la referida tasa, acrediten documentalmente, las siguientes circunstancias:

- Tener reconocida una discapacidad con un grado igual o superior al 33%: A tal fin deberán aportar, obligatoriamente, junto con la instancia, certificado acreditativo de su condición de discapacidad/tarjeta de minusvalía en vigor.
- Tener condición de miembros de familia numerosa en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, siendo preciso aportar, junto con la instancia, carne de familia numerosa en vigor/copia del libro de familia numerosa:
- Familias numerosas de categoría general: bonificación del 50% de la tasa.
- Familias numerosas de categoría especial: exención del 100% de la tasa.



El plazo de abono de la tasa por derechos de examen coincide con el plazo de presentación de solicitudes, por lo que no resulta posible su subsanación fuera de dicho plazo.

Los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.4. Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

3.5. En el supuesto de algún aspirante poseyera una discapacidad que no impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto al que se opta y deseara solicitar adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de esta convocatoria deberá hacer constar tal extremo por escrito en su solicitud de participación y únicamente durante el plazo de presentación de instancias junto con el grado de discapacidad reconocido así como la adaptación de tiempo y/o medios solicitada debiendo aportar, además, dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido a efectos de que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de conocimiento exigible para superar las pruebas selectivas. La adaptación de tiempos podrá llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y será expuesta en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>) así como en su página web (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_), concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” para la subsanación, en su caso, de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Los errores que pudieran advertirse en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

4.2. Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el Alcalde u órgano en que delegue dictará nueva resolución declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos así como la composición del tribunal determinando el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento así como en su página web.

4.3. Son causas no subsanables la presentación de la solicitud fuera de plazo de presentación de instancias, así como el pago de los derechos de examen fuera del referido plazo.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario y que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo y, en todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Asimismo, uno de sus componentes y su correspondiente suplente, será designado a propuesta del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Alcañiz.

5.2. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.



5.3. Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de la plaza objeto de la convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de la plaza a proveer.

5.4. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.6. En caso de crearlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que, en su caso, sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee no pudiendo participar en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal, y podrán recibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

5.7. Las personas miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.9. Los miembros suplentes nombrados para componer en tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente o simultáneamente.

5.10. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Sexta.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

6.1. El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones de dicho proceso selectivo se especifican en las presentes bases. La fase de oposición precederá a la fase de concurso.

6.2. Fase de oposición (máximo 20 puntos).

6.2.1. Primer ejercicio.

Tendrá carácter teórico y eliminatorio y, consistirá en responder por escrito, a un cuestionario tipo test consistente en 40 preguntas más 4 preguntas de reserva, ante posibles anulaciones, las cuales sustituirán, por su orden correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación, todas ellas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta de entre las alternativas planteadas, y previamente elaboradas por el tribunal en relación con los temas contenidos en el anexo I de la presente convocatoria. Este ejercicio está orientado a comprobar los conocimientos teóricos de las personas aspirantes en materias contenidas en el anexo I.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, valorándose con 0,25 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente y penalizando con 0,083 cada respuesta contestada incorrecta o erróneamente. No penalizarán las preguntas no contestadas. La puntuación final que resulte de este ejercicio se ajustará, en todo caso, a tres decimales usando el sistema de redondeo aritmético asimétrico, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modificará.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será previamente determinado por el Tribunal calificador, siendo necesario, para entender superado el ejercicio, haber obtenido una calificación mínima de 5 puntos. Las personas aspirantes que no alcancen a obtener la



puntuación mínima exigida para entender superado el ejercicio será calificado como “no apto/a”.

Las personas aspirantes no podrán hacer uso, durante su realización, de ningún texto o material de consulta. Asimismo queda totalmente prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico que permita enviar o recibir comunicaciones. El incumplimiento de esta norma acarreará la expulsión del aspirante y su declaración como no presentado. El Tribunal calificador podrá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.

A la vista de la calificación obtenida en este ejercicio, las personas aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio así como la revisión sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a que se publique, su resultado, en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>). En caso de presentarse éstas por las personas aspirantes dentro del plazo reseñado serán resueltas por el Tribunal calificador en sesión convocada al efectos y serán publicadas, mediante anuncio en la web municipal y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>), sirviendo como notificación, a todos los efectos a quienes las hayan efectuado así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

6.2.2. Segundo ejercicio.

Tendrá carácter práctico y consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal previamente al inicio del ejercicio relativo a las funciones y/o tareas propias de la plaza que se convoca. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos. El tiempo máximo para su realización será previamente determinado por el Tribunal calificador, siendo necesario, para entender superado el ejercicio, haber obtenido una calificación mínima de 5 puntos. Las personas aspirantes que no alcancen a obtener dicha puntuación mínima serán calificados como “no apto/a”.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión las personas aspirantes que hayan sido convocadas. Serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz, en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto coincidentes con el día de la celebración de los ejercicios se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el tribunal determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio correspondiente, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes y, en todo caso, la realización de la misma, deberá ser previa a la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4. El Tribunal calificador, podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento durante la realización de los ejercicios, que acrediten su personalidad, por ello, deberán acudir provistos, a cada uno de los ejercicios de la oposición, con el DNI. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.5. El orden de actuación de los aspirantes será el establecido, con carácter general, para la Administración General del Estado que, mediante Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaria de Estado de la Función Pública (“Boletín Oficial del Estado”, número 180, de 29 de julio de 2023), lo ha fijado en el sentido de que empiece por las personas aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra “W” y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra “X”, y así sucesivamente.

6.6. El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>), así como en su página web (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_).

6.7. La calificación final de la fase de oposición comprenderá la suma de los resultados obtenidos, por las personas aspirantes, en los dos ejercicios anteriores.

6.8. Fase de concurso (máximo 8 puntos).

6.8.1. La fase de concurso será posterior a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Esta fase solo se valorará a las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan alegado poseer méritos en la fase de concurso debidamente declarados junto a la instancia de participación mediante el modelo normalizado de autobaremación (anexo III), de acuerdo



con el baremo siguiente, sin que, la valoración de méritos por todos los conceptos enumerados, pueda exceder de 8 puntos. Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- a) Experiencia Profesional: Por cada año completo o fracción de servicios prestado en cualquier administración pública en puestos de trabajo iguales o similares al de objetos de la convocatoria, 0,48 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 4 puntos. Los servicios prestados que no lleguen a completar un año se valorarán proporcionalmente, depreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores al mes.
- b) Formación: Se valorará, con un máximo de 3 puntos, únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos objeto de la presente convocatoria a razón de 0,005 puntos la hora. En el supuesto de acciones formativas en las que los aspirantes no acrediten su duración no serán computadas.
No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales, ni cursos de doctorado, ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.
- c) Titulación académica: Se valorarán las titulaciones académicas oficiales directamente relacionadas con las características del puesto de trabajo que sean de superior nivel al exigido conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable y hasta un máximo de 1,50 puntos:
 - i. Diplomatura o equivalente y/o titulación de nivel superior: 1 puntos.
 - ii. FP Segundo Grado o ciclo de Grado Superior o equivalente: 0,80 puntos.
 - iii. Bachillerato: 0,60 puntos.
 - iv. FP Primer Grado o ciclo de Grado Medio o equivalente: 0,40 puntos.
 - v. Graduado en ESO o equivalente: 0,20 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

6.8.2. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

6.8.3. La valoración de los méritos alegados se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación o justificación documental, que se aportará una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A tal fin y en el anuncio de calificaciones del último ejercicio de la fase de oposición se informará a las personas aspirantes que, a partir del día siguiente de la publicación de dicho anuncio en la Sede electrónica de la Corporación, dispondrán de diez días naturales para la aportación de los certificados y justificantes oportunos mediante su presentación electrónica a través del registro electrónico sito en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>) incorporándolos, como documentos adjuntos, a la correspondiente instancia electrónica en la que deberán hacer constar que los mismos se presentan para la valoración de méritos del proceso selectivo de "Peón de Limpieza Viaria".

6.8.4. La justificación de los méritos declarados en el modelo de autobaremación presentado por las personas aspirantes, una vez se haya superado la fase de oposición, deberá efectuarse de la siguiente manera:

- Experiencia Profesional: Se aportará certificado de servicios prestados expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde se hubieran realizado en el que deberá constar el periodo de desempeño (años, meses y días de servicio) así como la denominación del puesto.

- Formación: Se aportará copia del diploma, certificado de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento en los que deberá constar expresamente la denominación del curso, el número de horas de duración y organismo o centro que lo impartió así como su programa.

- Titulación académica: se aportará copia de la misma o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma. En caso de estar en posesión de título equivalente, habrá de alegarse, en el momento de su justificación, la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, su homologación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá justificarse el estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.



6.8.5. A la vista de los certificados y justificantes aportados, el tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la autobaremación declarada por las personas aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados, además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurriesen serán excluidos/as del proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. La valoración de los mismos estará supeditada a la fecha de fin de presentación de solicitudes.

6.8.6. Una vez comprobada y revisada la autobaremación realizada por cada persona aspirante que hubiera superado la fase de oposición, el Tribunal calificador hará pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>) así como en su página web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>).

6.8.7. A la vista de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de concurso, las personas aspirantes podrán solicitar la revisión sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente en que se publiquen, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>), los resultados obtenidos en la fase de concurso. En caso de formularse aquéllas, el tribunal resolverá y procederá a publicar en el en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz, así como en la web municipal la relación definitiva de aspirantes con la puntuación total obtenida en la fase de concurso.

6.8.8. La calificación total de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores.

Séptima.— *Relaciones de aprobados.*

7.1. La calificación final del concurso oposición para aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición y de la puntuación total obtenida en la fase de concurso, lo que determinará el orden de puntuación definitiva, de mayor a menor.

7.2. En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, en segundo lugar, a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso atendiendo sucesivamente y en el orden siguiente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Experiencia profesional, b) Formación y c) Titulación académica. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado (“Boletín Oficial del Estado”, número 180, de 29 de julio de 2023).

7.3. El Tribunal calificador, una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, hará pública en la Sede electrónica de la Corporación (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>), la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará la puntuación obtenida en cada una de las fases desglosada en los apartados correspondientes a cada una de ellas así como la puntuación total. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. La expresada relación y propuesta consiguiente de contratación se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz a los efectos oportunos.

7.4. El Tribunal calificador propondrá que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes que hubiera obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto para su contratación, un número igual de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas así como cuando de la documentación aportada por aquéllas se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, todo ello con carácter previo a su contratación, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.



Octava.— Presentación de documentos.

8.1. La persona propuesta deberá presentar, previamente a su contratación, ante la Secretaría de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Corporación (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>).

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

- Acto de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase B.

- Fotocopia compulsada de todos los documentos acreditativos de los méritos presentados y alegados.

- Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente del Estado o de la Comunidad Autónoma que acredite su condición así como la compatibilidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes.

- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.

- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria.

8.2. Presentada la documentación, las personas propuestas deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Alcañiz, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza convocada.

8.3. Quien, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada, no presente la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la base segunda o que, del resultado del reconocimiento médico, se dedujera que carece del requisito exigido en el apartado c) de la base segunda, no podrá ser contratado para ocupar las plazas objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la convocatoria siguiéndose con este los mismos trámites hasta la formalización del contrato de trabajo.

Novena.— Propuesta de contratación y formalización del contrato de trabajo.

9.1. Concluido el proceso selectivo, presentados los documentos reflejados en la base octava y, comprobados aquellos, se procederá, por parte del Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz a la contratación correspondiente a favor de los aspirantes propuestos, que deberá formalizar el contrato de trabajo dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la notificación de la contratación, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Si, sin causa justificada debidamente acreditada, no formalizara la contratación dentro del plazo máximo establecido, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

9.3. Se establece un periodo de prueba de treinta días, durante el cual el trabajador/a tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualesquiera de las partes durante su transcurso. El periodo de prueba no se exigirá cuando los trabajadores/as que hubiera superado el proceso selectivo hubiera ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, en el Ayuntamiento de Alcañiz.



Décima.— Listas de espera.

10.1. Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el Tribunal calificador procederá a confeccionar una bolsa de empleo integrada tanto por las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo sin haber obtenido plaza como por aquellas personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. La ordenación de los candidatos en dicha bolsa de empleo se efectuará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor, no teniéndose en cuenta los “no aptos/as” en los ejercicios no superados. En caso de haber superado los dos ejercicios de la fase de oposición la puntuación total a tener en cuenta incluirá la obtenida en la fase de concurso. Los posibles empates que se sucedan, entre varios candidatos/as, para su confección, a los solos efectos de su ordenación en la misma, se resolverán atendiendo, en su caso, a los criterios establecidos en la base 7.2.

10.2. Dicha bolsa de empleo tendrá por finalidad cubrir necesidades, de carácter temporal, que surjan en puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría al de la plaza convocada (Peones de Limpieza Viaria) así como para cubrir puestos temporalmente en caso de bajas, ausencias, etcétera, de sus titulares, por el tiempo que duren éstas, u otros supuestos de interinidad.

10.3. La referida lista, ordenada conforme a los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Alcaldía de la presente Corporación para su aprobación mediante resolución dictada al efecto y posterior publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página web Empleo Público (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_).

10.4. La presente bolsa de empleo tendrá una vigencia de tres años y, en todo caso, la constitución de una nueva bolsa de trabajo con igual objeto a la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la presente lista.

10.5. Las personas integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen. Asimismo la presente convocatoria anula y/o extingue la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a la misma categoría.

10.6. El criterio seguido para la gestión de la lista de espera que se genere derivada del presente proceso selectivo así como los llamamientos que de ésta se deriven, será el establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz a la fecha de publicación de las presentes bases.

10.7. Cuando proceda la contratación de personal perteneciente a la bolsa de trabajo, el Ayuntamiento citará a quien corresponda por turno para que acredite que reúne los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, según la base octava, concediéndole un plazo máximo de cinco días naturales para su presentación.

10.8. Para las contrataciones sujetas a derecho laboral que se deriven de la presente lista de espera se establece un periodo de prueba de treinta días, durante el cual el trabajador/a tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualesquiera de las partes durante su transcurso. El periodo de prueba no se exigirá cuando el trabajador/a haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, en el Ayuntamiento de Alcañiz.

Undécima.— Datos de carácter personal.

11.1. De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz con la única finalidad de valorar su candidatura.

11.2. Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcañiz, sito en plaza España, 1, 44600 Alcañiz (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.



Décimo segunda.— *Normativa aplicable.*

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz (“Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 218, de 14 de noviembre de 2019) y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

Décimo tercera.— *Impugnación.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases y su convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 20 de mayo de 2024.— El Alcalde, Miguel Ángel Estevan Serrano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ANEXO I

TEMARIO

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refiera a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. La Organización Territorial del Estado.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía de Aragón: La organización territorial y Gobierno Local.

Tema 3. El Municipio: Concepto y Elementos. Las competencias municipales y la organización municipal.

Tema 4.-: Empleados Públicos. Clases. Derechos y Deberes.

Tema 5.-Conceptos Básicos, utensilios y maquinaria que se utilizan en trabajos de limpieza y jardinería.

Tema 6: Sistemas de barrido viario. Sistema de baldeo y fregado viario.

Tema 7. Nociones generales sobre reciclaje de residuos.

Tema 8.- Sistemas de recogida viaria. Tipos y medios utilizados.

Tema 9: Ordenanza Municipal de residuos y limpieza viaria: Residuos domiciliarios.

Tema 10: Maquinas, herramientas y productos que se utilizan habitualmente para el desarrollo de las funciones.

Tema 11: Conceptos básicos sobre prevención de riesgos laborales y derechos y obligaciones de los trabajadores en materia preventiva.

Tema 12: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Principios Generales. Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

**ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA**

CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, DOS PLAZAS DE PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (TERUEL).

Don (Doña) _____, mayor de edad, con documento nacional de identidad número _____ y domicilio en calle _____, número _____, piso _____, de _____, dirección de correo electrónico _____ y número de teléfono _____.

EXPONE

Que he tenido conocimiento de la Convocatoria y bases de selección de personal para cubrir, por el sistema de concurso oposición, dos plaza de Peón de Limpieza Viaria, perteneciente a la Plantilla del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, y cuya publicación ha tenido lugar en el «Boletín Oficial del Estado» número _____, de _____ de _____ de 20__, en el «Boletín Oficial de Aragón» número _____, de _____ de _____ de 20__, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número _____, de _____ de _____ de 20__.

Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida en las mismas y resguardo de pago de los derechos de examen.

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser contratado por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría

.Que acompaño justificantes de los requisitos exigidos. Por todo ello,

SOLICITO

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la selección de los puestos de Peón de Limpieza Viaria reseñado.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firmado

Nota: Se adjuntan los siguientes documentos:

1. _____
2. _____
3. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Anexo III

MODELO DE DECLARACIÓN DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO ADJUNTO A LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN (AUTOBAREMACIÓN)

PLAZA A LA QUE SE OPTA: _____.

DATOS PERSONALES

| | | | |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|
| Apellidos y Nombre: | | dni | |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | |
| Domicilio a efectos de notificaciones: | | Número | Escalera |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Localidad y Provincia: | | Piso | Puerta |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| C.P. | Teléfono | Correo Electrónico | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | |

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Bases del proceso selectivo de Peón de Limpieza Viaría OEP 2023 se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del referido proceso selectivo, procediendo a la auto-baremación de los méritos que justificará en el supuesto de que supere la fase de oposición.
DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en este escrito

MÉRITOS ALEGADOS:

1.- SERVICIOS PRESTADOS:

| INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO | PUESTO | ADMINISTRACIÓN | TOTAL (años, meses y días) |
|-------------------------------|--------|----------------|----------------------------|
| De ___-___-___ a ___-___-___ | | | |
| De ___-___-___ a ___-___-___ | | | |
| De ___-___-___ a ___-___-___ | | | |
| De ___-___-___ a ___-___-___ | | | |
| De ___-___-___ a ___-___-___ | | | |
| De ___-___-___ a ___-___-___ | | | |
| De ___-___-___ a ___-___-___ | | | |
| De ___-___-___ a ___-___-___ | | | |
| De ___-___-___ a ___-___-___ | | | |
| De ___-___-___ a ___-___-___ | | | |

2.- FORMACIÓN:

| DENOMINACIÓN DEL CURSO | ORGANISMO o ENTIDAD QUE LO IMPARTE | FECHA DE SU REALIZACION | Nº HORAS |
|------------------------|------------------------------------|------------------------------|----------|
| | | De ___-___-___ a ___-___-___ | |
| | | De ___-___-___ a ___-___-___ | |
| | | De ___-___-___ a ___-___-___ | |
| | | De ___-___-___ a ___-___-___ | |
| | | De ___-___-___ a ___-___-___ | |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

| | | | |
|--|--|------------------------------------|--|
| | | De ____-____-____ a ____-____-____ | |
| | | De ____-____-____ a ____-____-____ | |
| | | De ____-____-____ a ____-____-____ | |
| | | De ____-____-____ a ____-____-____ | |
| | | De ____-____-____ a ____-____-____ | |
| | | De ____-____-____ a ____-____-____ | |
| | | De ____-____-____ a ____-____-____ | |
| | | De ____-____-____ a ____-____-____ | |
| | | De ____-____-____ a ____-____-____ | |
| | | De ____-____-____ a ____-____-____ | |
| | | De ____-____-____ a ____-____-____ | |
| | | De ____-____-____ a ____-____-____ | |

3.- TITULACIÓN ACADEMICA:

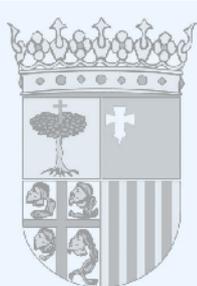
| TITULACIÓN ACADEMICA OFICIAL | PUNTUACIÓN |
|------------------------------|------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

DECLARO que todos méritos alegados serán acreditados en el supuesto de superar la fase de oposición.

En Alcañiz a _____ de _____ de 20__.

FIRMA:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ



DECRETO número 1525, de 20 de mayo de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria para el acceso, mediante el sistema de oposición, por turno libre, de una plaza vacante de Operario de Servicios Múltiples perteneciente a la plantilla de personal laboral.

BASES

Primera.— Objeto.

1.1. Es objeto de las presente bases la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria, mediante el sistema de oposición, en turno libre, para la contratación, como personal laboral fijo, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, correspondiente al Grupo/Subgrupo AP, dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente e incluida en la Oferta Complementaria de Empleo Público del año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía número 1339, de 29 de junio de 2021 y publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 133, de 15 de julio de 2021.

1.2. El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición, en turno libre, de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.3. Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y mediante un anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, publicándose en el “Boletín Oficial del Estado” el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página web Empleo Público (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz y en su página web.

1.4. El número de plazas convocadas podrán ser ampliadas, previa resolución de Alcaldía, con las vacantes que se produzcan de la misma categoría con anterioridad a la publicación de la relación de aprobados en el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público debiendo estar, a su vez, incluidas en la relación de puestos de trabajo así como dotadas presupuestariamente.

1.5. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el anexo I que se acompaña a las presentes bases.

1.6. La persona aspirante que resulten contratada para la plaza convocada quedará sometida al régimen de incompatibilidades vigente de aplicación.

1.7. Las presentes bases vincularán a la Administración, a los Tribunales que sea designado así como a quienes participen en el proceso selectivo.

1.8. La modalidad del contrato a formalizar con el aspirante seleccionado que proceda a superar el presente proceso selectivo será la de personal laboral de carácter indefinido de conformidad con lo establecido en el vigente artículo 15.1 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en concordancia con el artículo 11 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Segunda.— Requisitos.

2.1. Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 56.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- a) Nacionalidad: Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido referenciado.
- b) Edad: Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones debiendo poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza. A tal efecto, quien supere las pruebas selectivas será sometido a reconocimiento médico por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Alcañiz con carácter previo a su nombramiento. En todo caso quedará supeditada la contratación al cumplimiento de este requisito.



- d) **Habilitación:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) **Derechos de examen:** Haber abonado, en tiempo y forma, la tasa a la que se hace referencia en la base tercera en concepto de derechos de examen.
- f) **Carné de conducir:** Estar en posesión del carné de conducir B.
- g) **No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales,** según establece el artículo 135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias/solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la formalización de la contratación laboral que corresponda.

Tercera.— *Presentación de solicitudes.*

3.1. La presentación de instancias, solicitando formar parte en el proceso selectivo, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), realizándose obligatoriamente por vía electrónica a través del Registro electrónico sito en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ordenanza de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos o escalas de personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Alcañiz (“Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 34, de 20 de febrero de 2023), para ello será necesario identificarse y firmar electrónicamente. En este caso se adjuntará la solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada conforme al modelo anexo II, el justificante de pago/abono de la tasa por derechos de examen así como el resto de documentación exigida en la presentes bases de la convocatoria.

Si una incidencia técnica, debidamente acreditada, imposibilitará el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes no vencidos debiendo publicarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.2. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” así como del anuncio de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por las personas aspirantes.

3.3. Junto a la instancia (según anexo II) que deberá ser presentada y firmada electrónicamente deberá acompañarse, en soporte electrónico, la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del DNI o documento que lo sustituya.
- B) Fotocopia del carné de conducir B.
- C) Modelo de declaración ausencia de delitos sexuales (anexo III). Dicha circunstancia se acreditará inicialmente con una declaración responsable, a la que se acompañará el Certificado una vez obtenido.
- D) Resguardo de pago acreditativo de haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen fijado en la vigente Ordenanza Fiscal número 6 del presente Ayuntamiento y cuyo importe asciende a la cantidad de 25,65 euros mediante su ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias haciendo referencia a la plaza convocada:
 - Ibercaja Banco: ES23-2085-3903-31-0300012828.
 - Caja Rural: ES15-3080-0008-10-1000391225.



- Banco Santander: ES38-0049-2313-64-1110114390.
- Caixa Bank: ES79-2100-1762-66-0200000682.
- Bantierra: ES 50-3191-0700-80-5313219726.
- BBVA: ES27-0182-5567-14-0200440045.

Quedarán exentos o, en su caso, bonificados del pago de la correspondiente tasa las personas aspirantes que, conforme establece al artículo 8 de la referida tasa, acrediten documentalmente, las siguientes circunstancias:

- Tener reconocida una discapacidad con un grado igual o superior al 33%: a tal fin deberán aportar, obligatoriamente, junto con la instancia, certificado acreditativo de su condición de discapacidad/tarjeta de minusvalía en vigor.
- Tener condición de miembros de familia numerosa en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas siendo preciso aportar, junto con la instancia, carne de familia numerosa en vigor/copia del libro de familia numerosa:
- Familias numerosas de categoría general: bonificación del 50% de la tasa.
- Familias numerosas de categoría especial: exención del 100% de la tasa.

El plazo de abono de la tasa por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, por lo que no resulta posible su subsanación fuera de dicho plazo. Los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.4. Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

3.5. En el supuesto de algún aspirante poseyera una discapacidad que no impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto al que se opta y deseara solicitar adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de esta convocatoria deberá hacer constar tal extremo por escrito en su solicitud de participación y únicamente durante el plazo de presentación de instancias junto con el grado de discapacidad reconocido así como la adaptación de tiempo y/o medios solicitada debiendo aportar, además, dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido a efectos de que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de conocimiento exigible para superar las pruebas selectivas. La adaptación de tiempos podrá llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y será expuesta en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>) así como en su página web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>), concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” para la subsanación, en su caso, de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Los errores que pudieran advertirse en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

4.2. Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el Alcalde u órgano en que delegue dictará nueva resolución declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos así como la composición del tribunal determinando el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se publicará en el “Boletín



Oficial de la Provincia de Teruel”, en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento así como en su página web.

4.3. Son causas no subsanables la presentación de la solicitud fuera de plazo de presentación de instancias así como el pago de los derechos de examen fuera del referido plazo.

4.4. Es causa subsanable la presentación de la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, efectuada con carácter presencial al objeto de que, dentro del plazo de subsanaciones, proceda a la presentación electrónica de la solicitud conforme a lo establecido en la presente convocatoria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud, en caso de subsanarse, la solicitud efectuada dentro del plazo de presentación de instancias. La no subsanación en plazo de dicha circunstancia supondrá la exclusión de la persona aspirante al proceso.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario y que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Asimismo y, en todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Asimismo, uno de sus componentes y su correspondiente suplente, serán designados a propuesta del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Alcañiz.

5.2. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.3. Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de la plaza objeto de la convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de la plaza a proveer.

5.4. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El Presidente/a del Tribunal calificador se encargará de coordinar el proceso selectivo.

5.5. Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.6. En caso de crearlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que, en su caso, sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee no pudiendo participar en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal, y podrán recibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

5.7. Las personas miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes Indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.9. Los miembros suplentes nombrados para componer en tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente o simultáneamente.

5.10. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.



Sexta.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

6.1. El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición mediante la realización de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo éstos los que siguen:

Primer ejercicio.

Tendrá carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder por escrito, a un cuestionario tipo test de 30 preguntas más 5 preguntas de reserva, ante posibles anulaciones, las cuales sustituirán, por su orden correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación, todas ellas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la única correcta de entre las alternativas planteadas, en un tiempo máximo de 40 minutos y previamente elaboradas por el tribunal en relación con los temas contenidos en el anexo I de la presente convocatoria. Este ejercicio está orientado a comprobar los conocimientos teóricos de las personas aspirantes en materias contenidas en el anexo I.

El ejercicio se valorará de 0 a 15 puntos siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 7,50 puntos. Asimismo, las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado cada ejercicio serán calificados como no aptos/as, valorándose con 0,50 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente y penalizando con 0,125 cada respuesta contestada incorrecta o erróneamente. No penalizarán las preguntas no contestadas. La puntuación final que resulte de este ejercicio se ajustará, en todo caso, a tres decimales usando el sistema de redondeo aritmético asimétrico, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modificará.

Las personas aspirantes no podrán hacer uso, durante su realización, de ningún texto o material de consulta. Asimismo queda totalmente prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico que permita enviar o recibir comunicaciones. El incumplimiento de esta norma acarreará la expulsión del aspirante y su declaración como no presentado. El Tribunal calificador podrá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.

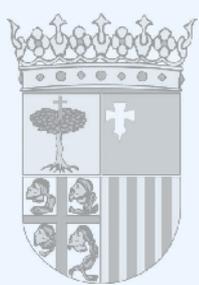
A la vista de la calificación obtenida en este ejercicio, las personas aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio así como la revisión sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a que se publique, su resultado, en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>). En caso de presentarse éstas por las personas aspirantes dentro del plazo reseñado serán resueltas por el Tribunal calificador en sesión convocada al efectos y serán publicadas, mediante anuncio en la web municipal y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>), sirviendo como notificación, a todos los efectos a quienes las hayan efectuado así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Segundo ejercicio.

Tendrá carácter práctico y consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal previamente al inicio del ejercicio relativo a las funciones y/o tareas propias de la plaza que se convoca. Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesario, para entenderlo superado, alcanzar la puntuación mínima de 10 puntos. Asimismo, las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado el ejercicio serán calificados como no aptos/as. El tiempo máximo para su realización será previamente determinado por el Tribunal calificador.

6.2. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión las personas aspirantes que hayan sido convocadas. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor invocada con anterioridad y debidamente justificadas y libremente apreciada por el Tribunal. Se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios o fallecimientos de familiar de primer grado de consanguinidad debiendo ser éstos debidamente justificados a la fecha del día del llamamiento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz, en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto coincidentes con el día de la celebración de los ejercicios se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el tribunal determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio correspondiente, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes.



6.3. El Tribunal calificador, podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento durante la realización de los ejercicios de la oposición, que acrediten su personalidad, por ello, deberán acudir provistos, a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, con el DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes será el establecido, con carácter general, para la Administración General del Estado que, mediante Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de la Función Pública (“Boletín Oficial del Estado”, número 180, de 29 de julio de 2023), lo ha fijado en el sentido de que empiece por las personas aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra “W” y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra “X”, y así sucesivamente.

6.5. El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la oposición, mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>), así como en su página web (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_).

Séptima.— Relaciones de aprobados.

7.1. La calificación final de la oposición comprenderá la suma de los resultados obtenidos, por las personas aspirantes, en los dos ejercicios de la oposición, de mayor a menor.

7.2. En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, en segundo lugar, a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. De persistir el empate, se atenderá al mayor número de preguntas acertadas en el primer ejercicio. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado (“Boletín Oficial del Estado”, número 180, de 29 de julio de 2023).

7.3. El Tribunal calificador, una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, hará pública en la Sede electrónica de la Corporación (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página web (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_), la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios así como la puntuación total. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total ordenadas por aspirantes, de mayor a menor puntuación. La expresada relación y propuesta consiguiente de contratación se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz a los efectos oportunos.

7.4. El Tribunal calificador propondrá que ha superado el proceso selectivo la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto para su contratación, un número igual de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, cuando se produzcan renunciaciones de la persona aspirante seleccionada así como cuando de la documentación aportada por aquella se deduzca que no cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, todo ello con carácter previo a su contratación, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.

Octava.— Presentación de documentos.

8.1. La persona propuesta por el Tribunal calificador deberá presentar, previamente a su contratación, ante la Secretaría de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Corporación (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>).

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).



- Acto de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

- Certificado de inexistencia de antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el artículo 135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia compulsada del carné de conducir de la clase B.

- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.

- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria.

- Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación original expedida por el órgano competente del Estado o de la Comunidad Autónoma que acredite su condición así como así como la compatibilidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Presentada la documentación, la persona propuesta deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Alcañiz, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza convocada.

8.3. Quien, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada, no presente la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la base segunda o que, del resultado del reconocimiento médico, se dedujera que carece del requisito exigido en el apartado c) de la base segunda, no podrá ser contratado para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la convocatoria siguiéndose con este los mismos trámites hasta la formalización de la relación laboral.

Novena.— *Propuesta de contratación y formalización de contrato.*

9.1. Concluido el proceso selectivo y presentados, dentro del plazo establecido, los documentos reflejados en la base octava y, una vez comprobados aquellos, se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación de la resolución de contratación de la persona candidata propuesta, a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Si, sin causa justificada, no formalizará la contratación dentro del plazo máximo establecido, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y procederá a realizarse nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

Décima.— *Bolsa de trabajo.*

10.1. Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el Tribunal calificador procederá a confeccionar una bolsa de trabajo integrada tanto por las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo sin haber obtenido plaza como por aquellas personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio de la oposición. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se efectuará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor, no teniéndose en cuenta los "no aptos/as" en los ejercicios no superados. Los posibles empates que se sucedan, entre varios candidatos/as, para su confección, a los solos efectos de su ordenación en la misma, se resolverán atendiendo, en su caso, a los criterios establecidos en la base 7.2.

10.2. Dicha bolsa de trabajo tendrá por finalidad cubrir necesidades, de carácter temporal, que surjan en aquellos puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría al de la plaza convocada (operario de servicios múltiples), así como para cubrir puestos temporalmente en caso de bajas, ausencias, etcétera, de sus titulares, por el tiempo que duren éstas, u otros supuestos de interinidad y/o sustitución.

10.3. La referida bolsa, ordenada conforme a los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Alcaldía de la presente Corporación para su aprobación mediante resolución dictada al efecto y posterior publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de



este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página web Empleo Público (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_).

10.4. La presente bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años y, en todo caso, la constitución de una nueva bolsa de trabajo con igual objeto a la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la presente lista.

10.5. Las personas integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen. Asimismo la presente convocatoria anula y/o extingue la vigencia de cualquiera de las listas y/o bolsas existentes o constituidas con anterioridad referidas a la misma categoría.

10.6. El criterio seguido para la gestión de la lista de espera que se genere derivada del presente proceso selectivo así como los llamamientos que de ésta se deriven, será el establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz a la fecha de publicación de las presentes bases.

10.7. Cuando proceda la contratación de personal perteneciente a la bolsa de trabajo, el Ayuntamiento citará a quien corresponda por turno para que acredite que reúne los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, según la base octava, concediéndole un plazo máximo de cinco días naturales para su presentación.

10.8. Para las contrataciones sujetas a derecho laboral que se deriven de la presente lista de espera se establece un periodo de prueba de 30 días, durante el cual el trabajador/a tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualesquiera de las partes durante su transcurso. El periodo de prueba no se exigirá cuando el trabajador/a haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, en el Ayuntamiento de Alcañiz.

Undécima.— *Datos de carácter personal.*

11.1. De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz con la única finalidad de valorar su candidatura.

11.2. Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcañiz, sito en plaza España, 1, 44600 Alcañiz (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

Duodécima.— *Normativa aplicable.*

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz ("Boletín Oficial de la Pro-



vincia de Teruel”, número 218, de 14 de noviembre de 2019) y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

Décimo tercera.— Impugnación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases y su convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 20 de mayo de 2024.— El Alcalde, Miguel Ángel Estevan Serrano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ANEXO I.- TEMARIO

- Tema 1. El Municipio: Concepto y Elementos. Las competencias municipales.
- Tema 2: La Organización Municipal.
- Tema 3.-El Procedimiento administrativo: Consideraciones Generales
- Tema 4: Los Empleados Públicos: Clases de Empleados Públicos.
- Tema 5.-Conceptos Básicos, utensilios y maquinaria que se utilizan en trabajos de limpieza y jardinería.
- Tema 6: Nociones Básicas de Fontanería y Electricidad.
- Tema 7: Nociones Básicas de Albañilería. Mortero y Yesos.
- Tema 8: Mantenimiento técnico-sanitario de piscinas de uso público y/o colectivo.
- Tema 9: Prevención de riesgos laborales. Derechos y Obligaciones.
- Tema 10: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Principios Generales. Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (TERUEL).

Don (Doña) _____, mayor de edad, con documento nacional de identidad número _____ y domicilio en calle _____, número _____, piso _____, de _____, dirección de correo electrónico _____ y número de teléfono _____.

EXPONE

Que he tenido conocimiento de la Convocatoria y bases de selección de personal para cubrir, por el sistema de oposición, una plaza de Operario de Servicios Múltiples, perteneciente a la Plantilla del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz y cuya publicación ha tenido lugar en el «Boletín Oficial del Estado» número _____, de _____ de _____ de 20____, en el «Boletín Oficial de Aragón» número _____, de _____ de _____ de 20____, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número _____, de _____ de _____ de 20____.

Que reúno todos los requisitos exigidos en la Base segunda para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida en las mismas y resguardo de pago de los derechos de examen o, en su caso, justificación de su exención

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser contratado por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

Que, presto mi consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

.Que acompaño justificantes de los requisitos exigidos. Por todo ello

SOLICITO

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la selección del puesto de Operario de Servicios Múltiples reseñado.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

Firmado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ANEXO III

DECLARACION DE AUSENCIA DE DELITOS SEXUALES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE COBERTURA DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (TERUEL)

Don (Doña) _____, mayor de edad, con documento nacional de identidad número _____ y domicilio en calle _____, número _____, piso _____, de _____, dirección de correo electrónico _____ y número de teléfono _____.

DECLARO

No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de Julio, de modificación del Sistema de Protección a la infancia y a la adolescencia.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

Firmado

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores en la categoría de operador de grúa móvil autopropulsada categoría A.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 27 de diciembre de 2022, del Director General de Industria y Pymes, se convoca de manera extraordinaria examen reglamentario para la obtención del certificado de profesional habilitado especialidad de aparatos elevadores en la categoría de Operador de grúa móvil autopropulsada categoría A, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 16 de abril de 2013).

Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-seguridad-industrial-profesionales-habilitados>).

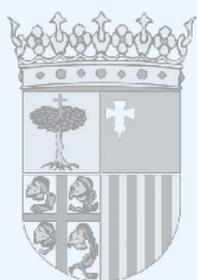
Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, presentándose vía telemática en Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>) o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Certificado, en modelo normalizado según aplicación GEF (Gestión de Entidades de Formación), de haber superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón que figura en el punto 3 de la convocatoria.
- Fotocopia de la titulación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2 de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 18 de marzo de 2016) y con la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 29 de diciembre de 2023), que deberá realizarse mediante autoliquidación según modelo 514, tasa 14, apartado 5, Orden ICD/569/2022, de 27 de abril, por la que se aprueba el modelo 514 de autoliquidación para determinadas tarifas de la tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2022). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empre-



sarial o directamente a través del portal web del Gobierno de Aragón en la dirección (<http://www.aragon.es>).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos.

- Ser mayor de edad antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos laborales. Las titulaciones obtenidas en extranjero deberán estar homologadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Haber recibido y superado el curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de aparatos de elevación (categoría de operador de grúas móvil autopropulsada categoría A) cuya duración y contenido se ajustarán a lo establecido en el apartado 8 anexo II y anexo IV del Decreto 116/2003, de 3 de junio, modificado por la Orden del Departamento de Industria e Innovación, de 22 de marzo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 16 de abril de 2013).

4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sito en plaza Cervantes, 1 planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el lugar fecha y hora previstos para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test teórico y práctico, sobre los contenidos mínimos contemplados en el anexo VII del Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas ("Boletín Oficial del Estado", número 170, de 17 de julio de 2003) según su redacción vigente a fecha de la convocatoria.

6. Comisión de evaluación.

Presidenta:

Titular: D.^a Marta P. Rodríguez Vicente.

Suplente: D.^a Carmen Lanaspá Ansó.

Vocales:

Titular: D. José Luis Ara Porté.

Suplente: D. Miguel Sanclemente Cabrero.

Titular: D.^a Inmaculada Fabana Romeo.

Suplente: D.^a Marta Ciprián Garcés.

Titular: D. Arturo Biec Arbués.

Suplente: D. José Luis Serreta Oliván.



Secretario (con voz, pero sin voto):

Titular: D. Manuel Beneded Bajá.

Suplente: D. José Carlos Ciprián Bergua.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización de Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. Resultados y notificaciones.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de aptos o no aptos.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en la base 7 anterior, podrán solicitar la expedición de certificado de profesional habilitado, debiendo aportar:

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo 514, apartado 5, tarifa 48.1, que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2 de esta convocatoria.

Certificado de haber superado un examen médico psicotécnico y físico específico para este tipo de actividades, que incluye examen sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.

Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (Versión 7) disponible según lo indicado en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industrial, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Huesca, 6 de mayo de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se realiza la convocatoria extraordinaria de pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 27 de diciembre de 2022, del Director General de Industria y Pymes, se convoca examen reglamentario extraordinario para la obtención del certificado de profesional habilitado especialidad de instalaciones de gas, categoría B, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 16 de abril de 2013).

Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, presentándose vía telemática en Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>) o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Certificado, en modelo normalizado según aplicación GEF (Gestión de Entidades de Formación), de haber superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón que figura en el punto 3 de la convocatoria.
- Fotocopia de la titulación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2 de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de disponer de conocimientos teóricos y prácticos en la materia específica de la actividad profesional de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B de acuerdo a lo establecido en el anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dicha documentación se utilizará para la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la presente convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 18 de marzo de 2016) y con la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 29 de diciembre de 2023), que deberá realizarse mediante autoliquidación según modelo 514, tasa 14, apartado 5, Orden ICD/569/2022, de 27 de abril, por la que se aprueba el modelo 514 de autoliquidación para determinadas tarifas de la tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2022). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, o directamente a través del portal web del Gobierno de Aragón en la dirección (<http://www.aragon.es>).



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos.

- Ser mayor de edad antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos laborales. Las titulaciones obtenidas en extranjero deberán estar homologadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Acreditar mediante Certificado de superación de curso emitido por una Entidad de Formación Habilitada en Aragón según se establece en la Orden de 27 de diciembre de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo ("Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 8 de enero de 2007), en concreto:

Haber asistido y superado el Curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de gas categoría B. Número de horas: 120 horas (60 horas teóricas + 60 prácticas).

4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sito en plaza Cervantes, 1 planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados> concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el lugar fecha y hora previstos para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios relacionados con la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B:

- a) Teórico. Preguntas tipo "test".
- b) Práctico. Incluye cálculos y operaciones correspondientes. Pudiendo ser preguntas tipo "test".

Para la realización del ejercicio práctico se podrán utilizar libros, textos, documentos y medios técnicos para la realización de las citadas operaciones, aportados por los propios candidatos.

Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación vigente y relacionada con el certificado de profesional habilitado de la especialidad de instalaciones de gas. Categoría B. Las pruebas podrán incluir preguntas teóricas y prácticas relacionadas con las normas UNE, EN, etc. citadas en la reglamentación de seguridad industrial. A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

- Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.



- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura de la calidad y la seguridad industrial.
- Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial.
- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.
- Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.
- Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
- Normas UNE de referencia de ITC-ICG 11 reflejadas en la Resolución de 2 de julio de 2015, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa. En relación a las normas con dos ediciones se aplicará la edición más actual. Categoría B: ITC-ICG 06; ITC-ICG 07; ITC-ICG 08; ITC-ICG 09; ITC-ICG 10.
- Orden de 30 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y de las instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, adaptándolo a la nueva legislación.
- Orden de 6 de julio de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la inspección y la revisión periódica de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y su coordinación con las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios de Aragón.

6. Comisión de evaluación.

Presidenta:

Titular: D.^a Marta P. Rodríguez Vicente.

Suplente: D.^a Carmen Lanaspá Ansó.

Vocales:

Titular: D. Roberto Borrúel Nacenta.

Suplente: D. José Luis Serreta Oliván.

Titular: D.^a Jara Sierra Pérez.

Suplente: D. Arturo Biec Arbués.

Titular: D.^a Marta Ciprián Garcés.

Suplente: D. Miguel Sanclemente Cabrero.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Titular: D. José Carlos Ciprián Bergua.

Suplente: D.^a María José Escartín García.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

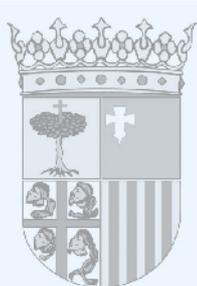
El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización de Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. Resultados y notificaciones.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de aptos o no aptos.



La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en la base 7 anterior, podrán solicitar la expedición de certificado de profesional habilitado, debiendo aportar:

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo 514, apartado 5, tarifa 48.1, que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2 de esta convocatoria.

Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (Versión 7) disponible según lo indicado en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Huesca, 6 de mayo de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de suministro de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convoca de manera examen reglamentario para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de suministro de agua con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 16 de abril de 2013).

Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, presentándose vía telemática en Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>) o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Certificado, en modelo normalizado según aplicación GEF (Gestión de Entidades de Formación), de haber superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón que figura en el punto 3 de la convocatoria.
- Fotocopia de la titulación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2 de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 29 de diciembre de 2023), que deberá realizarse mediante autoliquidación según modelo 514, tasa 14, apartado 5, de la Orden ICD/569/2022, de 27 de abril, por la que se aprueba el modelo 514 de autoliquidación para determinadas tarifas de la tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metalúrgicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2022). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo a través del Portal de Aragón en la dirección: http://servicios3.aragon.es/alq/alq?dga_accion_app=buscar_tarifas&multiple=N&sri_tasa=14&sri_modelo=514&sri_modelo_id=1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.



c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos admisión al examen reglamentario.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Y acreditar mediante certificado emitido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de suministro de agua, según se establece en la Orden de 27 de diciembre de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo "Boletín Oficial de Aragón", número 470, de 8 de enero de 2007, haber asistido y superado un curso teórico-práctico. Número de horas: 130 horas (70 horas teóricas + 60 prácticas).

4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sito en plaza Cervantes, 1 planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el lugar fecha y hora previstos para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios relacionados con la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones de suministro de agua:

a) Teórico. Preguntas tipo "test".

b) Práctico. Incluye cálculos y operaciones correspondientes. Pudiendo ser preguntas tipo "test".

Para la realización del ejercicio práctico se podrán utilizar libros, textos documentos y medios técnicos para la realización de las citadas operaciones, aportados por los propios candidatos.

Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación vigente y relacionada con el certificado de profesional habilitado de la especialidad de Instalaciones de suministro de agua. Las pruebas podrán incluir preguntas teóricas y prácticas relacionadas con las normas UNE, EN, etc. citadas en la reglamentación de seguridad industrial. A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

- Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

- Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre de Metrología.

- Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

- Documento base en la Sección HS4 - Suministro de Agua, del documento básico DB-HS sobre Salubridad, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006.

- UNE 149201-2017 Abastecimiento de agua. Dimensionado de instalaciones de agua para consumo humano dentro de edificios.

- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establece los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.



- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Orden de 27 de junio de 2008, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento administrativo para la puesta en servicio de las instalaciones de suministro de agua.

6. Comisión Provincial de evaluación.

Presidenta:

Titular: D.^a Marta P. Rodríguez Vicente.

Suplente: D.^a Carmen Lanaspá Ansó.

Vocales:

Titular: D. Roberto Borrúel Nacenta.

Suplente: D. José Luis Ara Porté.

Titular: D.^a Jara Sierra Pérez.

Suplente: D. Arturo Biec Arbués.

Titular: D. Miguel Sanclemente Cabrero.

Suplente: D.^a Marta Ciprián Garcés.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Titular: D.^a María José Escartín García.

Suplente: D. Luis Manuel Beneded Bajá.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización de Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. Resultados y notificaciones.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de aptos o no aptos.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en la base 7 anterior, podrán solicitar la expedición de certificado de profesional habilitado, debiendo aportar:

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo 514, apartado 5, tarifa 48.1, que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2 de esta convocatoria.

- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (Versión 7) disponible según lo indicado en el apartado 1 de la presente convocatoria.



Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 5.1.a) del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Huesca, 7 de mayo de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/540/2024, de 9 de mayo, por la que se concede una subvención a la Fundación Beulas destinada a financiar gastos corrientes durante el año 2024.

El Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, atribuye a este Departamento, a través de la Dirección General de Cultura, las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la conservación, difusión y promoción de la cultura, así como la coordinación de su participación en las fundaciones y entidades de carácter museográfico.

La Fundación Beulas se constituye en el año 1999 con el objetivo de hacer del Centro de Arte y Naturaleza (CDAN) un lugar de referencia en los itinerarios de estudio del arte contemporáneo y crear un territorio para el arte capaz de generar una imagen de Huesca contemporánea que reclame la atención internacional por su especialización en temas singulares sobre arte y naturaleza. Entre los objetivos de la Fundación se encuentran el fomento de actividades y publicaciones relacionadas con la evolución del progreso histórico y cultural oscense y, en general, de Aragón, incentivar la producción artística y su difusión social, atender a la singularidad de las colecciones del legado Beulas y a las relaciones entre arte y naturaleza y regular actividades centradas en el espacio público, la creación artística y la cultura contemporánea.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a), establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 16.6.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, contempla la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 8 de febrero de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, contempla la concesión directa de una ayuda a la Fundación Beulas para los gastos de gestión y funcionamiento que permitan a la Fundación realizar el fomento de actividades y publicaciones relacionadas con la evolución del progreso histórico y cultural oscense y, en general, de Aragón; incentivar la producción artística y su difusión social; tender a la singularidad de las colecciones del legado Beulas y a las relaciones entre arte y naturaleza y regular actividades centradas en el espacio público, la creación artística y la cultura contemporánea.

A estos efectos, en el anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 se incluye una subvención nominativa a la Fundación Beulas, por un importe de 130.000 euros, en la aplicación presupuestaria G/10100/4521/480106/91002.

En virtud de las atribuciones conferidas a la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, y conforme a lo dispuesto en el artículo 16.6.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acuerdo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

Conceder a la Fundación Beulas una subvención para sufragar gastos de gestión y funcionamiento del Centro de Arte y Naturaleza (CDAN) durante el año 2024.

Las finalidades de esta ayuda son el fomento de actividades y publicaciones relacionadas con la evolución del progreso histórico cultural oscense y en general de Aragón, incentivar la producción artística y su difusión social, atender a la singularidad de las colecciones del legado Beulas y a las relaciones entre arte y naturaleza y regular actividades centradas en el espacio público, la creación artística y la cultura contemporánea.

Segundo.— *Cuantía y posición presupuestaria.*

La subvención se concede con cargo a la posición presupuestaria G/10100/4521/480106/91002, PEP 2006/000587 por un importe de 130.000 euros (ciento treinta mil euros) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.



Tercero.— Aceptación.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días contados desde la notificación de la presente Orden. Transcurrido este plazo sin comunicarse la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Cuarto.— Compatibilidad de la subvención con otras ayudas e ingresos.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la finalidad subvencionada. En el caso de que el total de las ayudas supere dicho coste, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.

Quinto.— Obligaciones del beneficiario.

La aceptación de la subvención supone cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades propias de la Fundación objeto de la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano competente los gastos derivados de la realización de las mismas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Cultura, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- d) Cuando de las acciones contempladas en la Orden de concesión se derivan publicaciones, conferencias e información en páginas web, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- e) Conservar los documentos justificativos de aplicación de fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que dificulte la ejecución de la finalidad subvencionada.
- g) Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la ley o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro.
- h) Presentar declaración responsable que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- i) Cualquiera otras exigidas por la legislación que resulte de aplicación.

Sexto.— Periodo subvencionable.

Las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidas en el periodo entre el 15 de noviembre de 2023 y el 14 de noviembre de 2024.

Séptimo.— Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza del objeto de la subvención, y efectivamente sean pagados hasta el 14 de noviembre de 2024.

Se consideran gastos subvencionables los que deriven de los siguientes conceptos:

- Gastos corrientes de estructura, personal, funcionamiento, suministros y mantenimiento de la entidad vinculados a la actividad desarrollada.
- Gastos de promoción, publicidad y comunicación de las actividades que se programen como folletos, catálogos, carteles y otro material divulgativo, costes de impresión, envíos, etc.
- Gastos derivados de la organización de las actividades que se lleven a cabo durante el periodo subvencionable.



Los importes máximos de los gastos de desplazamiento y de alojamiento que se podrán financiar correspondientes a lo especificado en las letras anteriores, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. Cualquier otro gasto que estuviere afectado por las disposiciones del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se atenderá a los límites establecidos en el mismo, en particular, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de inversión, ni los gastos financieros.

Octavo.— Plazo y forma de justificación.

El beneficiario está obligado a acreditar, con fecha límite de 30 de noviembre de 2024, la realización de las actividades culturales y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención mediante la rendición de una “cuenta justificativa” de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, según se indica en el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y el artículo 72.1 de su Reglamento.
- b) Memoria económica, que incluirá:
 - Una relación clasificada de cada uno de los gastos realizados, indicando el acreedor, el importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación justificativa del pago efectivo. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- c) Certificación que ponga de manifiesto que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad subvencionada.
- d) Declaración responsable de que no se ha recibido ayuda alguna para la financiación de los gastos o actividades objeto de esta subvención o, en su caso, la cuantía o características de las ayudas concedidas con identificación de la entidad concedente.

La justificación de gastos de personal se realizará mediante la presentación de las nóminas, boletines de cotización, modelos correspondientes relativos al IRPF, así como sus correspondientes justificantes de pago.

Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en los términos previstos en su artículo 37.3.

Noveno.— Pago.

La forma de financiación se producirá mediante pagos fraccionados, con cargo a la aplicación presupuestaria G/10100/4521/480106/91002, PEP 2017/000587, de la siguiente manera:

- a) Un primer pago anticipado del 45%, conforme a lo establecido en el artículo 45.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que supondrá entrega de fondo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para la percepción de este anticipo, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de



Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

- b) Un segundo pago equivalente al resto del importe concedido que se efectuará una vez revisada la cuenta justificativa de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de las actuaciones objeto de la misma mediante la presentación de la “cuenta justificativa” del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad subvencionada, según se dispone en el apartado anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

A efectos de la comprobación por parte de la Administración, la entidad beneficiaria autorizará a la Dirección General de Cultura para que recabe los certificados a emitir por las diferentes administraciones. En caso de que no autorice a la Administración, el beneficiario deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Décimo.— Emisión de certificaciones.

Facultar al Director General de Cultura para la expedición de las certificaciones acreditativas del pago anticipado y del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario establecidas en la presente Orden.

Undécimo.— Entrada en vigor.

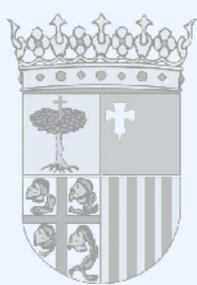
Esta Orden tendrá efectos desde el día siguiente de la notificación al interesado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/541/2024, de 9 de mayo, por la que se concede una subvención al Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza destinada a financiar gastos corrientes durante el año 2024.

El Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, atribuye a este Departamento, a través de la Dirección General de Cultura, las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la conservación, difusión y promoción de la cultura, así como la coordinación de su participación en las fundaciones y entidades de carácter museográfico.

El Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza es un espacio que nace con el propósito de investigar, conservar, incrementar y divulgar el patrimonio relativo a las Ciencias Naturales. A lo largo de los años, el Gobierno de Aragón le ha encomendado la custodia y gestión de algunos de los bienes muebles de naturaleza paleontológica de titularidad autonómica existentes en Aragón.

El Gobierno de Aragón participa en la gestión de este Centro, que recibe una parte de los Bienes de Interés Culturales de carácter paleontológico de propiedad autonómica, pero que son custodiados en este Centro a través de la concesión de esta subvención, cuyo objeto es la conservación y custodia de estos bienes culturales y su difusión mediante la organización de iniciativas culturales vinculadas a los mismos.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a), establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 16.6.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, contempla la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 8 de febrero de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, contempla, en su línea de subvención 6.1, la concesión directa de una ayuda al Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza para gastos de funcionamiento que permitan que el Museo pueda garantizar la custodia y conservación de los fondos, especialmente los depositados por el Gobierno de Aragón; exhibir con criterios científicos las distintas colecciones; poner a disposición de las y los investigadores los fondos expuestos y favorecer el acrecentamiento de sus fondos y colaborar con otras instituciones museísticas.

A estos efectos, en el anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 se incluye una subvención nominativa al Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza, por un importe de 10.000 euros, en la aplicación presupuestaria 10100/G/4521/440131/91002, PEP 2014/000026.

En virtud de las atribuciones conferidas a la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, y conforme a lo dispuesto en el artículo 16.6.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acuerdo:

Primero.— Objeto y finalidad.

Conceder al Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza una subvención para financiar los gastos corrientes derivados de la gestión y funcionamiento, así como de las actividades propias del Museo durante 2024.

La finalidad es el fomento de las actuaciones dirigidas a investigar, conservar, incrementar y divulgar el patrimonio cultural relativo a las Ciencias Naturales, desarrolladas por el Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza.

Segundo.— Cuantía y posición presupuestaria.

La subvención se concede con cargo a la posición presupuestaria 10100/G/4521/440131/91002, PEP 2014/000026 por un importe de 10.000 euros (diez mil euros) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.



Tercero.— *Aceptación.*

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días contados desde la notificación de la presente Orden. Transcurrido este plazo sin comunicarse la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Cuarto.— *Compatibilidad de la subvención con otras ayudas e ingresos.*

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la finalidad subvencionada. En el caso de que el total de las ayudas supere dicho coste, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.

Quinto.— *Obligaciones del beneficiario.*

La aceptación de la subvención supone cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades propias del Museo objeto de la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano competente los gastos derivados de la realización de las mismas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Cultura, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- d) Cuando de las acciones contempladas en la Orden de concesión se derivan publicaciones, conferencias e información en páginas web, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- e) Conservar los documentos justificativos de aplicación de fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que dificulte la ejecución de la finalidad subvencionada.
- g) Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la ley o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro.
- h) Cualquiera otras exigidas por la legislación que resulte de aplicación.

Sexto.— *Período subvencionable.*

Las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidas en el periodo entre el 15 de noviembre de 2023 y el 14 de noviembre de 2024.

Séptimo.— *Gastos subvencionables.*

Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza del objeto de la subvención, y efectivamente sean pagados hasta el 14 de noviembre de 2024.

Se consideran gastos subvencionables los que deriven de los siguientes conceptos:

- Gastos corrientes de estructura, apoyo a la gestión y mantenimiento de la entidad vinculados a la actividad desarrollada en el Museo de Ciencias Naturales de Zaragoza necesarios para la realización de las actividades programadas.

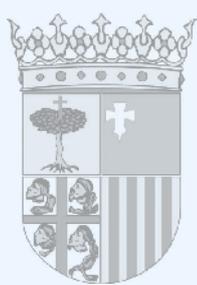
- Gastos de promoción, publicidad y comunicación de las actividades que se programen en el Centro como folletos, catálogos, carteles y otro material divulgativo, costes de impresión, envíos, etc.

- Gastos derivados de la organización y exhibición de exposiciones durante 2024.

- Gastos derivados de la realización de actividades educativas y formativas.

- Gastos de conservación y restauración de las piezas.

Los importes máximos de los gastos de desplazamiento y de alojamiento que se podrán financiar correspondientes a lo especificado en las letras anteriores, serán los mismos que los



previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. Cualquier otro gasto que estuviere afectado por las disposiciones del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se atenderá a los límites establecidos en el mismo, en particular, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de inversión, ni los gastos financieros.

Octavo.— Plazo y forma de justificación.

El beneficiario está obligado a acreditar, con fecha límite de 30 de noviembre de 2024, la realización de las actividades culturales y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención mediante la rendición de una “cuenta justificativa” de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, según se indica en el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y el artículo 72.1 de su Reglamento.
- b) Memoria económica, que incluirá:
 - Una relación clasificada de cada uno de los gastos realizados, indicando el acreedor, el importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación justificativa del pago efectivo.
- c) Certificación que ponga de manifiesto que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad subvencionada.
- d) Declaración responsable de que no se ha recibido ayuda alguna para la financiación de los gastos o actividades objeto de esta subvención o, en su caso, la cuantía y características de las ayudas concedidas con identificación de la entidad concedente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

La justificación de gastos de personal se realizará mediante la presentación de las nóminas, boletines de cotización, modelos correspondientes relativos al IRPF, así como sus correspondientes justificantes de pago.

Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en los términos previstos en su artículo 37.3.

Noveno.— Pago.

La forma de financiación se producirá mediante pagos fraccionados, con cargo a la aplicación presupuestaria 10100/G/4521/440131/91002, PEP 2014/000026, de la siguiente manera:

- a) Un primer pago anticipado del 50%, conforme a lo establecido en el artículo 45.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que supondrá entrega de fondo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para la percepción de este anticipo, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



b) Un segundo pago equivalente al resto del importe concedido que se efectuará una vez revisada la cuenta justificativa de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de las actuaciones objeto de la misma mediante la presentación de la “cuenta justificativa” del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad subvencionada, según se dispone en el apartado anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

A efectos de la comprobación por parte de la Administración, la entidad beneficiaria autorizará a la Dirección General de Cultura para que recabe los certificados a emitir por las diferentes administraciones. En caso de que no autorice a la Administración, el beneficiario deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Décimo.— *Emisión de certificaciones.*

Facultar al Director General de Cultura para la expedición de las certificaciones acreditativas del pago anticipado y del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario establecidas en la presente Orden.

Undécimo.— *Entrada en vigor.*

Esta Orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su notificación al interesado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/542/2024, de 10 de mayo, por la que se concede una subvención al Obispado de Barbastro-Monzón para financiar gastos corrientes del Museo Diocesano de Barbastro durante el año 2024.

El Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, atribuye a este Departamento, a través de la Dirección General de Cultura, las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la conservación, difusión y promoción de la cultura, así como la coordinación de su participación en las fundaciones y entidades de carácter museográfico.

El Museo Diocesano de Barbastro custodia y conserva una importante colección de obras de arte pertenecientes al patrimonio cultural religioso procedente de las parroquias de la zona oriental de Aragón. Al objeto de fomentar dicho patrimonio y participar en la difusión de la cultura, el Museo diseña anualmente actividades con una variada programación cultural.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a), establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 16.6.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, contempla la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 8 de febrero de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, contempla, en su línea de subvención 6.3, la concesión directa de una ayuda al Museo Diocesano de Barbastro para gastos de funcionamiento del Museo Diocesano de Barbastro-Monzón, cuya sede fue reformada, ampliada y equipada museográficamente por el Gobierno de Aragón entre 2006 y 2010. El Museo ha recuperado una parte importante de los bienes patrimoniales eclesiásticos del Alto Aragón, así como para potenciar su actividad.

A estos efectos, en el anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 se incluye una subvención nominativa al Museo Diocesano de Barbastro, por un importe de 10.000 euros, en la aplicación presupuestaria 10100/G/4521/480348/91002 PEP 2012/000125.

En virtud de las atribuciones conferidas a la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, y conforme a lo dispuesto en el artículo 16.6.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acuerdo:

Primero.— Objeto y finalidad.

Conceder al Obispado de Barbastro-Monzón una subvención para financiar los gastos corrientes derivados de la gestión y funcionamiento, así como de las actividades propias del Museo Diocesano de Barbastro durante el año 2024.

Segundo.— Cuantía y posición presupuestaria.

La subvención se concede con cargo a la posición presupuestaria 10100/G/4521/480348/91002 PEP 2012/000125 por un importe de 10.000 euros (diez mil euros) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Tercero.— Aceptación.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días contados desde la notificación de la presente Orden. Transcurrido este plazo sin comunicarse la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Cuarto.— Compatibilidad de la subvención con otras ayudas e ingresos.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, in-



gresos o recursos, supere el coste de la finalidad subvencionada. En el caso de que el total de las ayudas supere dicho coste, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.

Quinto.— Obligaciones del beneficiario.

La aceptación de la subvención supone cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades propias del Museo objeto de la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano competente los gastos derivados de la realización de las mismas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Cultura, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- d) Cuando de las acciones contempladas en la Orden de concesión se derivan publicaciones, conferencias e información en páginas web, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- e) Conservar los documentos justificativos de aplicación de fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que dificulte la ejecución de la finalidad subvencionada.
- g) Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la ley o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro.
- h) Presentar declaración responsable que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
Cualquiera otras exigidas por la legislación que resulte de aplicación.

Sexto.— Periodo subvencionable.

Las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidas en el periodo entre el 15 de noviembre de 2023 y el 14 de noviembre de 2024.

Séptimo.— Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza del objeto de la subvención, y efectivamente sean pagados hasta el 14 de noviembre de 2024.

Se consideran gastos subvencionables los que deriven de los siguientes conceptos:

Gastos de promoción, publicidad y comunicación de las actividades que se programen en el Museo como folletos, catálogos, carteles y otro material divulgativo, costes de impresión, envíos, etc.

Gastos derivados de la organización y exhibición de las exposiciones que se lleven a cabo durante el año 2024.

Gastos de conservación y restauración de las piezas que componen la exposición permanente.

Gastos de mantenimiento, reparaciones y suministros vinculados a la actividad desarrollada.

Los importes máximos de los gastos de desplazamiento y de alojamiento que se podrán financiar correspondientes a lo especificado en las letras anteriores, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. Cualquier otro gasto que estuviere afectado por las disposiciones del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se atenderá a los límites establecidos en el mismo, en particular, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.



No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de inversión, ni los gastos financieros.

Octavo.— Plazo y forma de justificación.

El beneficiario está obligado a acreditar, con fecha límite de 30 de noviembre de 2024, la realización de las actividades culturales y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención mediante la rendición de una “cuenta justificativa” de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, según se indica en el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y el artículo 72.1 de su Reglamento.
- b) Memoria económica, que incluirá:
 - Una relación clasificada de cada uno de los gastos realizados, indicando el acreedor, el importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación justificativa del pago efectivo. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- c) Certificación que ponga de manifiesto que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad subvencionada.
- d) Declaración responsable de que no se ha recibido ayuda alguna para la financiación de los gastos o actividades objeto de esta subvención o, en su caso, la cuantía o características de las ayudas concedidas con identificación de la entidad concedente.

La justificación de gastos de personal se realizará mediante la presentación de las nóminas, boletines de cotización, modelos correspondientes relativos al IRPF, así como sus correspondientes justificantes de pago.

Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en los términos previstos en su artículo 37.3.

Noveno.— Pago.

La forma de financiación se producirá mediante pagos fraccionados, con cargo a la aplicación presupuestaria 10100/G/4521/480348/91002 PEP 2012/000125, de la siguiente manera:

- a) Un primer pago anticipado del 50%, conforme a lo establecido en el artículo 45.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que supondrá entrega de fondo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para la percepción de este anticipo, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- b) Un segundo pago equivalente al resto del importe concedido que se efectuará una vez revisada la cuenta justificativa de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de las actuaciones objeto de la misma mediante la presentación de la “cuenta justificativa” del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad subvencionada, según se dispone en el apartado anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.



A efectos de la comprobación por parte de la Administración, la entidad beneficiaria autorizará a la Dirección General de Cultura para que recabe los certificados a emitir por las diferentes administraciones. En caso de que no autorice a la Administración, el beneficiario deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Décimo.— *Emisión de certificaciones.*

Facultar al Director General de Cultura para la expedición de las certificaciones acreditativas del pago anticipado y del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario establecidas en la presente Orden.

Undécimo.— *Entrada en vigor.*

Esta Orden tendrá efectos desde el día siguiente de la notificación al interesado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/543/2024, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2022 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0071, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 3 de mayo de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0071>.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/544/2024, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación de la segunda Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Daroca para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0070, la segunda Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 24 de abril de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Daroca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada segunda Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0070>.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/545/2024, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Federación de Comunidades Aragonesas del Exterior por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización del XLV Encuentro de Comunidades Aragonesas del Exterior en el año 2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0043, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 9 de mayo de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Federación de Comunidades Aragonesas del Exterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0043>.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/546/2024, de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público a la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias para la financiación del Plan de Formación del año 2024, dirigido al personal de la Administración Local, promovido por ella, al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Vista la solicitud presentada en fecha 15 de febrero de 2024 por D. Carmelo Pérez Díez, en nombre y representación de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), en su calidad de Presidente de la mencionada Federación, para la financiación del Plan de Formación para el Empleo para personal de la Administración Local de Aragón del año 2024, del que la Federación es promotora y examinado el expediente tramitado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, así como el Plan de Formación 2024 aprobado por la Comisión Paritaria de formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón presentado y promovido por la FAMCP y visto el informe propuesta de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, se dicta la siguiente Resolución para la concesión de la subvención en régimen de concesión directa y por un importe de doscientos sesenta y tres mil setecientos veintiséis euros (263.726 €) atendiendo a los siguientes:

I. Antecedentes

Primero.— De conformidad con lo establecido en el número 7 del artículo 6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, a la financiación de la formación del personal de las Administraciones Públicas se destina el porcentaje que, sobre los fondos provenientes de la cuota de formación profesional, determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio. Esta formación se desarrolla a través de los programas específicos que se promuevan conforme a lo establecido en los acuerdos de formación que se suscriban en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Por ello, la formación del personal de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de los recursos propios que cada Administración quiera dotar, se financia con los fondos finalistas de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. Estos fondos finalistas quedan recogidos en los Presupuestos Generales del Estado señalando la partida referida a la formación del personal de Administración Local, de forma territorializada por Comunidad Autónoma y se regulan por el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP) aprobado por la Comisión General de Formación para el Empleo, en fecha 9 de marzo de 2018, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 74, de 26 de marzo de 2018, por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 21 de marzo de 2018, y los Acuerdos anuales de gestión aprobados por la Comisión General de Formación para el Empleo.

Los créditos son transferidos por el órgano competente de la Administración General del Estado, en este caso, a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Para el ejercicio 2024, esta cuantía, se acordó por la Comisión General de Formación para el Empleo en su reunión de 21 de diciembre de 2023, modificada en su reunión de 5 de abril de 2024. En este Acuerdo definitivo de gestión para el ejercicio 2024, en su apartado 2, se señala que, prorrogados los Presupuestos Generales del Estado para 2024 con las cuantías de 2023, se determinan las cuantías y su distribución una vez modificadas de manera proporcional a la variación de efectivos producida.

Tercero.— Según las disposiciones del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP) queda determinado que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias relativas a la tramitación y gestión de los fondos de carácter finalista destinados a la formación del personal de entidades locales de Aragón que, al amparo del AFEDAP, puedan promover las federaciones y asociaciones de entidades locales.

Cuarto.— La FAMCP es la única organización o federación de entidades locales en el territorio de Aragón y está integrada por municipios, comarcas y provincias de Aragón que, voluntariamente, así lo decidan para la representación de los mismos ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas por el Estatuto de Autonomía.



Esta entidad tiene personalidad jurídica propia para el desarrollo de las funciones que le son inherentes, gozando de plena capacidad de obrar para suscribir convenios y contraer compromisos u obligaciones, figurando entre sus fines la representación, fomento y defensa de las entidades locales, la promoción de las competencias locales y cualquier otro fin que afecte o incida directamente en sus asociados.

La FAMCP viene realizando, a través de estos fondos, cursos de formación para el personal de entidades locales aragonesas, estén o no integradas en ella.

Quinto.— En fecha 15 de febrero de 2024, la FAMCP presenta escrito ante el Instituto Aragonés de Administración Pública (IAAP), solicitando se inicien las gestiones oportunas para impulsar la financiación del Plan de Formación para el Empleo para personal de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón promovido por ella para el año 2024.

Sexto.— La Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, en sus reuniones de 30 de enero de 2024, de forma previa, y de 12 de abril de 2024, de forma definitiva, distribuyó estos fondos asignando la cuantía destinada a la financiación del Plan de Formación para 2024 promovido por la FAMCP y fue informada de que el IAAP iba a proponer la concesión de subvención directa mediante el instrumento jurídico que correspondiese, según la distribución de los fondos de formación para este fin aprobada por la propia Comisión.

Séptimo.— Lo anteriormente expuesto justifica la necesidad de conceder esta subvención que permita la mejora de la formación y el perfeccionamiento del personal de las entidades locales de Aragón y redunde en la mejor atención y servicio a la ciudadanía, a través del Plan de Formación para personal de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024 promovido por la FAMCP basado en la responsabilidad y la racionalización del gasto como una de las formas de lograr administraciones más sostenibles.

II. Fundamentos de derecho

Primero.— Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 75.13.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la competencia compartida en materia del régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y de su Administración Local.

Segundo.— La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, señala que a la financiación de la formación del personal de las Administraciones Públicas se destinará el porcentaje que, sobre los fondos provenientes de la cuota de formación profesional, se determine y se desarrollará a través de los programas específicos en el marco de los acuerdos de formación que se suscriban en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Tercero.— En este sentido, la formación en las Administraciones Públicas y los fondos correspondientes se regulan por el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP) aprobado por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas en su reunión de 9 de marzo de 2018 y que fue publicado por Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el “Boletín Oficial del Estado”, número 74, de 26 de marzo, de 2018.

Según las disposiciones del AFEDAP corresponde a cada Comunidad Autónoma y, por ende, a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias relativas a la tramitación y gestión de los fondos de carácter finalista destinados a la formación del personal de entidades locales que, al amparo del AFEDAP, puedan promover las federaciones y asociaciones de entidades locales.

Cuarto.— El AFEDAP recoge, entre los tipos de planes de formación financiados con estos fondos, los que puedan promover las federaciones o asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico, que sean de carácter interadministrativo y circunscritos al territorio autonómico, de conformidad con lo que, en ese sentido, dispongan las Comunidades Autónomas.

Quinto.— En virtud de lo establecido en el AFEDAP, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón se constituyó, por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de



noviembre de 2013, la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón que es competente para determinar la distribución de los fondos de formación para el empleo destinados al personal de la administración local y para aprobar esos planes de formación.

En el ejercicio de su competencia, la Comisión Paritaria de Formación Local, en su reunión de 12 de abril de 2024, aprobó la distribución definitiva de fondos entre los distintos planes de formación para el empleo del personal de entidades locales de Aragón, en atención a los sujetos promotores incluyendo el importe para financiar el Plan de Formación que pudiese promover la FAMCP.

Sexto.— El artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLSA), permite, mediante resolución del titular del departamento competente en materia de formación y de gestión de los fondos derivados del AFEDAP, la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Esta subvención se concede de forma directa por razones de interés público, al tratarse de fondos de carácter finalista derivados del AFEDAP que han de destinarse, de forma exclusiva, a la formación del personal de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón y al ser esta la única organización de entidades locales con ámbito exclusivo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido, la única asociación o federación de entidades locales en Aragón es la FAMCP, y ésta promoverá un Plan de Formación destinado al personal de todas las entidades locales de Aragón estén asociadas o no y cumplan o no los requisitos para promover un Plan de Formación unitario y propio a tenor de lo establecido en el AFEDAP para que una entidad local pueda promover su propio Plan de Formación tal y como se ha expuesto y se detalla en la Memoria de 8 de mayo de 2024 de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública. Todo ello justifica que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de la citada entidad.

Séptimo.— El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública 2024-2027, aprobado por Orden de 23 de octubre de 2023, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, recoge como una de las líneas de subvención la financiación del Plan de Formación para personal de la Administración Local promovido por la FAMCP, mediante el procedimiento de concesión directa.

Octavo.— Según dispone el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a este Departamento le corresponde, a través del Instituto Aragonés de la Administración Pública (en adelante, IAAP), bajo la superior dirección de quien sea titular de la Dirección General de la Función Pública, “la cooperación en la formación del personal de las Entidades Locales así como la gestión y ejecución de los fondos derivados del Acuerdo para la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y la aprobación del Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública”.

Noveno.— Es competente el Consejero de Hacienda y Administración Pública para dictar la presente Resolución de conformidad con el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Por todo lo anterior, resuelve:

Primero.— *Objeto y cuantía de la subvención.*

1. Conceder a la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), por procedimiento de concesión directa, subvención destinada a la financiación del Plan de Formación para el Empleo del año 2024, promovido por ella misma y que va dirigido al personal de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón estén o no integradas en ella, de conformidad con el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP) y sin amparo en ninguna convocatoria gestionada por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, encontrando su fundamento en los artículos 16.6.c) y 31 del TRLSA, que permiten la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional,



cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. La cuantía máxima de la subvención para el año 2024 es de doscientos sesenta y tres mil setecientos veintiséis euros (263.726 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12060 G/1231/480392/39040, del presupuesto del Departamento de Hacienda y Administración Pública para el ejercicio 2024, y se encuentra subordinada a la transferencia del crédito por parte del Instituto Nacional de Administración Pública, a la disponibilidad presupuestaria, a su incremento o descenso si procediese y en ningún caso podrá superar el importe señalado o el que pueda corresponder si se produce una variación, según se determina en el artículo 14 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2024.

3. Esta subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. A los efectos del artículo 37.10 del TRLSA, la financiación podrá alcanzar hasta el 100 % del plan aprobado.

5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Segundo.— *Fundamento del interés público.*

1. El Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP) aprobado por la Comisión General de Formación para el Empleo, en fecha 9 de marzo de 2018, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 74, de 26 de marzo de 2018, por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 21 de marzo de 2018, configura la formación para el empleo de las Administraciones Públicas como un deber y un derecho de su personal y se financia con los fondos finalistas de formación para el empleo en el porcentaje que se determine para la financiación de la formación del personal de las Administraciones Públicas.

2. Entre las disposiciones del Acuerdo se prevé, en el ámbito autonómico, la posibilidad de financiar con estos fondos planes de formación unitarios o agrupados promovidos por las Administraciones Públicas, y planes de formación de carácter agrupado o interadministrativo circunscritos al territorio autonómico y promovidos por las federaciones o asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico.

3. Estos fondos constituyen una cuantía global territorializada por Comunidades Autónomas según Acuerdo de la Comisión General de Formación para el Empleo en su reunión de 5 de abril de 2024 y distribuida, en el ámbito territorial de Aragón, según promotores por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su reunión de 12 de abril de 2024.

4. La FAMCP tiene personalidad jurídica propia para el desarrollo de las funciones que le son inherentes, gozando de plena capacidad de obrar para contraer compromisos u obligaciones, figurando entre sus fines la representación, fomento y defensa de las entidades locales, la promoción de las competencias locales y cualquier otro fin que afecte o incida directamente en sus asociados.

5. Esta subvención se concede de forma directa por razones de interés público, al tratarse de fondos de carácter finalista derivados del AFEDAP que han de destinarse, de forma exclusiva, a la formación del personal de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón y ser un Plan promovido por la FAMCP, como única organización o federación de entidades locales con ámbito exclusivo en la Comunidad Autónoma de Aragón en la que estas pueden integrarse voluntariamente, si así lo deciden, para la representación de sus intereses ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas por el Estatuto de Autonomía.

La concesión directa de la subvención a la FAMCP, como entidad que puede promover un plan interadministrativo dirigido al personal de cualquier entidad local de Aragón asociada o no, permite el acceso a la formación del personal directo de las entidades locales sin necesidad de que estas cumplan los requisitos de número mínimo de efectivos para ser promotores de un Plan de Formación unitario, y sin tener que solicitar adhesión a un plan de otra entidad que se convertiría en plan agrupado, permitiendo así la formación del personal perteneciente a pequeñas entidades y a entidades que no se van a adherir ni a promover un Plan de Formación.

Tercero.— *Objetivos del Plan de Formación subvencionado.*

1. La FAMCP ha diseñado y programado un Plan de Formación interadministrativo dirigido al personal de todas las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que ha sido



aprobado por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón en su reunión telemática de 6 de mayo de 2024 y que, si se ejecuta y cumple los requisitos y circunstancias señalados en los apartados siguientes y en el AFEDAP en el que se enmarca, se financiará, mediante esta subvención, con cargo a los fondos finalistas de Formación para el Empleo.

2. El Plan de Formación promovido por la FAMCP irá dirigido al conjunto del personal directo de las entidades locales de Aragón, que recoge el AFEDAP, sin precisar ninguna adhesión por parte de éstas.

3. El Plan de Formación debe cumplir los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública 2024-2027 citado, y, en todo caso deberá responder a los principios de mejora de los servicios públicos y mayor calidad de vida para los ciudadanos; ajuste, rigor y control económico; máxima eficiencia en el uso de los recursos disponibles y transparencia en la gestión subvencional, es decir:

- a) Financiar las acciones formativas para el personal de las administraciones locales de Aragón que configuren el Plan de Formación del año 2024 promovido por la FAMCP.
- b) Permitir la capacitación profesional, acorde con las nuevas tecnologías, del personal al que va dirigido, incluyendo el personal de entidades locales sean o no promotoras de Planes de Formación, se adhieran o no a planes agrupados y estén o no asociados en la FAMCP.
- c) Promover que el personal de entidades locales de Aragón esté formado para poder desarrollar su trabajo de manera que los ciudadanos perciban una administración moderna y cercana.
- d) Promover y divulgar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Estrategia Aragonesa de Desarrollo Sostenible que determinan la necesidad de potenciar una mejor formación del personal de las Administraciones Públicas sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), teniendo en cuenta que la Estrategia Aragonesa incluye la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la FAMCP para promover y divulgar la Agenda en el ámbito de las administraciones locales. Ello supone, además, incorporar en el desarrollo del Plan medidas de sostenibilidad en la organización y gestión de los planes de Formación.

En este sentido, en la planificación formativa es necesario apoyar acciones sobre innovación, redes y alianzas para lograr estos objetivos y debe propugnar la utilización de las redes para una eficiencia y sostenibilidad en la gestión de la formación imperando la utilización de los medios telemáticos y la banda ancha para una racionalización del gasto que permita el logro de los fines de la Agenda.

- e) En aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón el Plan ha de incluir y evaluar el impacto de género, por ello es necesario introducir la perspectiva de género tanto en la detección de necesidades de formación como en la evaluación de las acciones formativas. Del mismo modo se requiere el cumplimiento de las obligaciones en esta materia.

4. El Plan de Formación para el empleo promovido por la FAMCP se orientará a la satisfacción de las necesidades de cualificación en las Administraciones Públicas de Aragón y estará basado en estudios de necesidades formativas, en los planes estratégicos elaborados a tal fin, y ha de ser acorde con los principios expuestos en esta Orden de concesión.

Cuarto.— *Normativa y régimen jurídico aplicable.*

1. Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a esta subvención: el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP), el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en lo que no se oponga al citado Decreto Legislativo; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 y el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. Por su parte, por lo que se refiere al procedimiento de concesión, esta Orden constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de una subvención.



Quinto.— Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los derivados del Plan de Formación aprobado por la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo que se recogen expresamente en esta cláusula, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que, de acuerdo con el artículo 37 del TRLSA, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el coste de los gastos subvencionables no supere el valor de mercado.
- b) Que se realicen entre la fecha de concesión y hasta el 25 de noviembre de 2024.
- c) Que se encuentren efectivamente pagados a la fecha de finalización de la justificación, el 10 de noviembre de 2024. No obstante, en el caso de los gastos incluidos en el certificado de previsión de gastos, se admitirá que el pago efectivo se haya realizado antes del 6 de diciembre de 2024, según el límite que se fija posteriormente.
- d) Que se solicite y se acredite la concurrencia de distintos proveedores para la realización de los gastos, en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 37.3 del TRLSA, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En la memoria de cada actividad formativa se incluye la previsión del coste de la actividad formativa, desglosado por la naturaleza del gasto, así como las previsiones por el conjunto del Plan, desglosado por conceptos de gasto. No se podrán subvencionar los importes que supongan una variación en el coste por conceptos previstos en el conjunto del Plan.

3. En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4. Podrán financiarse con cargo a las ayudas concedidas los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como los gastos generales imputables a la totalidad de las actividades que conforman el Plan de Formación aprobado, según lo dispuesto en los párrafos siguientes:

- a) Se considerarán gastos directamente imputables a las acciones formativas:
 1. Gastos de docentes internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación de participantes.
 2. Gastos de medios y materiales didácticos directamente referidos al aprendizaje que no puedan ser distribuidos de forma telemática.
 3. Gastos por la elaboración de nuevos contenidos para la impartición de cursos a través de Internet.
 4. Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas (coordinación, y profesorado). Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en él. Para las demás entidades beneficiarias, se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y forma de justificación establecidos en dicha norma, limitándose las cuantías máximas subvencionables, con carácter general, a las establecidas para el grupo 2.
 5. Gastos de alquiler tanto de instalaciones como de equipamiento necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.
- b) Se considerarán gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados de forma directa según los apartados anteriores, con el límite máximo del diez por ciento del total de los gastos directos reales los siguientes:
 1. Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, necesarios para la gestión y ejecución del plan.
 2. Seguro, en su caso, de la cobertura de accidentes de los participantes en coherencia con la disposición adicional tercera del AFEDAP.
 3. Gastos de evaluación y control de las actividades formativas.

Sexto.— Requisitos y obligaciones de las partes.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del AFEDAP, no podrá financiarse un mismo plan formativo a través de distintas vías alternativas. La subvención concedida no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. La FAMCP ha de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 9 del TRLSA y autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a



emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. La FAMCP debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Organizar y ejecutar el Plan de Formación para el Empleo para el año 2024, aprobado por la Comisión Paritaria de Formación Local conforme a lo previsto en la cláusula siguiente.
- b) Aportar la documentación requerida, así como justificar ante el IAAP el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la financiación por esta subvención.
- c) Destinar los fondos al objeto para el cual fueron concedidos y ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda en la fecha que se señale.
- d) Adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público y origen subvencional de la financiación por el Gobierno de Aragón en cualquiera de los medios que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas.
- e) Justificar los gastos en las fechas señaladas.
- f) Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para su inclusión en una memoria anual y a efectos estadísticos del seguimiento de las acciones formativas desarrolladas.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice el IAAP, y la derivada de la función de control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- h) Expedir los correspondientes diplomas o certificados de asistencia y/o aprovechamiento, haciendo constar el carácter público y el origen de la financiación de la actividad subvencionada concedida por el Gobierno de Aragón de acuerdo con los requisitos establecidos por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y el IAAP y que, se concretan en la utilización del logo de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas y señalar el carácter público de la subvención concedida por el Gobierno de Aragón y la financiación con cargo a estos fondos.
- i) Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos y cumplir con todas las obligaciones previstas en el AFEDAP.
- j) Efectuar la selección de participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de aquellas, sin que pueda constituir la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 47 del TRLSA.
- l) Cumplir con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- m) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el AFEDAP y en esta Orden.

4. Por último, en cumplimiento de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, la FAMCP tiene las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar al IAAP, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento.
- b) Asimismo, deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en la citada ley al tratarse de una asociación constituida por entidades que integran la Administración local aragonesa (artículo 4.1.k). El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida parcial de la subvención.

5. El Gobierno de Aragón aportará, con cargo a la aplicación presupuestaria 12060 G/1231/480392/39040, del presupuesto vigente del Departamento de Hacienda y Administración Pública, doscientos sesenta y tres mil setecientos veintiséis euros (263.726 €) cantidad destinada a cubrir los gastos directamente imputables a la ejecución del Plan de Formación del año 2024 y a la finalidad de esta subvención y subordinada a la transferencia del crédito por parte del Instituto Nacional de Administración Pública, a la disponibilidad presupuestaria y condicionado a la ejecución del Plan por parte de la beneficiaria.



Séptimo.— *Plan de Formación para el Empleo 2024.*

1. La FAMCP ha presentado su propuesta de Plan de Formación para el Empleo para 2024. El procedimiento de presentación del Plan, seguimiento del Plan y de la subvención en todos sus trámites es telemático y se encuentra en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, de forma electrónica a través del Portal FEDAP-Aragón, accesible desde la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, página del IAAP (en <http://www.aragon.es>), o directamente en <https://fedap-aragon.inap.es/> y la información es accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento número 2139, procedimiento que se remite al Portal FEDAP-Aragón.

2. El Plan ha sido aprobado por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón en su reunión de fecha 6 de mayo de 2024, y habrá de reflejarse, en todas sus etapas, en el Portal mencionado. En su ejecución han de cumplirse los requisitos y obligaciones marcados en la Orden y señalados en su aprobación.

3. La FAMCP ha de incluir los datos de cada uno de los trámites que se solicitan en el Portal FEDAP-Aragón de conformidad con las normas y controles establecidos en él, su representante habrá de firmarlos. En la presentación del Plan se incorporan los datos siguientes:

- a) Datos relativos a las acciones formativas, que solicita el Portal FEDAP-Aragón que contendrá, al menos:
 1. Datos descriptivos de las actividades formativas con el detalle individualizado de éstas, su prioridad, número de ediciones, alumnos y horas por edición, presupuesto económico por conceptos y personal al que va destinado.
 2. Memoria de las acciones formativas, que contendrá, como mínimo, el contenido previsto en el Portal FEDAP-Aragón.
 3. Relación de acciones formativas incluidas en el Plan priorizadas en su ejecución.
- b) Datos relativos al Plan de Formación, que contendrá, al menos:
 1. Datos económicos del plan, con desglose por conceptos de gastos.
 2. Datos relativos a los dos últimos planes de Formación para el Empleo subvencionados señalando destinatarios, recursos propios dedicados, fondos subvencionados, recursos humanos dedicados.
 3. Informe de la representación sindical.
- c) Cualquier otro documento firmado electrónicamente que sea preciso presentar y que no tenga un modelo tipo asociado en el Portal FEDAP-Aragón y, en concreto:
 1. Declaración responsable referente a no estar incurso en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiaria, establece el artículo 9 del TRLSA.
 2. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Octavo.— *Órganos competentes.*

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Instituto Aragonés de Administración Pública (IAAP), en colaboración con la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos con trascendencia para su actuación y para el pronunciamiento sobre la concesión de la ayuda.

2. La Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón comprobará el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria, es la competente para aprobar el Plan de Formación, sus modificaciones y la aplicación de la subvención a su finalidad.

3. La Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá no aprobar las modificaciones del Plan que impidan que este sea acorde con la finalidad, objetivos y principios del AFEDAP y los especificados en esta Orden, como los de sostenibilidad, impulso a la innovación tecnológica y redes, impulso de la Agenda 2030 e inclusión de la perspectiva de género.

Noveno.— *Ejecución del Plan de Formación para el Empleo y modificaciones.*

1. El período de ejecución del Plan de Formación para el empleo objeto de la subvención será desde la fecha de concesión hasta el 25 de noviembre de 2024.

2. A partir del momento de la concesión de la subvención para el Plan de Formación aprobado la entidad beneficiaria podrá solicitar, para su aprobación previa por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, la modificación de su Plan de Formación, con un máximo de un cuarenta por ciento del importe de la subvención concedida y por motivos justificados. Las modificaciones no podrán suponer una variación sustancial de la finalidad y objetivos formativos del Plan.



El plazo para solicitar la modificación del Plan concluye el 10 de octubre de 2024.

Las modificaciones se presentarán en la forma establecida en el apartado séptimo, mediante el Portal FEDAP-Aragón.

3. En ausencia de autorización de la Comisión Paritaria de formación local, no podrán abonarse la parte de subvención correspondiente a las acciones formativas que hayan sido modificadas o no aprobadas.

4. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones sobrevenidas o no declaradas por la beneficiaria que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste del Plan de Formación subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Décimo.— Pago de la subvención del Plan de Formación para el Empleo.

1. El pago de la subvención tendrá carácter de anticipado, tras su concesión, previo a la justificación y como financiación necesaria para la ejecución del Plan de Formación. La entidad podrá solicitar el pago anticipado con el límite máximo del cincuenta por ciento del importe concedido.

La beneficiaria deberá constituir aval por las cantidades del pago anticipado de la subvención.

2. En caso de no acogerse a lo señalado en el número 1 de esta cláusula, y por tratarse de fondos destinados exclusivamente a la formación del personal de las entidades locales de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del TRLSA, podrán realizarse hasta tres pagos fraccionados a cuenta, que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionables, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. En todo caso, el pago de la subvención se encuentra sujeto al cumplimiento del plan subvencionado y a su inclusión en la memoria y justificación final.

3. No podrá realizarse ningún pago en tanto la FAMCP no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tenga cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 del TRLSA.

Undécimo.— Plazo y forma de justificación del Plan de Formación para el Empleo.

1. La justificación de la realización del Plan de Formación para el que fue concedida la subvención y de los gastos incurridos, se realizará mediante la aportación al IAAP de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo que se determina en esta cláusula.

2. El plazo de justificación concluye el 10 de noviembre de 2024.

3. La justificación y sus posibles subsanaciones se realizarán por medios telemáticos a través del Portal FEDAP-Aragón incluyendo la documentación necesaria firmada electrónicamente y, cuando esto no sea posible, de forma electrónica a través del procedimiento telemático general de presentación en el Gobierno de Aragón.

4. La documentación justificativa incluirá, en todo caso, una declaración responsable de las actividades realizadas que se financien con la subvención y su coste diferenciado por conceptos, aportando los certificados, justificantes y datos que certifiquen su realización y gasto.

No se podrán subvencionar gastos no directamente imputables a las acciones formativas por conceptos distintos o en porcentajes superiores a los establecidos en el apartado quinto de esta Orden, aunque se encuentren justificados.

En ningún caso se considerarán directamente relacionados con la actividad formativa ni con la ejecución del plan, y por tanto no podrán ser objeto de subvención los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, periciales, de administración, ni los de garantía bancaria.

5. La subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, por lo que se debe presentar una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones no sustanciales con respecto al presupuesto inicial. En este sentido, el importe presupuestado y aprobado para gastos directamente imputables a las actividades formativas deberá destinarse a estos conceptos de gastos, recogidos en el apartado quinto 4.a), y no podrá incrementar los gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados de forma directa y que se recogen en el apartado quinto 4.b).

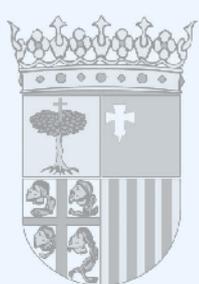
6. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa cuyo contenido será el siguiente:



- a) Datos y estadísticas solicitados en el Portal FEDAP-Aragón, incluido el mantenimiento de ediciones actualizado y completo.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones señaladas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, y la valoración del cumplimiento de los objetivos marcados en la cláusula séptima, número 3 anterior, que incluirá los documentos o archivos necesarios para la justificación:
- De la adecuada publicidad del carácter público de la financiación y su origen subvencional,
 - De la expedición de los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos, sobre origen de la subvención y de los fondos,
 - De la inclusión de acciones de innovación tecnológica y sostenibilidad, y de la Agenda 2030,
 - De la inclusión de la perspectiva de género en la detección de necesidades, participación, y evaluación de las acciones formativas y resultados, así como proporcionar los datos de participación desagregados por sexo que permitan conocer la realidad entre hombres y mujeres en este ámbito de actividad.
- c) Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, según su artículo 4.1k).
- d) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:
- Datos sobre la ejecución de las acciones formativas que conforman el Plan de Formación subvencionado.
 - Datos de los gastos realizados por cada uno de los conceptos de gasto efectuados en el presupuesto del Plan de Formación.
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, por conceptos, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Relación con los documentos justificativos de los gastos, así como la acreditación de su pago.
 - En su caso, acreditación de la solicitud de tres ofertas de diferentes proveedores de conformidad con el artículo 37.3 del TRLSA, en relación con el artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - En su caso, acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - En su caso, un certificado de previsión de gastos, desglosado por conceptos, para aquellos gastos que habiéndose generado no se hayan podido tramitar o pagar y de los gastos generados entre el fin de plazo de justificación y el 25 de noviembre de 2024, fin del plazo de ejecución. Esta previsión no podrá suponer más del 15 % de los gastos subvencionables, y deberá justificarse antes del 6 de diciembre del año en curso. En este certificado constará las retenciones que se hayan realizado en el cuarto trimestre de 2024, que deberán ser justificadas antes del 31 de enero de 2025.
7. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en original para su estampillado. Adicionalmente, aportarán la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la memoria anual de gestión.
8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.4 del TRLSA, si transcurrido el plazo de justificación la beneficiaria no hubiera presentado la documentación justificativa de la ejecución del plan subvencionado, el IAAP se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas.

Duodécimo.— Reintegros y sanciones respecto de formación para el empleo.

1. El incumplimiento por la beneficiaria de los requisitos establecidos en esta Orden y en su normativa de aplicación, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título III del TRLSA.



2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del Director o Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro indicará la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la ayuda afectada. El interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en el plazo de 15 días desde su notificación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en el capítulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, dará lugar a la pérdida parcial de la subvención. La cantidad a reintegrar se determinará según el grado de cumplimiento de las obligaciones y atendiendo principio de proporcionalidad, previo informe del IAAP.

Decimotercero.— Comprobación de datos, seguimiento y control de la ejecución del Plan de Formación.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano concedente, la beneficiaria de esta subvención estará sometida al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a quien tenga encargado realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas la información que le sea requerida por estos en el ejercicio de sus funciones.

2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 47 del TRLSA, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

3. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden de concesión, en la normativa aplicable a la materia, procederá la revocación del acto de concesión y el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Decimocuarto.— Criterios de graduación de incumplimientos.

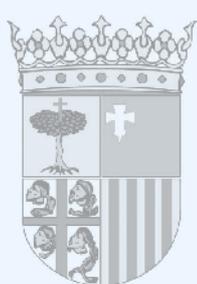
Cuando la beneficiaria realice y cumpla en parte el Plan de Formación subvencionable, y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a su cumplimiento total, la cuantía a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad, conforme al importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, siempre que el cumplimiento parcial no suponga una alteración de los objetivos y finalidad del Plan en su conjunto.

Decimoquinto.— Utilización de medios electrónicos.

Las solicitudes y modificaciones del Plan de Formación, así como la justificación, subsanación y cualquier otra comunicación realizada a lo largo de todo el procedimiento, se efectuará, obligatoriamente, por medios electrónicos a través del portal FEDAP-Aragón, salvo para aquellas comunicaciones concretas en que el Instituto Aragonés de Administración Pública así lo establezca.

Decimosexto.— Efectos.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

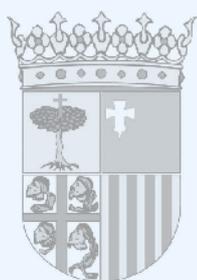


Decimoséptimo.— *Régimen de recursos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Potestativamente, y con carácter previo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de febrero de 2022, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.060 plazas (487,20 UGM), en el polígono 2, parcela 196, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca) y promovida por Calvo Vizcarra, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00951).

Con fecha 6 de febrero de 2024, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES22174000078 para actualizar el listado de MTD incluidas en el anexo II.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina, con REGA ES22174000078, dispone de Autorización Ambiental Integrada para una capacidad de 4.060 plazas de cebo, otorgada mediante Resolución de 11 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 22 de marzo de 2022. (Expediente INAGA 500202/02/2020/03916).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la actualización del listado de MTD del anexo II incorporado a la Autorización Ambiental Integrada.

El promotor desea sustituir la fosa reducida de purín por una fosa profunda como técnica para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves existentes. Este cambio garantiza el cumplimiento de la normativa sectorial en lo que se refiere a reducción de emisiones.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 11 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.060 plazas (487,20 UGM), en el polígono 2, parcela 196, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Se elimina la siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:



MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

Se incorpora la siguiente MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

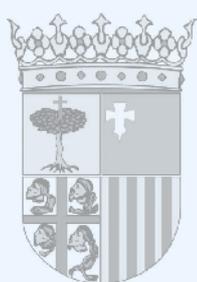
MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 7.123 plazas, equivalente a 854,76 UGM, en Partida “Cajal”, polígono 9, parcelas 11 y 13, del término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca), promovida por Pronut 2007, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/01110).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Pronut 2007, SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 26 de abril de 2021, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 7.167 plazas, equivalente a 860,04 UGM, en Partida “Cajal”, polígono 9, parcelas 11 y 13, del término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca) que dio lugar al expediente INAGA 500202/02/2021/04200.

Con fecha 3 de febrero de 2022, tiene entrada en registro telemático del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito en el que se solicita el archivo del expediente INAGA 500202/02/2021/04200. De manera simultánea a la renuncia, se solicita la tramitación de una nueva solicitud, al objeto de que le resulte de aplicación la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, por la que se establece la herramienta de cálculo del contenido en nitrógeno de los estiércoles generados en explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Aragón y se determina el procedimiento de reconocimiento de la reducción del contenido de nitrógeno en el estiércol generado por dichas explotaciones respecto a los valores estándar y por la que modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

Mediante Resolución de 8 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se ordenó el archivo de la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 7.167 plazas, equivalente a 860,04 UGM, en Partida “Cajal”, polígono 9, parcelas 11 y 13, del término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca), promovida por Pronut 2007, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/04200).

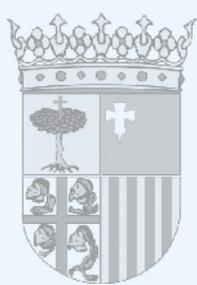
El 9 de febrero de 2022, se procedió a la apertura del expediente INAGA 500202/02/2022/01110 para la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 7.167 plazas, equivalente a 860,04 UGM, en Partida “Cajal”, polígono 9, parcelas 11 y 13, del término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca), promovida por Pronut 2007, SL.

La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada para 5.200 plazas (624 UGM), promovida por Pronut 2000, SL, otorgada mediante Resolución de 15 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 18 de diciembre de 2018 (Expediente INAGA 500202/02/2017/05070), modificada puntualmente para la construcción de una nave ganadera menos, aumentando las dimensiones de las restantes y el incremento de la capacidad de la balsa de purines, disminuyendo la capacidad a 5.148 plazas, 617,76 UGM, por Resolución de 20 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 164, de 19 de agosto de 2020 (Expediente INAGA 500202/02/2020/01270).

Mediante Resolución de 8 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Pronut 2007, SL, con NIF B22319123, con código ES22251000016 ubicada en el término municipal de Villanueva de Sigena (Expediente INAGA 500202/02/2019/10697).

Se encuentra en activo con código REGA ES22251000016 para una capacidad autorizada de 5.142 plazas de cebo.

El proyecto de ampliación dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable en cuanto al planeamiento urbanístico del Ayuntamiento de Villanueva de Sigena de fecha 8 de junio de 2021. No obstante, se indica que no se ha podido comprobar el cumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos para las parcelas propuestas, dado que en la documentación gráfica aportada no se encuentran acotadas las distancias de las construcciones al eje de los caminos y concluye que es imprescindible el cumplimiento de distancias de las edifica-



ciones a linderos y ejes de camino, que deberá justificarse mediante aportación de las coordenadas UTM de cada edificación y del vallado junto con el proyecto de ejecución.

Durante la tramitación del expediente el promotor reduce la capacidad solicitada a 7.123 plazas, equivalente a 854,76 UGM, sin contar los lazaretos.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 1.176. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 22 de mayo de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Villanueva de Sigena del citado periodo de información pública.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca, informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de las normas de ubicación, infraestructuras sanitarias, gestión de residuos y bienestar animal el 17 de enero de 2024. No obstante, se indica que deberá contar con la autorización para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Villanueva de Sigena, que se pronuncia favorablemente el 19 de julio de 2023, y a la Comarca de los Monegros. La Comarca no ha presentado informe respecto a la sostenibilidad social del proyecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 15 de marzo de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

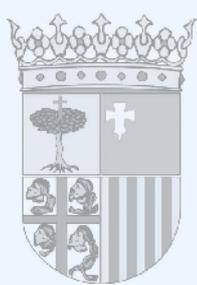
Las instalaciones existentes: Dos naves ganaderas 1 y 2 iguales de dimensiones 72,3 x 14,30 m; dos naves ganaderas 3 y 4 de dimensiones 78,15 x 14,30 m unidas por un almacén central de 3 x 14,30 m, formando una única edificación; una caseta de servicios de 5 x 4 m; una caseta grupo de 6 x 4 m; una balsa de agua vallada de 55 x 21 m y 3 m de profundidad, con capacidad para 3.465 m³; una balsa de purines de 1.751,62 m², con capacidad para 4.992 m³; dos fosas de cadáveres con capacidad total 29,19 m³; vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Una nave de cebo 5 de dimensiones 109,10 x 15,10 m y ampliación del vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

La ampliación de la capacidad de 1.981 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Respecto a la nave de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las



granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y las naves se localizan a 1.316 m de una explotación porcina del grupo segundo. No existen explotaciones de distancia ampliada a menos de 2 Km de distancia; ni centros de concentración a menos de 3 Km de distancia. La explotación de distancia ampliada más cercana es una recría de reproductoras, a 2.548 m. No existen explotaciones de otra especie en el radio de 1 Km.

Respecto a elementos más relevantes del territorio, la explotación se localiza a unos 4.169 m del núcleo urbano de Castellflorida y a 430 m de la zona de dominio público de la carretera A-129. La nueva nave se localizará a 6 m del lindero más próximo y a 10 m del borde del camino.

Se localiza a 361 m de la futura ubicación de un aerogenerador del proyecto de parques eólicos Alcione, Propus, Polaris y Ain de 49,50 m y su infraestructura de evacuación-PEOL-560 AC. TT.MM. Sariñena y Villanueva de Sigena.

Se localiza a unos 232 m de un cauce innominado, a unos 581 m del Barranco de Carnenario y a unos 690 m de una balsa de agua. El cauce artificial denominado Barranco de Cajal se localiza a unos 1.484 m y el embalse de las Fitas se localiza a unos 1.535 m.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

La explotación se localiza dentro del coto municipal de caza 2210479 Villanueva de Sigena.

Respecto a las afecciones ambientales:

El proyecto se localiza fuera de espacio de Red Natura 2000. El espacio catalogado más cercano es el LIC/ZEC ES2410073, a unos 7.352 m. La ZEPA más cercana, ES0000294 Laguna de Sariñena y Balsa de la Estación, se localiza a unos 8.534 m. No afecta a ningún PORN. El más cercano se localiza a más de 20 Km.

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, y dentro de área crítica. La colonia más cercana se localiza a 2.874 m.

La explotación se encuentra fuera de zonas cartografiadas de interés para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda, concretamente a unos 84 m de la más cercana, en la que se han observado pocos avistamientos por lo que no se esperan afecciones significativas.

La explotación se localiza dentro de Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de grupo electrógeno, por lo que no se instalarán líneas eléctricas.

El proyecto no afecta a ningún hábitat de interés comunitario. El más cercano, Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea, se localiza a unos 41 m, aunque la zona donde parece localizarse este HIC está ocupada por campos de cultivo por lo que no hay presencia de vegetación natural.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la zona O Barranco de la Valcuerna Aluvial del Cinca.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado. El efecto derivado de identificar un impacto moderado, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica que el uso de los estiércoles como fertilizantes por el ganadero, el agricultor o por el centro gestor de estiércoles se considera ambientalmente viable siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el



titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

Vista la Instrucción 1/2023 Del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7



de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada a Pronut 2007, SL para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 7.123 plazas, equivalente a 854,76 UGM, en Partida "Cajal", polígono 9, parcelas 11 y 13, del término municipal de Villanueva de Sigüenza (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 744016 - Y = 4629504.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la explotación es de 6.680,43 m³, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 1.863,42 t de pienso.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego. Se estima un consumo anual de 21.058 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. El promotor presenta autorización de Riegos del Alto Aragón para abastecimiento de agua de la explotación porcina de cebo de 7.200 plazas con consumo estimado de 28.800 m³ de fecha 25 de abril de 2022. En ella se indica que deberá disponer de capacidad de reserva mínima para 30 días.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de grupo electrógeno de gasoil de 20 KVA, con un consumo anual estimado de 1.891 litros.

La explotación cuenta con sistema de calefacción mediante caldera de gasoil de 48 Kw, estimándose un consumo anual de gasoil de 10.500 litros.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y código 02 03 02 05 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

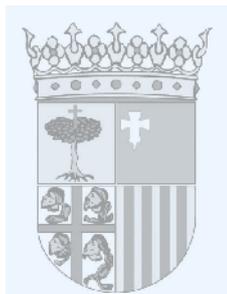
Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.053,5 kg de metano al año, 17.807,5 kg de amoníaco al año y 142,46 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Está autorizada la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.599.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.



2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.314,45 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 51.641,75 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo en régimen de autogestión y a través de gestor autorizado.

2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto para 17.031,57 Kg de nitrógeno es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

Del análisis mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 96,0573 ha.

En las parcelas de los municipios de Villanueva de Sigena y Sena, declaradas como zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año, de acuerdo al anexo XII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo.

En las parcelas de los municipios de Villanueva de Sigena y Sena que afecten a áreas críticas para el Cernícalo primilla, la aplicación se realizará mayoritariamente fuera del período reproductor, dándose como período hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril.

Deberá cumplimentar los Libros de Estiércoles descritos en el apartado H del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

2.3.2. A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión previsto para el resto de estiércoles, equivalente a 34.610,18 Kg de nitrógeno, es su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado Pasias Agrogestión, SL con el número S22046001.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el inventario de centros gestores de estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

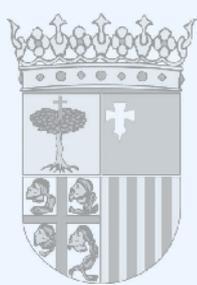
2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 24,93 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 106,84 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

La explotación está inscrita en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 12073, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento es de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Regla-



mento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto, resultando vigentes la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución del INAGA de fecha 15 de noviembre de 2018, tramitada con el expediente INAGA 500202/2017/05070, y sus revisiones y modificaciones posteriores, siendo la última de ellas publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 87, el 10 de mayo de 2023 (Expediente: INAGA 500202/02/2019/10697).

Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado para los estiércoles no gestionados mediante autogestión.

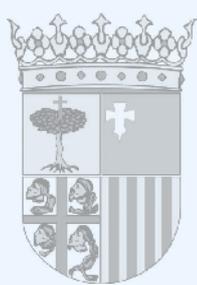
4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (relativo a las normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el código de buenas prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada Ley.



Esta información del archivo se guardará al menos cinco años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que



- se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV, relativo a la disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.



MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito o balsa de purín con cubiertas flotantes: Bolas de arcilla. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 1.981 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición: bolas de arcilla flotantes, piezas de plástico, neumáticas o cualquier otro material o técnica que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. Se utilizará cubierta flotante formada por bolas de arcilla. Para que la técnica sea eficaz la capa de bolas de arcilla deberá tener en todo momento un espesor de 10-12 cm, por lo que deberá ser repuesta en caso necesario. Se recomienda la instalación de una barrera vegetal en el perímetro de la balsa de purines para dificultar que las bolas de arcilla sean arrastradas por el viento.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

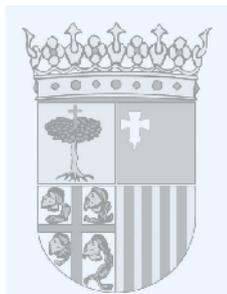
MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.



MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

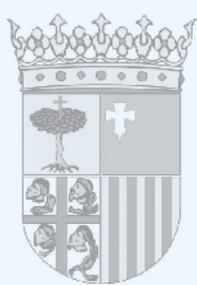
MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para que la técnica sea eficaz los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,8 m de anchura en coronación, 0,3 m en el fondo y 0,75 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 76, parcela 54, del municipio de Pina de Ebro (Zaragoza), a Agropecuaria La Torraza, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/02551).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Loriente Abenia, SC resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 13 de marzo de 2020, se solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo de hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, a ubicar en el polígono 76, parcela 54, del municipio de Pina de Ebro (Zaragoza).

El 2 de mayo de 2023, antes de finalizar la tramitación del expediente, la sociedad promotora del proyecto comunica el cambio de denominación de la sociedad a Agropecuaria La Torraza, SC, manteniendo el mismo CIF y domicilio.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Agrónomo colegiado n.º 754, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 200, de 14 de octubre de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Pina de Ebro del citado periodo de información pública.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Patrimonio Cultural. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza, informa favorablemente, con condiciones, en cuanto al cumplimiento de las normas de ubicación, infraestructuras sanitarias, gestión de residuos y bienestar animal.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, indica la necesidad de realizar labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas por el proyecto. Consta en el expediente un informe de prospección arqueológica firmado por arqueóloga colegiada n.º 10977 en el que se concluye que no se encuentran dentro del ámbito directo del proyecto yacimientos; no se han localizado restos de interés arqueológico y que donde se van a producir las obras del proyecto no se ha observado afectación al patrimonio cultural, pero recomendando un balizamiento mientras duren las obras. Antes del inicio de las obras, se deberá obtener el certificado de la Dirección General de Patrimonio Cultural de que es una zona libre de restos arqueológicos.

En relación con la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se ha solicitado informe al Ayuntamiento de Pina de Ebro y a la Comarca Ribera Baja del Ebro. Consta informe del Ayuntamiento de Pina de Ebro donde no se pronuncia sobre la sostenibilidad social del proyecto, al carecer la documentación aportada por el promotor de datos sobre este aspecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 10 de enero de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:
Tres naves de cebo de dimensiones 120,30 x 14,645 m; una caseta vestuario-almacén de 7,40 x 5,40 m; dos casetas para caldera y generador de dimensiones 5 x 4 m; una balsa de purines aproximadamente rectangular impermeabilizada con hormigón y vallada, de dimensiones 70,5 x 33 m y con una profundidad de 3 m y resguardo 0,5 m, con 5.000 m³ de capacidad útil; dos depósitos de agua de chapa con diámetro 18,34 m y 3,4 m de altura, con capacidad para 900 m³ cada uno; cuatro fosas de cadáveres de hormigón tapada, de dimensiones



interiores 2 x 2 x 2 m, con una capacidad de total de 32 m³; vallado perimetral y vado de desinfección.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

En las balsas de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80% (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación ganadera se proyecta en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

Por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y se localiza a 1.647 m de una explotación porcina del grupo segundo. No existen explotaciones de distancia ampliada en el radio de 2 Km, ni centros de concentración en el radio de 3 Km. de distancia. La explotación de otra especie más cercana es una de bóvidos, a unos 250 m.

Respecto a elementos relevantes del territorio:

La explotación se localiza a unos 4,5 km del núcleo urbano de Pina de Ebro, a 308 m de una vivienda diseminada, a 3 km del polígono industrial de Pina de Ebro, a 3,8 km de la carretera A-1107 y a 860 m de una línea eléctrica de 220 Kv. Existe un camino a 15 m.

La explotación se proyecta a 32 m de la Acequia Mayor de Pina de Ebro, que es el cauce artificial más cercano.

Se localiza a más de 1 km del barranco de Carrasquillo (cauce permanente) y a casi 2 km del río Ebro.

La explotación no afecta a ninguna vía pecuaria ni a ningún monte de utilidad pública.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros, sin perjuicio de lo que certifique la Dirección General de Patrimonio Cultural tras las prospecciones arqueológicas.

Respecto a las afecciones ambientales:

Las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario en la categoría de 'regadío alto' (SNUE RA), compatible con el uso ganadero, fuera de cualquier espacio de Red Natura 2000. Los espacios de la Red Natura más cercanos son la ZEPA Estepas de Monegrillo y Pina, a 1,6 km y el ZEC Sotos y mejanas del Ebro, a 5,2 Km.

La explotación se localiza a 8,3 Km de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro y dentro del ámbito del PORN de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo de Escatrón-Zaragoza) aunque en la zona 3, donde no se establecen limitaciones y fuera del ámbito de aplicación del PRUG de la Reserva Natural (Decreto 111/2022, de 8 de febrero).

La explotación se localiza en el ámbito del plan de recuperación del Cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre), si bien el área crítica más cercana se localiza a 1,7 km y la colonia más cercana está a 5,7 km, por lo que no se esperan afecciones a la especie.

El suministro eléctrico se realizará a través de grupo electrógeno, por lo que no se prevén afecciones a la avifauna por motivo de la instalación de nuevas líneas eléctricas, pese a estar en zona de protección de la avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.



La explotación se proyecta en las proximidades (a 630 m de distancia) del ámbito de protección de la especie vegetal denominada al-arba (*Krascheninnikovia ceratoides*, L.), establecido en el Decreto 93/2003, de 29 de abril, por el que se aprueba el Plan de Conservación. No se esperan afecciones relevantes sobre la especie.

El proyecto no afecta a ningún hábitat de interés comunitario; el más cercano se localiza a 1,5 km aproximadamente.

La parcela donde se proyecta la granja se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la zona C A Aluvial del Ebro Río Queiles.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se corresponde con un impacto moderado. El efecto derivado de identificar un impacto moderado, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica que se considera el uso como fertilizantes de los estiércoles ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, mediante el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones aparece afectada por riesgo geológico alto por aluviales. No obstante, en los informes solicitados específicos de hidrología, no aparece acumulación de flujo en la zona y la cuenca vertiente es de tan sólo 4,16 ha, por lo que el cabe interpretar que el referido riesgo por aluviales no resulta, en efecto, significativo.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 5.000 m³ de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, unos 2.326,5 m² en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoniaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos adminis-



trativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

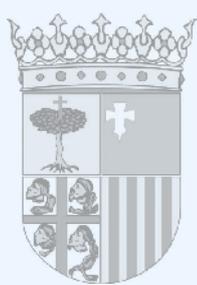
Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo



de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Agropecuaria La Torraza, SC para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en el polígono 76, parcela 54, del municipio de Pina de Ebro (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30 X = 710842 - Y = 4594187.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Antes del inicio de las obras, deberá constar el certificado de zona libre de restos arqueológicos emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural. Así mismo se recomienda un balizamiento mientras duren las obras como medida preventiva. En cualquier caso, si durante el transcurso de las obras se produjeran hallazgos, deberá comunicarse de manera inmediata al Departamento responsable de Patrimonio Cultural (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la explotación es de 6.451,5 m³, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 5.256 t de pienso.

Se estima un consumo anual de agua de 28.908 m³. El suministro de agua provendrá de la red de riego.

Consta en el expediente escrito de la Comunidad y Sindicato de Riegos de la Acequia de Pina donde certifica que la Comunidad y Sindicato de Riegos es titular de dos concesiones con referencias en el Registro de Aguas: Sección A, Tomo 76, Hoja 124 y Sección A, Tomo 53, Hoja 99, siendo que queda registrado en sus condiciones específicas un caudal de 3,4 litros/segundo para suministro a granjas; y que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes autoriza la captación de agua para la explotación en condiciones similares a las tomas existentes en la actualidad.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 50 KVA. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno se estima en 7.751 litros. La explotación dispondrá de sistema de calefacción mediante caldera de biomasa de 100 Kw de potencia, estimándose un consumo anual de biomasa de 60 t/año. Se estima un consumo energético anual de 25.838 kWh.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y 02 03 02 05 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de



enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.843.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.4. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo en régimen de autogestión.

2.4.1. Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 457,62 ha.

En las parcelas dentro de la ZEPA Estepas de Monegrillo y Pina y en la zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año.

En las parcelas agrícolas presentes dentro de área crítica del ámbito de protección del cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre), la aplicación de los purines se verá restringida durante la época reproductiva de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre 15 de agosto y el 15 de abril. Quedan excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío, así como en los casos en que el abonado con purín se realice mediante enterrado o inyección directa en el suelo.

En las parcelas ubicadas dentro del ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de los Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Escatrón-Zaragoza), aprobado por Decreto 89/2007, de 8 de mayo, la dosis máxima de aplicación será de 43 kg de N/ha y año.

Se registran avistamientos de aves esteparias (ganga ibérica y sisón común) entorno a algunas de las parcelas agrícolas de secano de las aportadas para la autogestión del purín. Algunas de ellas están incluidas zonas cartografiadas de interés para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda. El sisón está declarado como en peligro de extinción por el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Por ello, para compatibilizar la actividad de aplicar el purín generado en la granja con el mantenimiento de estas especies y sus hábitats en un estado de conservación adecuado, la aplicación se hará, en las parcelas de secano, entre el 30 de agosto y el 15 de marzo, es decir, fuera del periodo reproductivo de estas especies. Además, se mantendrá una banda de 10 metros de ancho a los linderos de las parcelas de secano al aplicar el purín, para minimizar las interferencias.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el inventario de centros gestores de estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

Las MTD 20, MTD 21 y MTD 22 indicadas en el anexo II de esta Autorización Ambiental Integrada solo serán de aplicación si se modifica el sistema de gestión de los estiércoles a "Aplicación directa en la agricultura".



2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 108kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 18.093, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

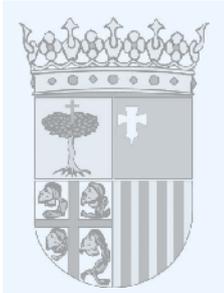
4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (relativo a las normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20%, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley.



Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023), dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que



- se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

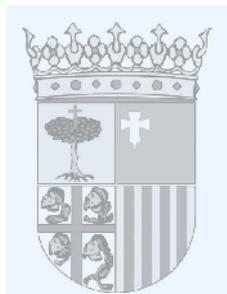
La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto



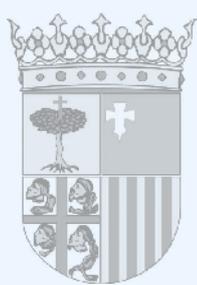
10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV, relativo a la disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

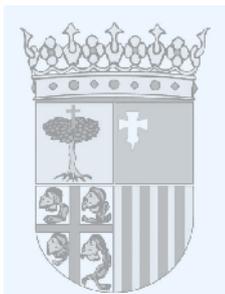
MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.



MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

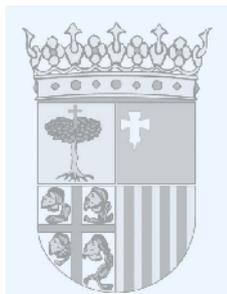
MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.



MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 21.c Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección superficial (surco abierto) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

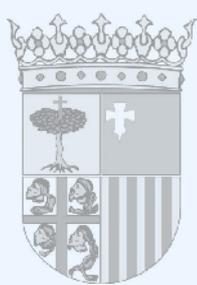
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.a Supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Balance de masas basado en la excreción y del N total (o del N amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado fosos interiores de 1,83 m de anchura en coronación y 0,91 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/547/2024, de 16 de mayo, por la que se convoca la decimocuarta edición de los “Premios Aragón Investiga”.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71. 41.ª del Estatuto de Autonomía tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende entre otras, la coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 28, establece como principio rector de la actuación de los poderes públicos aragoneses el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad y, en el artículo 79 dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

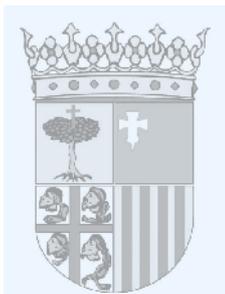
La Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, en su artículo 30 incluye entre las funciones que corresponden al departamento competente en I+D+i la promoción, sensibilización y difusión de la I+D+i, la promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes, así como la preservación, el incremento y el enriquecimiento del patrimonio científico de Aragón. Esta misma norma dedica un capítulo V específicamente al impulso y fomento de la actividad investigadora a la vez que configura al Plan Autonómico de I+D+i como el principal instrumento estratégico del Gobierno de Aragón en materia de investigación e innovación.

Actualmente se halla vigente el III Plan Aragonés de Investigación, Desarrollo e Innovación, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 3 de mayo de 2022, el cual incluye el objetivo número 5 denominado “alentar la cultura y vocaciones científicas”. Con este objetivo se pretende expandir y mejorar la comunicación científica, para fortalecer la apertura de la población a los cambios e innovaciones tecnológicas y sociales a través del impulso del papel de la ciencia y la cultura científica en Aragón.

Dentro de este objetivo se enmarca además la acción número 34, que comprende los premios y reconocimientos que permitan poner en valor las actuaciones de personalidades destacadas cada año en los ámbitos de la ciencia, tecnología e innovación, como los Premios Aragón Investiga u otros que puedan otorgarse con el objetivo de la promoción social de la investigación.

Concretamente, los “Premios Aragón Investiga” están previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades 2024-2027, aprobado mediante Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades. Concretamente en la línea 11 de la Dirección General de Ciencia e Investigación, cuyo objetivo consiste en reconocer públicamente las contribuciones a la investigación básica o aplicada de los investigadores y las investigadoras individuales, tanto en la modalidad de “Excelencia investigadora” como “Jóvenes investigadores”, así como las labores de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimientos realizadas por entidades públicas y privadas. Se pretende reconocer asimismo aquellas investigaciones con perspectiva de género o aquellas materias de investigación que se determinen en cada anualidad por su interés específico.

Estos premios están regulados en la Orden CUS/401/2023, de 26 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los “Premios Aragón Investiga” (“Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 12 de abril de 2023) que incluyen cinco categorías de premios: Premio Aragón Investiga a la Excelencia Investigadora “Miguel Servet”; Premio Aragón Investiga para Jóvenes “Blanca Catalán de Ocón”; Premio Aragón Investiga a Entidades “Fidel Pagés” que en esta convocatoria distinguirá dos modalidades, una para organizaciones públicas y otra para organizaciones privadas; Premio Aragón Investiga a Investigación con Perspectiva de Género “María Andresa Casamayor” en el que de conformidad con las recomendaciones de las instituciones europeas de investigación, se debe analizar las distintas necesidades, actitudes y preferencias de ambos sexos para incrementar la relevancia social y la calidad del avance científico alcanzado, premiando por tanto también, aquellos proyectos en los que la integración del análisis de género ha conseguido resultados relevantes en la investigación; y el Premio Aragón Investiga “Ramón y Cajal” a la investigación en una materia de interés determinada. En esta edición, tras los análisis realizados por el III Plan de I+D+i 21-27 aragonés, así como la Estrategia de Especialización Inteligente S3 Aragón 2021-2027, se ha considerado oportuno reconocer a personas, grupos o entidades que desarrollan proyectos de investigación que se hayan distinguido por obtener excelentes resultados en ma-



teria de transferencia del conocimiento, presentando y acreditando aquellos casos de éxito destacados. Dado que es la primera vez que se convoca esta especial materia de interés, se ha tomado como referencia las cinco anualidades anteriores de manera que quepan investigaciones realizadas con anterioridad que hayan transferido sus resultados en estos últimos años.

En el artículo 7 de la citada Orden CUS/401/2023, de 26 de marzo, se establece que los “Premios Aragón Investiga” se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden de quien ostente la titularidad del Departamento competente en la materia. Actualmente la competencia en materia de investigación corresponde al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en concreto en el artículo 10 de dicho Decreto se le atribuye la citada competencia. Asimismo, el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en su artículo 24, letra h, establece que corresponde al Servicio de Promoción y Planificación de I+D+i, dependiente de la Dirección General de Ciencia e Investigación las competencias en el reconocimiento a la excelencia y la labor de investigación a través de los Premios Aragón Investiga. De igual modo, en la letra e del mismo apartado indica que le corresponde la promoción, instrucción y seguimiento de las actuaciones de transferencia. De acuerdo con esta previsión, mediante esta Orden se procede a la convocatoria de una nueva edición amparada en las citadas bases reguladoras.

En lo que respecta a la tramitación del procedimiento administrativo que se inicia con esta convocatoria, debe destacarse que no sólo se impulsará en todos sus trámites a través de medios electrónicos, sino que la solicitud habrá de cumplimentarse obligatoriamente en el modelo específico disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://aragon.es/tramites>).

La presentación por medios electrónicos será obligatoria para las entidades, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para las personas físicas, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la precitada Orden CUS/401/2023, de 26 de marzo, y en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último, respecto a la composición del jurado, tres vocalías van a corresponder a anteriores premiados en la categoría Premio Aragón Investiga a la Excelencia Investigadora.

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con las facultades que las bases reguladoras de los Premios Aragón Investiga confieren a la persona titular del departamento competente en materia de investigación, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de la decimocuarta edición de los “Premios Aragón Investiga”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden CUS/401/2023, de 26 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los “Premios Aragón Investiga”.

2. Conforme al artículo 1 de la Orden CUS/401/2023, de 26 de marzo los premios tienen por finalidad el reconocimiento público de las contribuciones a la investigación básica o aplicada de investigadores e investigadoras individuales, así como las labores de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimientos realizadas por entidades públicas o privadas.

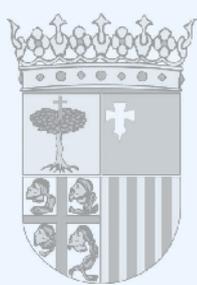
Segundo.— Régimen jurídico.

Los “Premios Aragón Investiga”, en sus diferentes categorías, se regirán por la Orden CUS/401/2023, de 26 de marzo, por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza del contenido del premio, que en este caso no tiene naturaleza económica.

Tercero.— Categorías de los “Premios Aragón Investiga”.

Las distinciones correspondientes a la decimocuarta edición de los “Premios Aragón Investiga” son las siguientes:

1.º Premio Aragón Investiga a la Excelencia Investigadora “Miguel Servet”. Esta categoría está destinada a reconocer a investigadores o investigadoras que se hayan distinguido



- por su trayectoria investigadora de excelencia, realizando una labor reconocida nacional e internacionalmente en el campo de la investigación básica, investigación aplicada o transferencia de tecnología.
- 2.º Premio Aragón Investiga para Jóvenes “Blanca Catalán de Ocón”. Esta categoría está destinada a reconocer a jóvenes investigadores o investigadoras menores de 35 años en la fecha de publicación de la convocatoria. El premio se otorgará considerando no sólo los logros científicos alcanzados, sino la importancia y el potencial de las líneas emprendidas por la investigadora o el investigador.
- El límite de edad se aumentará por una duración equivalente al periodo de baja por situación de maternidad o paternidad, adopción, embarazo y lactancia que se acredite. Asimismo, cuando se trate de personal investigador con discapacidad igual o superior al 33% el límite de edad se ampliará hasta los 40 años.
- 3.º Premio Aragón Investiga a Entidades “Fidel Pagés”. Esta categoría está destinada a reconocer a aquellas organizaciones públicas o privadas que se hayan distinguido por su apoyo a la investigación o a la transferencia de conocimientos en Aragón.
- En esta categoría se distinguirán en la presente edición, dos modalidades:
- Premio a organizaciones públicas.
 - Premio a organizaciones privadas.
- 4.º Premio Aragón Investiga a Investigación con Perspectiva de Género “María Andresa Casamayor”. Este premio está destinado a aquellos proyectos de investigación de cualquier área de conocimiento que aporten la perspectiva de género como objeto del estudio ya sean de personas físicas o jurídicas, así como aquellos proyectos en los que la integración del análisis de género ha conseguido resultados relevantes en la investigación.
- 5ª Premio Aragón Investiga “Ramón y Cajal” a proyectos de investigación que se hayan distinguido por obtener excelentes resultados en materia de transferencia del conocimiento en las cinco anualidades anteriores a la presente convocatoria. El premio se otorgará a las personas, grupos o entidades, que hayan liderado estos proyectos de investigación que cumplan con los requisitos del siguiente apartado.

Cuarto.— *Personas y entidades beneficiarias.*

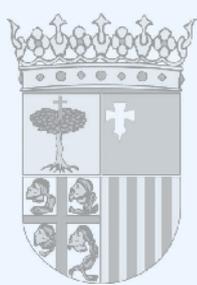
1. Podrán ser premiadas aquellas personas o entidades en las que concurren los requisitos establecidos en esta Orden para cada una de las categorías y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones que les sea exigible, siempre que desempeñen su labor investigadora en Aragón o mantengan especiales vínculos con la Comunidad Autónoma de Aragón y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables.
2. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
 - a) Las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones que les sea de aplicación.
 - b) Las personas o entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) Las personas o entidades que en la misma categoría hayan obtenido el “Premio Aragón Investiga” en alguna de las dos convocatorias anteriores.
3. La acreditación de las circunstancias exigidas para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en esta convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

Quinto.— *Características de los “Premios Aragón Investiga”.*

Los premios consistirán en un diploma acreditativo y una figura conmemorativa, así como en la posible difusión, a través de la publicación digital de una reseña científica coordinada por el investigador/a o entidad premiados, en la revista digital “Tercer Milenio” y en la página web “Aragón Investiga”.

Sexto.— *Régimen de concesión y criterios de valoración.*

1. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden CUS/401/2023, de 26 de marzo.
2. La valoración de las candidaturas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios para cada una de las categorías:



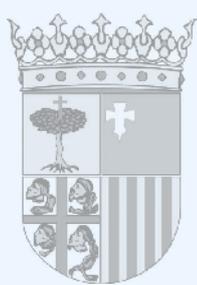
- a) Premio Aragón Investiga a la Excelencia Investigadora “Miguel Servet”.
Se valorarán las candidaturas otorgando hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente manera:
- Trayectoria en investigación tanto a nivel nacional como internacional (hasta un máximo de 60 puntos).
 - Calidad e impacto de las publicaciones y otros resultados de la investigación (hasta un máximo de 20 puntos).
 - Aplicaciones y grado de transferencia alcanzada (hasta un máximo de 20 puntos).
- b) Premio Aragón Investiga para Jóvenes “Blanca Catalán de Ocón”.
En este premio se valorarán las candidaturas otorgando hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente manera:
- Trayectoria en investigación tanto a nivel nacional como internacional (hasta un máximo de 40 puntos).
 - Calidad e impacto de las publicaciones y otros resultados de la investigación (hasta un máximo de 30 puntos).
 - Premios recibidos y estancias internacionales (hasta un máximo de 30 puntos).
- c) Premio Aragón Investiga a Entidades “Fidel Pagés”.
En este premio las candidaturas se dividirán y competirán entre sí de conformidad con las 2 modalidades establecidas en el apartado tercero 3.º de la presente Orden. Sin embargo, para ambas modalidades, se valorarán las candidaturas otorgando hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente manera:
- Trayectoria científica de la entidad (hasta un máximo de 40 puntos).
 - Impacto social de la investigación realizada (hasta un máximo de 30 puntos).
 - Recursos destinados al fomento de I+D (hasta un máximo de 30 puntos).
- d) Premio Aragón Investiga a Investigación con Perspectiva de Género “María Andresa Casamayor”.
En este premio se valorarán las candidaturas otorgando hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente manera:
- Relevancia de la perspectiva de género en los resultados del proyecto de investigación (hasta un máximo de 50 puntos).
 - Relevancia del proyecto de investigación en relación con los ámbitos de especialización y de actividad establecidos en el III Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos (hasta un máximo de 30 puntos).
 - Calidad e impacto de las publicaciones y otros resultados de la investigación (hasta un máximo de 20 puntos).
- e) Premio Aragón Investiga “Ramón y Cajal” a proyectos de investigación que se hayan distinguido por obtener excelentes resultados en materia de transferencia del conocimiento:
En este premio se valorarán las candidaturas otorgando hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente manera:
- Grado de transferencia del conocimiento alcanzada y aplicación de los resultados (hasta un máximo de 50 puntos).
 - Relevancia del proyecto de investigación en relación con los ámbitos de especialización y de actividad establecidos en el III Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos (hasta un máximo de 30 puntos).
 - Calidad e impacto de las publicaciones y otros resultados de la investigación (hasta un máximo de 20 puntos).

Séptimo.— *Relación electrónica con la Administración convocante.*

1. Todas las personas físicas o jurídicas que presenten candidaturas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como para la interposición de los correspondientes recursos administrativos y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición.

Para cualquier aclaración o información acerca de la cumplimentación de la solicitud o la tramitación prevista en los siguientes apartados, las personas interesadas podrán dirigirse a la dirección general competente en materia de investigación mediante la dirección del correo electrónico idi.ciencia@aragon.es. Asimismo, podrán consultar en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://aragon.es/tramites>) el trámite 10345 Premios Aragón Investiga-Convocatoria 2024.

2. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la Sede electrónica del Gobierno de



Aragón, y hacerlo en los lugares habilitados para ello, que serán especificados en los correspondientes apartados.

3. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos expresamente indicados en las bases reguladoras. En el resto de los casos cuando proceda realizar la notificación individual, esta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la Sede electrónica del órgano convocante.

Octavo.— *Presentación de las candidaturas.*

1. Las candidaturas a los “Premios Aragón Investiga” podrán ser presentadas por las propias personas físicas o entidades candidatas a través de su representante.

Asimismo, cualquier persona física o institución académica, científica o cultural aragonesa podrán presentar la candidatura a favor de otra persona física previo consentimiento expreso de ésta. En estos casos la persona o entidad que presente la candidatura actuará como representante de la persona candidata al premio a efectos de la tramitación electrónica del procedimiento.

Las personas que hayan pertenecido al jurado en la convocatoria inmediatamente anterior o formen parte del jurado en la convocatoria presente, no podrán ser candidatas a ninguna de las categorías de los Premios Aragón Investiga en esa edición.

2. La presentación de candidaturas lleva consigo la aceptación por parte de quienes las formulen y de los que, en su caso, sean propuestos como candidatos/as, de los términos que se establecen en esta convocatoria y del otorgamiento del premio.

3. El plazo para presentar las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, y concluirá el día 26 de julio de 2024.

4. Las solicitudes de presentación de candidaturas se dirigirán por medios electrónicos a la Dirección General de Ciencia e Investigación y serán obligatoriamente cumplimentadas según el modelo específico disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites el número 10345 Premios Aragón Investiga-Convocatoria 2024.

El uso del citado modelo será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Quienes concurren a esta convocatoria podrán firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación, accesible a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección indicada en el punto 4.

6. La solicitud se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Noveno.— *Documentación a aportar con la presentación de las candidaturas.*

1. Las solicitudes acreditativas de méritos especificadas en el punto 4 del apartado anterior, se acompañarán de la siguiente documentación en formato pdf no siendo preciso que sean documentos originales:

a) Documentación técnica para todas las categorías:

1.º Memoria (máximo cuatro páginas) conforme modelo descargable en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites el número 10345 Premios Aragón Investiga-Convocatoria 2024 donde consten las razones por las que se



considera que la candidatura presentada es merecedora de la categoría del premio a la que se opte, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el apartado sexto.

2.º Documentación acreditativa de méritos:

- Currículo de la candidatura (modelo CVA de 4 páginas máximo) donde se contemplarán, al menos, los méritos descritos en la memoria.
- Relación justificada de los méritos que se consideren más relevantes, con un máximo de diez aportaciones (máximo 4 páginas).

3.º En el caso de las candidaturas Ramón y Cajal, deberá presentarse documento que acredite que los resultados de investigación han sido efectivamente transferidos en las 5 anualidades anteriores a la presente convocatoria.

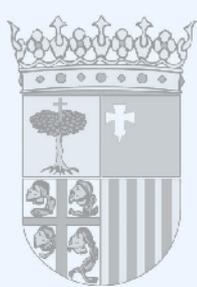
- b) Documento identificativo de la persona candidata y de la persona que, en su caso, firme la solicitud.
- c) Cuando la persona candidata actúe por medio de representante, éste estará obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas en el ejercicio de dicha representación, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En estos casos la representación puede acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, entre otros los previstos en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de actuaciones en nombre de persona jurídica, la capacidad de representación podrá acreditarse también mediante certificado electrónico cualificado de representante, entendiéndose en tal caso que el poder de representación abarca cualquier actuación ante cualquier Administración Pública.

- d) Cuando la solicitud de candidatura sea presentada por una persona física o una institución académica, científica o cultural aragonesa proponiendo el premio para una tercera persona, deberá constar entre la documentación de presentación de la candidatura, la aceptación de la misma por parte de la persona propuesta, y la aceptación de las bases de la convocatoria, conforme al modelo descargable en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://aragon.es/tramites>), trámite 10345 Premios Aragón Investiga-Convocatoria 2024.
- e) Como parte integrante de la solicitud electrónica el/la solicitante efectuará las siguientes declaraciones responsables, que constarán en aquella:
 - i. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - ii. Declaraciones responsables sobre el cumplimiento de la legislación de transparencia, de la legislación en materia de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI u otras análogas de cumplimiento normativo que sean exigibles a los sujetos definidos como personas beneficiarias.
 - iii. Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen a la misma y sobre que éstos están actualizados.
- f) Respecto a la acreditación de la ampliación en el límite de edad y como parte integrante de la solicitud electrónica, en aquellos supuestos en que la persona interesada tenga una discapacidad igual o superior al 33% ésta autorizará al órgano gestor para su comprobación.
- g) En aquellos casos en los que la ampliación del límite de edad viniera determinada por el disfrute del período de baja por situación de maternidad y paternidad, adopción, embarazo y lactancia, será la persona interesada la que deberá aportar la resolución del órgano competente que lo acredite.

2. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de su veracidad podrá solicitar la presentación de los originales.

3. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona o entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta, tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Esta comprobación deberá realizarse por el órgano instructor en el momento de la concesión. Esta comprobación será facultativa para dicho órgano de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Si la persona interesada se hubiese opuesto legítimamente o no autorizase dicha comprobación, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, decayendo de su solicitud en el caso de no presentarlos.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas o entidades interesadas tampoco deberán aportar los datos o documentos que obren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública, sino que serán recabados por esta Administración.

Igualmente, cuando las personas o entidades interesadas se opongan legítimamente o no autoricen, cuando esto sea posible, a que los datos indicados en este apartado sean recabados de otras Administraciones, deberán aportar la documentación precisa.

Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos o no estuvieran actualizados, el órgano instructor podrá requerir a la persona o entidad interesada su aportación.

Décimo.— *Subsanación.*

1. Si la solicitud de presentación de candidatura no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane otorgándole un plazo de diez días hábiles, indicándole que, en caso de que no lo hiciese, procederá declarar el desistimiento de su solicitud, previo el dictado de la correspondiente resolución.

2. La tramitación electrónica de las subsanaciones se realizará accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://aragon.es/tramites>), trámite 10345 Premios Aragón Investiga-Convocatoria 2024, apartado "Subsanación", clicando en el botón "Subsanar trámite", e irán dirigidas a la Dirección General competente en investigación.

Undécimo.— *Tramitación de otras actuaciones.*

La tramitación electrónica de las aportaciones y alegaciones se realizará accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://aragon.es/tramites>), trámite 10345 Premios Aragón Investiga-Convocatoria 2024, apartado "Aportación", clicando en el botón "Aportar documentación", e irán dirigidas a la Dirección General competente en materia de investigación.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberán presentar firmados aquellos documentos que de conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deban ser obligatoriamente firmados.

Duodécimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción y Planificación de I+D+i.

2. El órgano instructor, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio del cumplimiento de las condiciones que debe reunir la candidatura.

Decimotercero.— *Jurado.*

1. La valoración de las candidaturas se realizará por un jurado formado por:

a) La presidencia, que corresponde a la persona titular de la dirección general competente en materia de investigación.

b) Las siguientes vocalías:

- D.^a Rosa Boleo Bailo (Vicerrectora de Política Científica de la Universidad de Zaragoza).

- D.^a María Jesús Lázaro Elorri (Delegada institucional CSIC Aragón).

Tres vocales, que corresponden a personas premiadas en la categoría Premio Aragón Investiga a la Excelencia Investigadora "Miguel Servet" de anteriores convocatorias.

- D. Juan Adánez Elorza.

- D. Juan José Badiola Díez.

- D.^a Susana Ónega Jaén.



2. La secretaría del jurado será desempeñada por la persona titular del Servicio con competencias en promoción de I+D+i.

Decimocuarto.— Evaluación.

1. La evaluación de los méritos acreditados de las candidaturas se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto.

2. Tras la pertinente evaluación de las candidaturas, el jurado emitirá un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

3. El jurado podrá proponer que la concesión del premio se declare desierta, en cualquiera de sus categorías, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando considere, de forma justificada, que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes de acuerdo con la valoración realizada o no se ajustan a la finalidad perseguida.
- b) Cuando no se hayan presentado candidaturas en alguna categoría concreta, sin perjuicio de lo previsto en apartado siguiente.

4. El jurado podrá proponer que se otorgue de forma compartida cuando existan candidatas y candidatos en igualdad de méritos.

5. Instruido el procedimiento, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

Decimoquinto.— Premio sin solicitud previa.

1. En aquellos casos en los que no se hubiesen presentado candidaturas a alguna de las categorías convocadas, el jurado podrá proponer de oficio candidaturas para la concesión del premio cuando considere que existen méritos suficientes conforme a los criterios del apartado sexto. La propuesta de concesión de los premios en este caso requerirá acuerdo unánime de este órgano.

2. Las personas o entidades deberán aceptar previamente la valoración de su candidatura. Asimismo, el órgano instructor les requerirá la documentación que acredite los requisitos para ser persona beneficiaria conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

Decimosexto.— Resolución y notificación de los “Premios Aragón Investiga”.

1. Las solicitudes se resolverán por la persona titular del departamento competente en materia de investigación en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

En el citado plazo deberá publicarse en el “Boletín Oficial de Aragón”, y tendrá efectos de notificación, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

2. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona o entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrán interponerse los recursos procedentes que se indicarán en dicha decisión.

La interposición, en su caso, de recursos administrativos en formato electrónico, se realizará en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración, url <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, e irán dirigidos a la Secretaría General Técnica del departamento competente en investigación.

Decimoséptimo.— Entrega pública del premio.

1. La comunicación del fallo y la entrega de los premios se hará en un acto público convocado al efecto, sin perjuicio de la publicación que deba efectuarse conforme al apartado anterior.

2. La recepción del premio implicará su aceptación formal, sin perjuicio de la posterior publicación de la resolución.

Decimooctavo.— Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de los premios estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, únicamente cuando les sean de aplicación en atención al carácter honorífico del premio.



- b) Las obligaciones en materia de transparencia, en concreto, deberán suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se estará a lo dispuesto en el artículo 9.4 de la citada Ley.
- Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de aquellas que correspondan a cualesquiera entidades beneficiarias en aplicación de la citada Ley y de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia.

Decimonoveno.— Publicidad de los premios.

Las entidades y personas galardonadas con un premio podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas y la modalidad en que lo fueron, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

Vigésimo.— Protección de datos de carácter personal.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en el proceso de otorgamiento de los “Premios Aragón Investiga” serán incorporados a la actividad de tratamiento “Premio Aragón Investiga”, con la finalidad de gestionar las convocatorias de dicho premio.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón identificando la actividad 88 “Premios Aragón Investiga” (<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/88> o dirección que pudiera habilitarse en el futuro).

Vigesimoprimer.— Recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del departamento competente en materia de investigación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación del recurso administrativo se efectuará conforme a lo indicado en el apartado decimosexto punto 3.

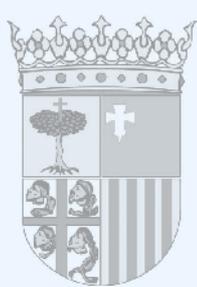
2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Vigesimosegundo.— Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



ORDEN ECU/548/2024, de 21 de mayo, por la que se convocan licencias por estudios no retribuidas destinadas a personal funcionario docente no universitario.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Asimismo, recoge diversas medidas de reconocimiento, apoyo y valoración del profesorado con el fin de estimular la realización de actividades de formación, investigación e innovación educativas que reviertan en beneficio directo del propio sistema educativo. Dicha medida puede hacerse extensiva a los/as Inspectores/as de Educación, ya que según el artículo 148 de la misma Ley Orgánica, corresponde a las Administraciones educativas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial.

Con fecha 30 de abril de 2024, se realizó consulta a las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación en la sesión celebrada el día 30 de abril de 2024, con el fin de estructurar la oferta de licencias regulada en la presente convocatoria, conforme con los criterios de diversidad de estudios, y con el fin de mejorar la práctica docente, así como la calidad del servicio educativo.

El Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye al Departamento competente en materia educativa, las competencias de gestión del personal docente no universitario que, posteriormente, se han visto detalladas en los términos previstos en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias reconocidas por el ordenamiento vigente, dispongo:

Se convoca, para personal funcionarios de carrera, la concesión, para el curso 2024 - 2025, mediante un procedimiento de concurrencia, de hasta 50 licencias por estudios no retribuidas para personal funcionario docentes y para personal funcionario que desempeñen la función inspectora, que pertenezcan a los Cuerpos que se especifican, destinados actualmente y durante el próximo curso 2024-2025 en Centros Docentes, en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, y en Inspección de Educación con ubicación en el área de gestión directa del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, con subordinación a las necesidades del servicio y según las bases, que se establecen a continuación:

1. Modalidades y número máximo de licencias a conceder.

Las licencias por estudio sin retribución objeto de esta convocatoria, se ajustarán a una de las siguientes modalidades:

Modalidad A: Para la realización de estudios académicos relacionados con el área o especialidad que imparta la personal solicitante.

Modalidad B: Para la realización de proyectos de investigación o de desarrollo curricular que incidan directamente en la práctica docente y en la mejora de la calidad de la enseñanza.

Para el curso 2024-2025, se convoca el siguiente número de licencias por estudios sin retribución que, como máximo, podrán ser concedidas:

- 25 licencias por estudios para la modalidad A.
- 25 licencias por estudios para la modalidad B.

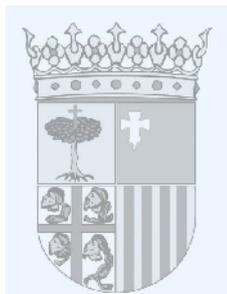
2. Período de duración de las licencias por estudios.

El período de duración de las licencias por estudios a tiempo completo será de un curso escolar, desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto del 2025.

3. Requisitos de participación.

Podrá participar el personal funcionario de carrera que pertenezca a alguno de los siguientes cuerpos docentes no universitarios:

- a) Maestros.
- b) Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- c) Profesores de Enseñanza Secundaria.
- d) Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
- e) Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- f) Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- g) Catedráticos de Música y Artes Escénicas.



- h) Profesores de Música y Artes Escénicas.
- i) Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.
- j) Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- k) Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- l) Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
- m) Cuerpos Docentes declarados a extinguir.

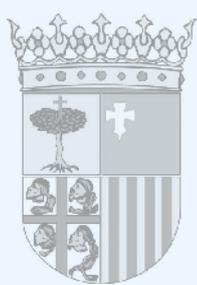
Las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación de servicio activo durante el curso 2023-2024 y permanecer en dicha situación durante el curso 2024-2025.
- b) Estar prestando servicios ininterrumpidos desde el curso 2022-2023 en centros docentes públicos o en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o en la Inspección de Educación cuya gestión directa corresponda al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón.
El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos o familiares, así como los seis primeros meses de la excedencia por violencia de género se considerarán como servicios ininterrumpidos, hasta el tiempo máximo en que se reserve el puesto de trabajo.
- c) Tener, como mínimo, cinco años de servicios prestados en los Cuerpos que se detallan en el número segundo, debiendo corresponder al menos tres de ellos, al Cuerpo cuyas funciones se desempeñen en el presente curso académico. Del cumplimiento de este requisito queda exceptuado el personal laboral funcionarizado al amparo del artículo 15 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, por la que se modifica la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, debiéndose acreditar en este caso únicamente el período mínimo de cinco años de antigüedad, incluyéndose en su cómputo el tiempo de servicios docentes prestados como contratado laboral y como personal funcionario de carrera. Asimismo, no será exigido al personal funcionario del Cuerpo de Inspectores de Educación el requisito de contar con tres años de antigüedad en dicho Cuerpo, debiendo entenderse en este caso que dicha antigüedad debe referirse al ejercicio de la función inspectora. En todo caso, las personas solicitantes deberán de estar en condiciones de cumplir con el presente requisito a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) No haber estado destinado en adscripción temporal en el exterior durante el curso 2023-2024, ni estarlo para el periodo para el que se solicita la licencia. En este último caso, se estará a lo dispuesto en la base 9 de la presente convocatoria.
- e) No haber resultado adjudicatario de una licencia por estudios retribuida en los cinco últimos cursos. Quedan exceptuado el personal docente que, habiendo resultado adjudicatarios de alguna licencia por estudios, no hubiesen podido disfrutar de la misma en su totalidad por causas sobrevenidas no imputables a la persona interesada, siempre que las causas hubiesen sido admitidas por la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma.
- f) No encontrarse en situación de prolongación voluntaria de permanencia en el servicio activo, tras el cumplimiento de la edad reglamentaria de jubilación.
- g) No ostentar cargo de dirección de centro público docente cuyo mandato se prolongue o se inicie en el curso 2024-2025.

4. Procedimiento de selección.

Las licencias por estudio de la modalidad A se concederán exclusivamente para cursar los siguientes estudios según el orden de prioridad que se relaciona:

- a) En primer lugar, se adjudicarán las solicitudes presentadas para cursar estudios universitarios de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o cualquier otra titulación declarada legalmente equivalente a las enunciadas, o que esté incluida en los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior siempre que la persona solicitante no esté en posesión de ninguna de ellas. Deberá cursarse un mínimo de 50 créditos, teniendo preferencia quienes se matriculen de la totalidad de los créditos que les falten para la obtención del título.
- b) En segundo lugar, se adjudicarán las solicitudes presentadas para cursar indistintamente cualquiera de los siguientes estudios:
 - i. Grado, Licenciatura, o titulaciones legalmente equivalentes, en Filología inglesa, francesa o alemana, o para la obtención de los certificados del nivel avanzado o nivel intermedio B2 de Escuelas Oficiales de Idiomas, para el profesorado que imparten o con compromiso expreso de impartir clases de su especialidad en lengua extran-



jera en los programas de bilingüismo autorizados por el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, siempre que no estén en posesión de ninguna de las titulaciones indicadas. En caso de solicitarse para cursar estudios universitarios, se deberá realizar un mínimo de 50 créditos, teniendo preferencia quienes se matriculen en la totalidad de los créditos que les faltan para obtener el título.

- ii. Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, o Título superior de Música, o cualquier otra titulación declarada legalmente equivalente a las enunciadas, o que esté incluida en los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior siempre que la persona solicitante no esté en posesión de ninguna de las titulaciones indicadas. Deberá cursarse un mínimo de 50 créditos, teniendo preferencia los que se matriculen en la totalidad de créditos que les faltan para obtener el título.
- c) En tercer lugar, se adjudicarán las solicitudes presentadas para cursar indistintamente cualquiera de los siguientes estudios:
- i. Máster, Doctorado y elaboración de tesis doctorales directamente relacionadas con el área o especialidad que imparte la persona solicitante. En materias de estudio del Doctorado se exigirá un mínimo de 20 créditos teóricos si se trata del primer año, ó 18 créditos experimentales para el segundo. Para el Máster y otras actividades de formación distintas de las anteriores, un mínimo de 30 créditos.
 - ii. Otro tipo de estudios universitarios diferentes a los enumerados directamente relacionados con el área o especialidad que imparte la persona solicitante, con un mínimo de 30 créditos.

Las licencias por estudio de la modalidad B se concederán para realizar proyectos de investigación o desarrollo curricular que versarán sobre temas que incidan directamente en la práctica docente y en la mejora de la calidad de la enseñanza.

5. Solicitudes y documentación.

Las personas candidatas que reúnan las condiciones exigidas en la convocatoria podrán solicitar sólo una de las modalidades, A o B, debiendo seleccionar una única opción. En el supuesto de presentarse varias solicitudes, la última excluirá a las restantes.

Junto con la solicitud se presentará una memoria de lo que se pretende realizar durante el periodo de tiempo de concesión de la licencia por estudios, conforme al guión que figura en el anexo II.

Los servicios docentes prestados para su valoración conforme el anexo III, se incorporarán de oficio por la Administración según figuen en el registro de méritos que podrá ser consultado por las personas interesadas a través de la aplicación PADDOC, pudiendo alegar y documentar, junto con la solicitud, los méritos que no figurasen, e incorporar nuevos méritos.

Para solicitar la modalidad A-1 y A-2-b), será necesaria, junto con la solicitud, la declaración de no poseer ninguna de las titulaciones universitarias indicadas.

De la misma forma, para la solicitud de la modalidad A-2-a), se requerirá declaración por la que la persona interesada imparte docencia en lengua extranjera o se compromete a impartirla si la dirección del centro lo solicitase.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no acreditados en los términos establecidos en la presente convocatoria.

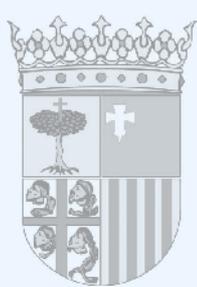
6. Plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes y documentos deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", preferentemente a través de los medios electrónicos habilitados, <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

7. Comisión de selección.

La selección de las personas candidatas se realizará por una Comisión de selección, procurando, en la medida de lo posible, una representación equilibrada de mujeres y hombres, y que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: La persona titular de la Dirección General con competencia en materia educativa, o persona en quien delegue.
- Vocales: Una persona adscrita al Servicio competente en materia de formación del profesorado.
- Una persona adscrita a la Inspección Educativa.
- Una persona adscrita al Servicio competente en materia formación profesional.
- Secretaría: Una persona adscrita a la Dirección General de Personal.



La Comisión de selección podrá solicitar la participación de personal asesor técnico especializados, con voz, pero sin voto, al efecto de colaborar en la valoración de los méritos, proyectos de estudios o trabajos de las personas candidatas. Igualmente, podrán solicitar a través de medios telemáticos los informes necesarios para la elaboración de la propuesta.

Con anterioridad a que la Comisión realice la propuesta de adjudicación se dará audiencia a las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito del personal docente no universitario.

La Comisión de selección podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y, en su defecto, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en lo que no se oponga a ésta, en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

8. Selección y valoración de las solicitudes.

Esta convocatoria se resolverá atendiendo a la modalidad de la licencia solicitada y conforme a los siguientes criterios:

- a) Modalidad A: Se ordenarán las solicitudes conforme al criterio de preferencia establecido en la base 4. Posteriormente, dentro de cada grupo de prioridades, las solicitudes se ordenarán conforme al apartado 2 del baremo establecido en el anexo III. Finalmente, la Comisión de selección adjudicará las licencias por estudios de esta modalidad según el orden que le hubiese correspondido, conforme el criterio expuesto, hasta completar el número máximo de licencias por estudios previstas.
- b) Modalidad B: La Comisión de selección sumará la puntuación obtenida por las personas solicitantes en los apartados 1 y 2, ó 3 en el caso de Inspectores/as de Educación, del baremo del anexo III. En todo caso, los proyectos deberán obtener un mínimo de cuatro puntos por el apartado 1 del baremo, resultando excluidos todos aquellos que no obtuviesen dicha puntuación. La Comisión de selección adjudicará las licencias por estudios a los proyectos de investigación que mayor puntuación hubiesen obtenido conforme el criterio expuesto, hasta completar el número de licencias previstas.

En caso de empate entre las personas seleccionadas, se dirimirá con la puntuación obtenida en el apartado 2, ó 3 en el caso del personal de Inspección de Educación, del baremo recogido en el anexo III, atendándose de forma sucesiva a la puntuación de cada subapartado, según el orden establecido en el citado baremo. No obstante, en el supuesto de persistir el empate hasta el último subapartado se dirimirá atendiendo a la mayor antigüedad como personal funcionario docente de carrera, y en el caso de persistir el empate se dirimirá atendiendo a la mayor edad.

Finalizado el procedimiento de valoración, la Comisión realizará propuesta de adjudicación provisional de licencias por estudio a conceder, que incluirán las puntuaciones obtenidas por la totalidad de las personas participantes, así como las solicitudes que hayan resultado excluidas de forma motivada.

Recibida la propuesta de adjudicación, por parte de la Dirección General competente en materia de personal se dictará resolución de adjudicación provisional que se hará pública través de la página web del Departamento competente en materia educativa, <https://educa.aragon.es/>, abriéndose un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su exposición para efectuar alegaciones o subsanar.

En el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior, podrán presentarse renunciaciones a la participación ante la mencionada Comisión de selección. Las licencias que queden sin adjudicar como consecuencia de dichas renunciaciones, serán concedidas siguiendo el orden de prelación o de puntuación según la modalidad correspondiente.

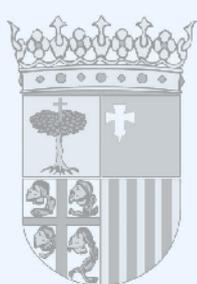
Las alegaciones y renuncia se presentarán, con preferencia, a través del registro electrónico <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

La Comisión de selección analizará las posibles alegaciones, subsanaciones y renunciaciones, que se elevarán a la Dirección General competente en materia de personal docente.

9. Resolución.

La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El recurso deberá presentarse en formato electrónico



accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), enviándose a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

El plazo máximo para la interposición del recurso de alzada, si el acto es expreso, será de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Si la resolución no fuera expresa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

10. Incompatibilidad.

La participación en la presente convocatoria será incompatible con la participación en cualquier otra que implique cambio de puesto de trabajo, excepción hecha del concurso de traslados y el concurso-oposición, quedando sin efecto la licencia por estudios concedida que resultase incompatible, pasando la adjudicación de la citada licencia al siguiente aspirante con mejor derecho, siempre que reúna los requisitos necesarios.

La concesión de una licencia por estudios supone la renuncia a la comisión de servicios.

11. Renuncias y causas sobrevenidas.

Una vez resuelta esta convocatoria, se podrán admitir renuncias a las licencias por estudios no retribuidas, solicitándolo a la Dirección General competente en materia de personal, preferente a través del registro electrónico, <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

12. Seguimiento y control.

Durante el periodo de vigencia de la licencia por estudios, las personas beneficiarias presentarán ante la Inspección Educativa de los Servicios Provinciales de Educación, Ciencia y Universidades, al que están adscritas durante el curso 2024-2025 o en la Dirección General de Personal, en el caso de los/as Inspectores/as y de los/as Profesores/as con destino en centros de su competencia, la siguiente documentación:

a) Las personas beneficiarias de una licencia destinada a la realización de proyectos de investigación o desarrollo curricular, modalidad B, presentarán en el mes de diciembre de 2024 y en el de junio de 2025 un informe detallado de la situación de la investigación o desarrollo curricular desarrollado hasta esa fecha.

En todo caso, en el mes de septiembre presentará a la Inspección del Servicio Provincial correspondiente, una memoria global del trabajo desarrollado y los materiales elaborados. La Inspección Educativa del Servicio Provincial correspondiente elaborará un informe acerca del cumplimiento del mencionado requisito y lo dirigirá a la Dirección General de Personal antes del 1 de diciembre de 2025.

b) Las personas beneficiarias de las licencias por estudios académicos, modalidad A, presentarán ante la Inspección Educativa correspondiente un certificado acreditativo de estar matriculadas en el curso para el que solicitaron la licencia, antes del 1 de noviembre de 2024. La Inspección Educativa de los Servicios Provinciales comunicará a la Dirección General competente en materia de personal el listado de personas beneficiarias que han presentado los correspondientes certificados, con anterioridad de 1 de diciembre de 2024. En el supuesto de no presentar la documentación acreditativa se considerará que la persona beneficiaria no se ha matriculado en los estudios requeridos.

En el mes de septiembre de 2025, las personas beneficiarias deberán presentar la acreditación de asistencia y calificaciones correspondientes a los cursos para los que se le hubiese concedido la licencia por estudios. Desde la Inspección Educativa correspondiente se remitirá un listado a la Dirección General de Personal especificando el cumplimiento de éste requisito.

En el supuesto de no presentar la documentación acreditativa, tanto de una como de otra modalidad, desde la Inspección de Educación del Servicio Provincial correspondiente se otorgará, de forma expresa, un plazo de quince días hábiles reiterando la citada documentación, considerándose de obligado cumplimiento la presentación de la documentación. En caso contrario podrá iniciarse la responsabilidad disciplinaria a la personal solicitante, de acuerdo con el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, podrá dictar las normas oportunas a propuesta de la Inspección de Educación, para efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios



y trabajos que se realicen durante el período de la licencia por estudios. A estos efectos, las personas beneficiarias de licencia por estudios deberán aceptar las actuaciones de comprobación y control que se realicen por la Inspección de Educación.

13. Derechos y deberes de los seleccionados.

Las personas beneficiarias de las licencias por estudios concedidas para el curso 2024/2025 no tendrán derecho a retribución alguna. No obstante, se considerarán que permanecen en servicio activo a todos los efectos.

Cuando el proyecto de investigación no se lleve a cabo, o la persona beneficiaria no se matricule en los estudios académicos por los que le fue concedida la licencia por estudios, la Dirección General competente en materia de personal podrá dar lugar a la anulación de la licencia por estudios, y a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias, de acuerdo con el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

La persona beneficiaria de una licencia, conforme a la normativa de protección de datos, aceptará que las memorias, trabajos y materiales realizados podrán estar a disposición del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a la normativa aplicable.

La memoria y los materiales elaborados serán difundidos a través de la Red de Bases de Datos de Información Educativa (REDINED <http://redined.mecd.gob.es>) y/o del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU <http://catedu.es>). Para ello, a la conclusión del proyecto, sus coordinadores/as deberán remitir electrónicamente a la Dirección General de Personal los documentos que estipula el protocolo de difusión en REDINED y CATEDU, disponible en la página web <http://catedu.es/catened/>.

Las personas beneficiarias que publiquen su trabajo deberán hacer mención expresa a la licencia por estudios concedida por el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para su realización. Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la licencia.

14. Protección de datos de carácter personal.

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la gestión de la presente Orden, serán incorporados a la actividad de tratamiento número 527 “Licencias por estudios para personal docente no universitario”, con la finalidad de gestión del proceso de concesión de licencia por estudios del personal docente no universitario.

La legitimación para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal y en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

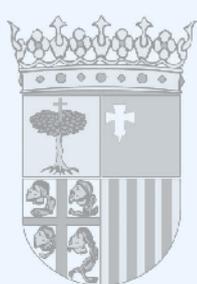
Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/881>.

15. Retirada de documentos.

Durante el mes de octubre de 2025 las personas interesadas que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección General de Personal, la devolución de la documentación aportada, excepto la instancia y el proyecto presentado en los casos de concesión de licencia. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación perdiéndose todo el derecho sobre dicha documentación.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los recursos administrativos deberán presentarse en formato electrónico accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de



Aragón, a través del Servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), enviándose a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de mayo de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA PARA SOLICITAR LICENCIAS POR ESTUDIOS MODALIDAD A y B

Solicitud de Licencia por estudios para el curso **2024-2025**

| | |
|-----------|--------|
| APELLIDOS | NOMBRE |
| | |

SOLICITA le sea concedida una Licencia por estudios en una de las modalidades que se detalla a continuación:

| MODALIDADES | | CUERPOS |
|--|--|---|
| A-1 Para cursar estudios universitarios relacionados en la base quinta, apartado 1, siempre que la persona solicitante no cuente con ninguna titulación de las indicadas..... | <input type="checkbox"/> A.1 | -Maestros |
| A-2 Para cursar los siguientes estudios: a) Estudios universitarios relacionados en la base quinta, apartado 2 a) para el profesorado que imparten o con compromiso expreso de impartir clases de su especialidad en lengua extranjera en los programas de bilingüismo autorizados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, siempre que no se encuentre con ninguna titulación de las indicadas..... | <input type="checkbox"/> A.2.a) | -Catedráticos/as de Enseñanza Secundaria -Profesores/as de Enseñanza Secundaria |
| b) Estudios universitarios relacionadas en la base quinta, apartado 2 b) siempre que la personal solicitante no cuente con ninguna titulación de las indicadas..... | <input type="checkbox"/> A.2.b) | -Profesores/as Técnicos de Formación Profesional y Especialistas en Sectores Singulares de F.P. -Catedráticos/as de Escuelas Oficiales de Idiomas |
| A-3 Para cursar los siguientes estudios: a) Estudios relacionados en la base quinta, apartado 3 a) relacionadas con el área o especialidad que imparte la personal solicitante..... | <input type="checkbox"/> A.3.a) | -Profesores/as de Escuelas Oficiales de Idiomas -Catedráticos/as de Música y Artes Escénicas |
| b) Otro tipo de estudios universitarios diferentes a los enumerados en los apartados anteriores..... | <input type="checkbox"/> A.3.b) | -Profesores/as de Música y Artes Escénicas -Catedráticos/as de Artes Plásticas y Diseño |
| B Para proyectos de investigación o desarrollo curricular. Para la realización de proyectos de investigación o de desarrollo curricular que incidan directamente en la práctica docente y en la mejora de la calidad de la enseñanza..... | <input type="checkbox"/> B | -Profesores/as de Artes Plásticas y Diseño -Maestros/as de Taller de Artes Plásticas y Diseño -Inspección de Educación al servicio de la Administración Educativa |
| | | -Cuerpos declarados a extinguir |

Señale la modalidad de licencia por estudios que solicita, así como el cuerpo docente al que pertenece.

La personal solicitante acepta que, en el caso de concesión, los materiales y trabajos elaborados estén a disposición del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

DATOS PERSONALES:

| | | |
|----------------------|------------|------------|
| N ° D.N.I. | Teléfono.- | |
| Domicilio particular | | |
| Código Postal: | Localidad: | Provincia: |

DATOS PROFESIONALES:

| | |
|---|--|
| Nº Registro Personal: | Especialidad por la que ingresó en el Cuerpo: |
| Especialidad que imparte: | |
| Titulación universitaria que posee: | |
| Departamento de Orientación: puesto que ocupa en su caso: | |
| Función curso 2023-2024 (1) | Función docente <input type="checkbox"/> E.O.E.P. <input type="checkbox"/> Función directiva: Director <input type="checkbox"/> Jefe de Estudios <input type="checkbox"/> Secretario <input type="checkbox"/> Función inspectora <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Fecha de toma de posesión del cargo indicado |
| Centro docente de destino | Localidad |
| Destino (1) | Provincia / |
| Definitivo <input type="checkbox"/> | Provisional <input type="checkbox"/> |
| Desempeña un puesto para el que no está habilitado <input type="checkbox"/> | |
| En caso de encontrarse en comisión de servicios durante el curso 2023-2024, indíquese destino | |

En a de 2024.
(firma)

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Personal "LICENCIAS POR ESTUDIOS PARA PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar el proceso de concesión o denegación de licencia por estudios del personal docente no universitario, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Personal, recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Personal (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico ec.dgpersonal@aragon.es para el Cuerpo de Maestros o eduspdocente@aragon.es para los Cuerpos de Secundaria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado "[LICENCIAS POR ESTUDIOS PARA PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO](#)".

SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN.
DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES.

**ANEXO II
Licencias por estudios**

Guión del contenido del proyecto de estudios de carácter académico, proyecto de investigación o desarrollo curricular, según modalidades

Modalidad A

1. Estudios universitarios de Grado, Licenciatura, Arquitectura, Ingenierías, Diplomaturas, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas, o cualquier otra declarada equivalente:

1. Estudios de Grado, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas, Estudios en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, o cualquier otra declarada equivalente:.....
2. Plan de estudios:
3. Curso, asignaturas y créditos que proyecta realizar:
4. Certificación académica de los cursos realizados:.....
5. Centro en que proyecta realizar los estudios: (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono):

2. Nivel Avanzado o Intermedio B2 de Escuelas Oficiales de Idiomas:

1. Curso a realizar:
2. Certificación académica de cursos realizados.....
3. Centro en el que proyecta realizar los estudios: (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono):

3. Tesis:

1. Título de la tesis:
2. Informe del Director especificando: Fecha del comienzo del trabajo y fase en la que se encuentra (iniciación, media, redacción final, etc.):
3. Trabajo ya realizado:
4. Trabajo a realizar durante el período de la licencia
5. En su caso, certificación académica de tener aprobados los créditos correspondientes:.....
6. Certificación del Departamento en que está inscrita la tesis:

4. Programas de Doctorado y Máster:

1. Plan de estudios:
2. Créditos que proyecta realizar:
3. En su caso, certificación de los créditos aprobados,
4. Centro en que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono):

Modalidad B

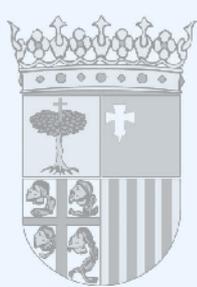
1. Título del proyecto:
2. Resumen del proyecto.....
3. Certificación de la autoridad o entidad que avala el proyecto:.....
4. Justificación:
5. Antecedentes y estado actual del tema incluyendo la bibliografía más relevante:.....
6. Objetivos:
7. Metodología y plan de trabajo:
8. Resultados que se esperan alcanzar:.....
9. Evaluación:.....

ANEXO III
Licencias por estudios
Baremo

| Méritos | Valoración Puntos | Documentos justificativos |
|---|-------------------------|--|
| 1. Valoración de Proyectos de investigación o desarrollo curricular (Modalidad B) | Máximo del Apartado: 10 | Documentación incluida en los distintos apartados, por modalidades, del Anexo IV |
| 1.1. Justificación y reconocimiento institucional de la autoridad o entidad que avala el proyecto..... | Hasta 1 punto | |
| 1.2. Antecedentes, estado actual del tema, incluyendo la bibliografía más relevante y la coordinación en proyectos de innovación..... | Hasta 1 punto | |
| 1.3. Objetivos..... | Hasta 2 puntos | |
| 1.4. Metodología y plan de trabajo..... | Hasta 3 puntos | |
| 1.5. Resultado que se espera alcanzar en la viabilidad o aplicabilidad en el aula..... | Hasta 2 puntos | |
| 1.6. Evaluación..... | Hasta 1 punto | |
| 2. Servicios docentes prestados (puntuación aplicable a todos los candidatos excepto Inspectores de Educación). (Modalidad A y B). | Máximo del Apartado: 10 | En los supuestos de ser nueva documentación o no figurar en PADDOC. |
| 2.1. Por cada curso escolar: 0,5 puntos por curso completo a partir del quinto exigido como requisito. | 4 máximo | Certificación de servicios expedida por el Servicio Provincial correspondiente. |
| 2.2. Cargos directivos. Puntuación por curso: Director en Centros Públicos Docentes o en Centros de Profesores y/o de Recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas: 1 punto; Vicedirector, Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en Centros Públicos Docentes: 0,50 puntos; Vicesecretario, Jefe de Estudios adjunto, Jefe de Departamento, Coordinadores de ciclos, y Asesores de C.P.R.: 0,25 puntos. | 4 máximo | Certificación de servicios expedida por el Servicio Provincial correspondiente. |
| 2.3. Servicios prestados desde la Administración Educativa incluidos los de Asesor Técnico Docente o Asesor de Formación: 0,50 puntos por curso. | 2 máximo | Fotocopia del nombramiento y cese o, en su caso, certificación en la que conste la continuidad en el cargo |
| 2.4. Por la tutoría o coordinación de prácticas de estudiantes de Magisterio, de Pedagogía y Psicología, de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, de Biblioteconomía y Documentación, o de Máster de formación pedagógica y didáctica: 0,50 puntos por curso. | 2 máximo | Certificado de la Universidad |
| 2.5. Por cada curso impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 1 punto por curso completo | 8 máximo | Fotocopia del nombramiento |
| 2.6. Por pertenecer a cuerpos de Catedráticos..... | 1 | |

| | | |
|---|--------------------------------|--|
| <p>3. Servicios en función inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función). (Modalidad B).</p> | <p>Máximo del Apartado: 10</p> | |
| <p>3.1. Por cada curso como funcionario docente de carrera anterior al ejercicio de la función inspectora: 0,5 punto por curso completo a partir del quinto exigido como requisito.</p> | <p>2 máximo</p> | <p>Fotocopia del nombramiento y cese</p> |
| <p>3.2. Por cada curso en el ejercicio de la función inspectora:0,5 punto por curso completo.</p> | <p>8 máximo</p> | <p>Fotocopia de nombramiento y cese</p> |
| <p>3.3. Por cada curso en la Inspección Central : 0,5 punto por curso completo.</p> | <p>3 máximo</p> | <p>Fotocopia de nombramiento y cese</p> |
| <p>3.4. Por cada curso en puestos de Inspector Jefe Provincial o Inspector Jefe Adjunto o Inspector Jefe de Distrito o Inspector Coordinador de los equipos sectoriales: 0,5 puntos por curso completo.</p> | <p>3 máximo</p> | <p>Fotocopia de nombramiento y cese</p> |
| <p>3.5. Servicios en otros puestos de la Administración Educativa: 0,5 puntos por curso completo.</p> | <p>3 máximo</p> | <p>Fotocopia de nombramiento y cese</p> |

Norma complementaria al baremo: se entenderá por curso completo el período comprendido entre la fecha de nombramiento al inicio del curso y la fecha de finalización del curso académico en cada anualidad.



ORDEN ECU/549/2024, de 21 de mayo, por la que se determina en ochenta el número máximo de personas adscritas a los cuerpos docentes no universitarios que, prestando sus servicios en la red de centros públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán acogerse al disfrute de una licencia con retribución parcial en el curso 2024/2025.

La Orden ECD/401/2022, de 21 de marzo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 8 de abril de 2022, estableció las condiciones para el reconocimiento del derecho del personal docente no universitario al disfrute de una licencia por un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial.

En el artículo 5 de la mencionada Orden se regula que el Departamento competente en materia educativa determinará anualmente el número máximo de personas adscritas a los cuerpos docentes no universitarios que podrán acogerse a este derecho, previa consulta con las Organizaciones Sindicales.

En consecuencia, previa consulta realizada a las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación en la sesión celebrada el día 30 de abril de 2024, y en el ejercicio de las competencias reconocidas en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, resuelvo:

Primero.— Determinar en ochenta el número máximo de personas adscritas a los cuerpos docentes no universitarios que, prestando sus servicios en la red de centros públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán acogerse al disfrute de una licencia consistente en la no prestación de servicios en el curso 2024/2025, con retribución parcial.

Segundo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 21 de mayo de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



ORDEN ECU/550/2024, de 22 de mayo, por la que se aceptan renunciaciones presentadas por personas beneficiarias de ayudas adjudicadas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden ECU/1368/2023, de 29 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 198, de 13 de octubre), se adjudicaron ayudas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el periodo del 1 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Igualmente, por Orden ECU/1566/2023, de 27 de octubre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 215, de 8 de noviembre), se adjudicaron ayudas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el periodo del 1 de noviembre de 2023 al 31 de mayo de 2024, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

El apartado séptimo punto 3 de dichas Órdenes recoge que, si el becario auxiliar por causa justificada tuviera que renunciar definitivamente a la beca, deberá comunicarlo con la mayor antelación posible a los centros de destino y a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

Consta en el expediente que se han presentado renunciaciones a la ayuda por parte de dos personas beneficiarias de dichas ayudas, y una vez efectuadas las comunicaciones oportunas, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente ha emitido, en fecha 17 de mayo de 2024, la correspondiente propuesta de aceptación de la renuncia.

Visto lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como a lo previsto en el apartado séptimo de la Orden ECU/1368/2023, de 29 de septiembre, y de la Orden ECU/1566/2023, de 27 de octubre, resuelvo:

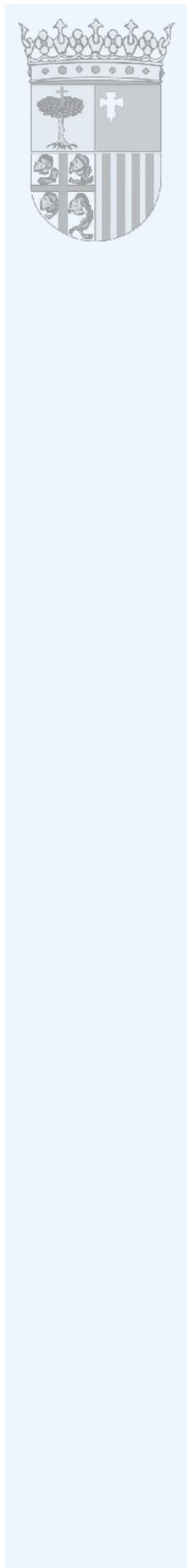
Primero.— Aceptar la renuncia presentada por D.^a Nikita Kapadia, a su condición de becaria auxiliar de conversación, beneficiaria de la ayuda adjudicada, mediante Orden ECU/1368/2023, de 29 de septiembre, que conlleva la revocación de su nombramiento y la pérdida del derecho al cobro de la subvención por la realización de dicha actividad, con efectos de 15 de abril de 2024.

Segundo.— Aceptar la renuncia presentada por D.^a Johana Grell a su condición de becaria auxiliar de conversación, beneficiaria de la ayuda adjudicada mediante Orden ECU/1566/2023, de 27 de octubre, que conlleva la revocación de su nombramiento y la pérdida del derecho al cobro de la subvención por la realización de dicha actividad, con efectos de 1 de abril de 2024.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

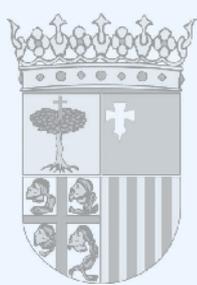
Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-re-cursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cual-



quiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la convocatoria para que el profesorado de la misma pueda efectuar la solicitud, correspondiente al año 2025, para la evaluación de sus méritos y la posible asignación de los complementos retributivos adicionales de dedicación, de mérito docente y de mérito investigador a que se refiere el Acuerdo de 5 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, para el período 2024-2026.

Publicada la Resolución de 12 de diciembre de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 29 de diciembre de 2023), de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante, ACPUA), por la que se publican los criterios y procedimientos de evaluación del profesorado de la Universidad de Zaragoza, conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales, ligados a méritos individuales, de dedicación, docencia e investigación, establecidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2026, por Acuerdo de 5 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, y vistos el Acuerdo de 19 de diciembre de 2023 (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 09-23, de 22 de diciembre de 2023), del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la asignación de los complementos autonómicos para el Personal Docente e Investigador para el trienio 2024-2026, el Acuerdo de 13 de diciembre de 2023 (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 09-23, de 22 de diciembre de 2023), del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se propone al Consejo Social la asignación de los complementos autonómicos para el trienio 2024-2026, este Rectorado ha resuelto:

Publicar la convocatoria para que el profesorado de esta Universidad pueda formular las solicitudes para la evaluación de sus méritos, previamente a la asignación de los complementos retributivos adicionales de dedicación, mérito docente y mérito investigador que se percibirán durante el año 2025, de acuerdo con las siguientes.

Bases

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, y las normas citadas en el preámbulo de la presente Resolución.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las normas específicas de aplicación a esta Resolución se podrán consultar en los boletines oficiales indicados y en la siguiente página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/retribuciones-pdi/cretributivos-adicionales-contrato-programa-ga-uz-24-26/>.

1. Ámbito personal de aplicación de los complementos.

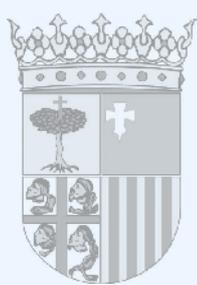
La presente convocatoria solamente es de aplicación al profesorado de la Universidad de Zaragoza que preste servicios en la misma a tiempo completo, en los términos previstos en el acuerdo de 5 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, de establecimiento de los complementos.

2. Procedimiento y plazo de solicitud.

El profesorado que desee percibir los complementos retributivos adicionales, reuniendo los requisitos establecidos para ello, deberá presentar solicitud de ser evaluado por los méritos alcanzados en función de los criterios que se recogen en la Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Dirección de la ACPUA, indicando los complementos que solicita.

La solicitud se hará a través de la aplicación informática de gestión de recursos humanos de la Universidad “e-Gestión del empleado” (en adelante, e-Gestión).

Una vez realizada la solicitud, esta se entenderá eficaz para todos los años del contrato-programa salvo renuncia expresa por parte del profesor. En consecuencia, no será necesario que quienes hubieran presentado solicitud para el ejercicio 2024 lo hagan también para el ejercicio 2025. No obstante, de oficio, se añadirá en e-Gestión una solicitud para el ejercicio



2025 a cada profesor que la hubiera realizado para 2024 con el objeto de que el interesado pueda, si lo estima conveniente, incorporar méritos que no estuvieran ya recogidos en la solicitud de 2024 así como manifestar posibles discrepancias con los datos mostrados en la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 15 de junio y el 15 de octubre de 2024, ambos inclusive.

3. Efectos económicos de la solicitud.

Para poder tener derecho a la percepción de los complementos en cómputo anual, habiendo formulado solicitud y reuniendo el resto de los requisitos, será imprescindible que el solicitante esté prestando servicios en la Universidad de Zaragoza, a tiempo completo, en la fecha en que presente la solicitud. Se considera que situaciones como las de maternidad y permisos retribuidos, legalmente establecidos y reconocidos, así como la de incapacidad temporal, son equivalentes.

La cuantía económica de los complementos se percibirá en tanto en cuanto el profesor permanezca empleado a tiempo completo o en las situaciones equivalentes a que se refiere el apartado anterior.

La percepción de los complementos, a que pudieran dar derecho las solicitudes que se presenten en el plazo de esta convocatoria, se iniciará con efectos de 1 de enero de 2025 y se ajustará a los criterios recogidos en los acuerdos del Consejo de Gobierno y del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza de fechas 13 y 19 de diciembre de 2023, respectivamente.

4. Acreditación de méritos para poder ser evaluados.

En la pantalla de solicitud de los complementos, que estará disponible en e-Gestión, se mostrará a cada profesor si cumple los requisitos generales para poder percibir los complementos a que se refiere el apartado segundo del Acuerdo de 5 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, de establecimiento de los complementos.

Por otra parte, para cada uno de los complementos, se mostrará la información de la que dispone la Universidad relativa a los méritos del profesor que puedan ser susceptibles de evaluación.

En caso necesario, el solicitante podrá aportar a través de e-Gestión los documentos, en formato pdf, que estime convenientes para acreditar los méritos a evaluar.

4.1. Complemento de dedicación.

Este complemento tiene por objeto reconocer el satisfactorio cumplimiento de la actividad académica del personal docente e investigador a tiempo completo en los ámbitos de la docencia, la investigación y la gestión.

El complemento de dedicación tendrá una vigencia anual, y para las percepciones del año 2025 el curso académico de referencia será el 2022-2023.

4.2. Complemento de mérito investigador.

De acuerdo con los criterios establecidos por la ACPUA, el criterio para determinar la calidad de la actividad investigadora será la evaluación positiva de tramos de actividad investigadora reconocidos bien por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, o bien por la ACPUA. En el supuesto de poseer reconocimientos por parte de los dos organismos anteriores, si existen períodos temporales coincidentes, solamente se valorará uno de los tramos.

Para el ejercicio 2025 se tendrá en consideración el número de tramos de actividad investigadora reconocidos hasta el ejercicio 2024, inclusive. Este número será también visible para el profesor en la pantalla de solicitud de e-Gestión.

4.3. Complemento de mérito docente.

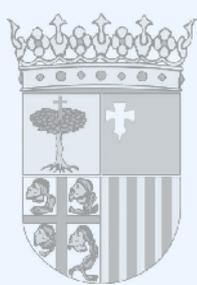
Para el ejercicio 2025 el período de evaluación será desde el curso 2018-2019 hasta el curso 2022-2023, ambos inclusive.

En la pantalla de solicitud, teniendo en consideración todos los datos que la Universidad posea respecto de los méritos previstos en los criterios de la ACPUA, si el profesor reúne los méritos necesarios para poder percibir el complemento, no será necesaria ninguna actuación por parte de éste. En caso contrario, el profesor tendrá habilitada la posibilidad de indicar los méritos y aportar la documentación acreditativa.

Una vez obtenido el complemento de mérito docente, se mantendrá vigente hasta 2026 de conformidad con el apartado cuarto.4 de los criterios de la ACPUA.

5. Período de alegaciones y proceso de evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución del Rector, se hará pública en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza la disponibilidad en e-



Gestión de todos los méritos a evaluar y se abrirá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para que los profesores puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

A la vista de los méritos y alegaciones presentados, será el Consejo de Dirección, presidido por el Rector, el que realizará el proceso de certificación del cumplimiento de los requisitos de cada uno de los solicitantes para los complementos de dedicación y de mérito docente y enviará a la ACPUA un informe de los resultados obtenidos y los procedimientos seguidos para que ésta proceda a la evaluación del proceso y a la certificación de los resultados.

En cuanto al complemento de mérito investigador, la Universidad certificará antes del 31 de diciembre de cada año los tramos de actividad investigadora reconocidos y elaborará una propuesta para su asignación por el Consejo Social.

6. Resultado de la evaluación.

De acuerdo con la citada Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Dirección de la ACPUA, tras el proceso de evaluación y certificación, esa Dirección emitirá la resolución correspondiente. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y será notificada a la Universidad de Zaragoza para el ejercicio de su función de asignación de los complementos retributivos adicionales de dedicación, mérito docente y mérito investigador dentro del respeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Contra la referida resolución que dicte la Dirección de la ACPUA, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin que ambos recursos puedan simultanarse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

La Universidad de Zaragoza dará la oportuna difusión de los resultados de la evaluación entre el profesorado implicado en el procedimiento.

7. Datos de carácter personal.

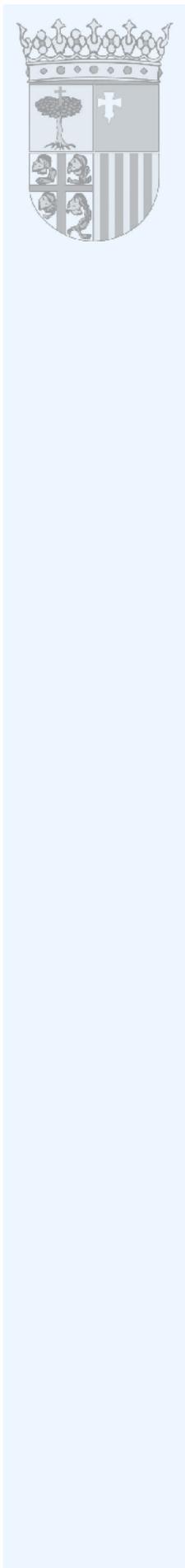
Se prevé la comunicación de datos a la ACPUA conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre) los datos personales facilitados pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (edificio Paraninfo, 1.ª planta, plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza), ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no obtener satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los interesados pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es teléfono 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

8. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, contra esta Resolución se podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123



y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Santa Eugenia II” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0079/2022.

Número Expediente SP: G-Z-2022-060 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 17 de junio de 2022, la sociedad Enerland Generación Solar 4, SL, con NIF B99521312 y con domicilio social en calle Bilibis 18, nave A04, Polígono Logístico Plaza CP 50197 de Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Santa Eugenia II” de potencia instalada 2,5000 MW, para lo cual presentó la documentación necesaria para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

El 20 de octubre de 2021, el promotor presentó unos proyectos modificados debido a los requerimientos realizados por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para respetar la zona de dominio público hidráulico y por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) en el que se impone el trazado totalmente subterráneo de la línea de evacuación.

El 28 de abril de 2022 el promotor solicitó ante el Servicio Provincial la autorización administrativa previa y de construcción en base al proyecto de ejecución “Parque fotovoltaico “Santa Eugenia II”. En este caso, no se contemplan instalaciones de evacuación propias de la planta Santa Eugenia II. También solicitó la convalidación de tramites con el expediente G-SO-Z-065/2020. Posteriormente aportó la “Adenda descripción del sistema de control”. El 17 de junio de 2022 el Servicio Provincial admitió a trámite el proyecto de la instalación “Santa Eugenia II” con número de expediente G-Z-2022-060 y resuelve, de acuerdo al artículo 47 de la Ley 39 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y del artículo 4 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de Aragón, acumular los trámites administrativos ya realizados con carácter previo a la presente admisión y que no se vean afectados por las modificaciones introducidas en el proyecto presentado.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0079/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-060 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Santa Eugenia II”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-060 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 12 de febrero de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica”, relativo a esta instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial,



el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 17 de diciembre de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado.

También se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa, que emitió informe en fecha 1 de febrero de 2021 indicando que no hubo consultas al expediente.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Zaragoza, que emitió informe condicionado a través del Servicio de Parques, Jardines e infraestructuras verdes de la Unidad de Conservación del Medio Natural, de fecha 12 de enero de 2022.
- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Subdirección Provincial de Urbanismo, no emitió informe.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que el 1 de marzo de 2022 emitió informe condicionado.
- Adif, que indicó en su informe de fecha 14 de enero de 2022 que el promotor cuenta con autorización para el proyecto por parte de Adif y de Adif- Alta Velocidad desde el 13 de mayo de 2020 y 25 de noviembre de 2020, respectivamente.
- Nedgia, SA, que emitió informe en fecha 27 de enero de 2022, prestando conformidad al proyecto, e indica que tendrá que comunicarse por el promotor el inicio de las obras.
- Enagás Transporte, SAU, que indicó en su informe de 28 de enero de 2022 su conformidad, siempre y cuando se cumplan los condicionantes técnicos generales y particulares, que se adjuntan como anexo, y que los trabajos a realizar en la zona de seguridad asignada al Gasoducto "Zaragoza-Serrablo" deben ser autorizados previo informe técnico solicitado.
- Aesa, EDistribución redes Digitales, SLU, Alectoris Energía Sostenible 6, SL, Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón y Ministerio de Defensa-Ejército del Aire, que no emitieron informe.

Durante el periodo de información pública se recibieron alegaciones de Ibercaja Banco, SA, indicando el 23 de diciembre de 2021 que se modificó el trazado previamente solicitado y solicita que se realice el acercamiento de la línea de evacuación del PFV "Santa Eugenia", a su paso por las fincas cercanas a las vías del AVE, hasta el límite de afección de la vía ferroviaria por su linde norte, según la normativa sectorial, y su trazado paralelo a la mencionada infraestructura, de conformidad con la propuesta de nuevo trazado de la línea subterránea de evacuación del PFV "Plaza Santa Eugenia".

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara y se reciben las respuestas del promotor en fecha 24 de febrero de 2022 y 16 de octubre de 2023. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Enagás, Nedgia, Ayuntamiento de Zaragoza, Adif y Confederación Hidrográfica del Ebro. En relación con la alegación formulada por Ibercaja Banco, SA, el promotor respondió el 24 de febrero de 2022 que estaba elaborando una modificación del trazado y en ésta ya no se va a afectar a la parcela 23 del polígono 105 (Zaragoza) sobre la que es objeto de alegación.

En fecha 21 de enero de 2022 EDistribución Redes Digitales, SL, denegó la unificación del permiso de acceso y conexión las plantas fotovoltaicas "CF Santa Eugenia I" y "CF Santa Eugenia II". La planta fotovoltaica unificada es la que se ha estado tramitando hasta este momento en este Servicio con número de expediente G-SO-Z-065/2020.

Respecto a las alegaciones de Ibercaja Banco, SA el Servicio Provincial informa de que se resuelven en el expediente de la infraestructura de evacuación compartida de las plantas fotovoltaicas "Santa Eugenia I" y "Santa Eugenia II".

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.



En cuanto al proyecto de ejecución “Parque fotovoltaico “Santa Eugenia II” y la “Adenda descripción del sistema de control”, se estima que según el informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial con resultado favorable, se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución “Parque fotovoltaico “Santa Eugenia II” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 25 de marzo de 2022, y Número de visado VIZA 238820.

La “Adenda descripción del sistema de control” está suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 6 de octubre de 2023, y Número de visado VIZA 222822.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. José Ramón Martínez Trueba que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 30 de julio de 2021 se emitió Resolución de 30 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta fotovoltaica denominada “Santa Eugenia” y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Enerland Generación Solar 4, SL. (Expediente INAGA500201/01B/2020/02046). Publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de fecha 24 de noviembre de 2021.

El promotor aportó “Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2024. Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica denominada “Santa Eugenia” y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar, SL. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09289 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500201/01/2020/02046).”

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 12 de febrero de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Santa Eugenia II precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes: Línea aéreo-subterránea 15 kV Centro de Seccionamiento y medida Santa Eugenia hasta SET Ecociudad y Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV. Número Expediente de Servicio Provincial: AT 2022/147 de la provincia de Zaragoza.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras compartidas de evacuación “Línea aéreo-subterránea 15 kV Centro de Seccionamiento y medida Santa Eugenia hasta SET Ecociudad” y “Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV” en el término municipal de Zaragoza.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléc-



trica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Santa Eugenia II” se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 30 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta fotovoltaica denominada “Santa Eugenia” y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Enerland Generación Solar 4, SL. (Expediente INAGA 500201/01B/2020/02046). Publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 24 de noviembre de 2021.

- El promotor aportó “Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2024. Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica denominada “Santa Eugenia” y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar, SL. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09289 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500201/01/2020/02046).”

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación CF Santa Eugenia II, con fecha 7 de agosto de 2019 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 2,5 MW, en la red de distribución en la subestación Ecociudad.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 12 de febrero de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emitió el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica”, relativo a esta instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Enerland Generación Solar 4, SL, para la planta fotovoltaica “Santa Eugenia II”.



Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Parque fotovoltaico “Santa Eugenia II”, suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 25 de marzo de 2022, y Número de visado VIZA 238820.

Conceder la autorización administrativa de construcción para la “Adenda descripción del sistema de control”, suscrita por el ingeniero técnico industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visada por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 6 de octubre de 2023, y Número de visado VIZA 222822.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

| | |
|---|---|
| Promotor: | Enerland Generación Solar 4, SL |
| CIF: | B99521312 |
| Denominación de instalación: | Santa Eugenia II |
| Ubicación de la instalación: | T.M. Zaragoza |
| Superficie vallada: | 4,0939 ha |
| Nº módulos FV/Pot. pico: | 5.904 módulos de 540 Wp |
| Potencia total módulos FV: | 3,18816 MW |
| Nº inversores/Pot. activa: | 13/0,225 MW |
| Pot. activa total de inversores: | 2,925 MW |
| Potencia instalada (1): | 2,925 MW |
| Capacidad de acceso | 2,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) |
| Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada) | AV-ARA-457/ 3,25 MW |
| Punto de conexión previsto: | Barras 15 kV SE Ecociudad, propiedad de EDistribución Redes Digitales SLU. |
| Infraestructuras compartidas: | SI |
| Tipo de instalación: | Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014) |
| Finalidad: | Generación de energía eléctrica |
| Presupuesto según proyecto: | Novecientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y seis euros con noventa céntimos (956.396,90 €). |

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

| Nº de Vértice | Primer vallado, Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) | |
|---------------|--|-----------|
| | X | Y |
| 1 | 666.939 | 4.609.779 |
| 2 | 666.912 | 4.609.770 |
| 3 | 666.918 | 4.609.835 |
| 4 | 666.921 | 4.609.836 |
| 5 | 666.924 | 4.609.837 |
| 6 | 666.926 | 4.609.838 |
| 7 | 666.929 | 4.609.839 |
| 8 | 667.008 | 4.609.885 |
| 9 | 667.027 | 4.609.895 |
| 10 | 667.036 | 4.609.899 |
| 11 | 667.045 | 4.609.902 |
| 12 | 667.054 | 4.609.905 |
| 13 | 667.063 | 4.609.907 |
| 14 | 667.073 | 4.609.909 |
| 15 | 667.082 | 4.609.910 |
| 16 | 667.092 | 4.609.910 |
| 17 | 667.092 | 4.609.910 |
| 18 | 667.109 | 4.609.912 |
| 19 | 667.126 | 4.609.914 |
| 20 | 667.142 | 4.609.918 |
| 21 | 667.159 | 4.609.923 |
| 22 | 667.175 | 4.609.929 |
| 23 | 667.191 | 4.609.936 |
| 24 | 667.206 | 4.609.944 |

| | | |
|----|---------|-----------|
| 25 | 667.220 | 4.609.953 |
| 26 | 667.234 | 4.609.963 |
| 27 | 667.248 | 4.609.973 |
| 28 | 667.260 | 4.609.985 |
| 29 | 667.272 | 4.609.997 |
| 30 | 667.280 | 4.610.008 |
| 31 | 667.288 | 4.610.018 |
| 32 | 667.296 | 4.610.030 |
| 33 | 667.302 | 4.610.042 |
| 34 | 667.308 | 4.610.054 |
| 35 | 667.315 | 4.610.050 |
| 36 | 667.318 | 4.610.036 |
| 37 | 667.329 | 4.610.020 |
| 38 | 667.340 | 4.610.013 |
| 39 | 667.372 | 4.610.005 |
| 40 | 667.371 | 4.609.985 |
| 41 | 667.332 | 4.609.970 |
| 42 | 667.312 | 4.609.959 |
| 43 | 667.275 | 4.609.938 |
| 44 | 667.255 | 4.609.926 |
| 45 | 667.226 | 4.609.909 |
| 46 | 667.167 | 4.609.873 |
| 47 | 667.148 | 4.609.860 |
| 48 | 667.132 | 4.609.855 |
| 49 | 667.086 | 4.609.836 |
| 50 | 667.020 | 4.609.811 |

| Nº de Vértice | Segundo vallado, Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) | |
|---------------|---|-----------|
| | X | Y |
| 1 | 667.235 | 4.609.996 |
| 2 | 667.225 | 4.609.987 |
| 3 | 667.089 | 4.610.131 |
| 4 | 667.147 | 4.610.131 |
| 5 | 667.201 | 4.610.105 |
| 6 | 667.290 | 4.610.062 |
| 7 | 667.278 | 4.610.046 |
| 8 | 667.266 | 4.610.030 |
| 9 | 667.253 | 4.610.014 |
| 10 | 667.244 | 4.610.005 |
| | | |



3. Características técnicas:

La planta consta de un total de 5.904 módulos fotovoltaicos de 540 Wp cada uno. Se instalarán 13 inversores 225 kW de potencia. La salida de los inversores se agrupará en cuadros de corriente alterna, localizados en el centro de transformación "CT-2".

Se construirá un Centro de Transformación CT-2 que incluirá el cuadro de baja tensión, al que se unen los cuadros de corriente alterna, una celda de línea, una celda de interruptor automático + seccionador p.a.t, una celda de medida y un transformador de 3.000 kVA y relación de transformación 15/0,8 kV. Comparte caseta con el Centro de Seccionamiento y medida Santa Eugenia 15 kV (objeto de otro expediente).

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

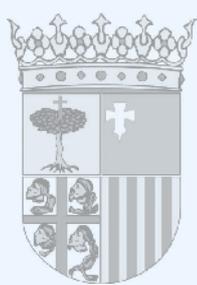
3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 30 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta fotovoltaica denominada "Santa Eugenia" y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Enerland Generación Solar 4, SL. (Expediente INAGA 500201/01B/2020/02046). Publicado en "Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 24 de noviembre de 2021.

Se cumplirá lo establecido en el "Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2024. Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica denominada "Santa Eugenia" y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar, SL. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09289 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500201/01/2020/02046)."

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.



Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-457, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 3,25 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 2,925 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de abril de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras compartidas de evacuación “Línea aéreo-subterránea 15 kV Centro de Seccionamiento y medida Santa Eugenia hasta SET Ecociudad” y “Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV” en el término municipal de Zaragoza.

Número Expediente DGEM: IP-PC-0437/2020, IP-PC-0438/2020.

Número Expediente SP: AT 2022/147 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 4 de marzo de 2020, la sociedad Enerland Generación Solar 4, SL, con NIF B99521312 y con domicilio social en calle BÍlbilis 18, nave A04, Polígono Logístico Plaza CP 50197 de Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras compartidas de evacuación “Línea aéreo-subterránea 15 kV Centro de Seccionamiento y medida Santa Eugenia hasta SET Ecociudad” y “Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV” en el término municipal de Zaragoza, para lo cual presentó la documentación necesaria para la tramitación según se establece en la normativa de aplicación.

Posteriormente, se presentó el proyecto de ejecución “Línea aéreo-subterránea 15 kV para evacuación de energía eléctrica de las plantas fotovoltaicas “Santa Eugenia I” y “Santa Eugenia II” en el término municipal de Zaragoza (provincia de Zaragoza), Proyecto Modificado II”. Esta modificación se presentó debido a los requerimientos realizados por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para respetar la zona de dominio público hidráulico y por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el que se impone el trazado totalmente subterráneo de la línea de evacuación. Adicionalmente, se presentó la “Adenda Proyecto Modificado II”, cuyo objeto es describir el centro de transformación y seccionamiento de la planta fotovoltaica “Santa Eugenia II”, el cual forma parte de la infraestructura de evacuación compartida, y está descrito también en el proyecto de ejecución del parque fotovoltaico “Santa Eugenia II”, con número de expediente G-Z-2022-060 de la provincia de Zaragoza.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0437/2020, IP-PC-0438/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2022/147 de la provincia de Zaragoza.

Las infraestructuras compartidas de evacuación “Línea aéreo-subterránea 15 kV Centro de Seccionamiento y medida Santa Eugenia hasta SET Ecociudad” y “Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV” en el término municipal de Zaragoza; tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Planta fotovoltaica Santa Eugenia I, de Enerland Generación Solar 4, SL.
- Planta fotovoltaica Santa Eugenia II, de Enerland Generación Solar 4, SL.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras compartidas de evacuación “Línea aéreo-subterránea 15 kV Centro de Seccionamiento y medida Santa Eugenia hasta SET Ecociudad” y “Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV” en el término municipal de Zaragoza. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2022/147 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, el 12 de febrero de 2024 el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de conexión para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a estas instalaciones.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Primer trámite.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y pro-



cedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto, el 17 de diciembre de 2021 se publicó anuncio en “Boletín Oficial de Aragón”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Zaragoza, que a través del Servicio de Parques, Jardines e infraestructuras verdes de la Unidad de Conservación del Medio Natural emite informe el 12 de enero de 2022 con un condicionado.
- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Subdirección Provincial de Urbanismo, que no emite informe.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que informó el 1 de marzo de 2022 estableciendo un condicionado.
- Departamento de Hacienda y Administración Pública, que emitió informe de 1 de febrero de 2021 indicando que no hubo consultas al expediente.
- Adif, que indica en su informe de fecha 14 de enero de 2022 que el promotor cuenta con autorización para el proyecto por parte de ADIF y de Adif- Alta Velocidad desde el 13 de mayo de 2020 y 25 de noviembre de 2020, respectivamente.
- Nedgia, SA, que emite informe en fecha 27 de enero de 2022, prestando conformidad al proyecto, e indica que tendrá que comunicarse por el promotor el inicio de las obras.
- Enagás Transporte, SAU, que indica en su informe de 28 de enero de 2022 su conformidad, siempre y cuando se cumplan los condicionantes técnicos generales y particulares, que se adjuntan como anexo, y que los trabajos a realizar en la zona de seguridad asignada al Gasoducto “Zaragoza-Serrablo” deben ser autorizados previo informe técnico solicitado.
- Aesa, EDistribución redes Digitales, SLU, Alectoris Energía Sostenible 6, SL, Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón y Ministerio de Defensa-Ejército del Aire, que no emiten informe.

Durante el periodo de información pública se recibieron alegaciones de fecha 23 de diciembre de 2021 de Ibercaja Banco, SA, indicando que se modificó el trazado previamente solicitado y solicita que se realice el acercamiento de la línea de evacuación del PFV “Santa Eugenia”, a su paso por las fincas cercanas a las vías del Ave, hasta el límite de afección de la vía ferroviaria por su linde norte, según la normativa sectorial, y su trazado paralelo a la mencionada infraestructura, de conformidad con la propuesta de nuevo trazado de la línea subterránea de evacuación del PFV “Plaza Santa Eugenia”.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara y se reciben las respuestas del promotor en fecha 24 de febrero de 2022 y 16 de octubre de 2023. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Enagás, Nedgia, Ayuntamiento de Zaragoza, Adif y Confederación Hidrográfica del Ebro. En relación con la alegación formulada por Ibercaja Banco SA, el promotor respondió el 24 de febrero de 2022 que estaba elaborando una modificación del trazado y en ésta ya no se va a afectar a la parcela 23 del polígono 105 (Zaragoza) sobre la que es objeto de alegación.

El 21 de enero de 2022 EDistribución Redes Digitales, SL, denegó la unificación del permiso de acceso y conexión las plantas fotovoltaicas “CF Santa Eugenia I” y “CF Santa Eugenia II”. La planta fotovoltaica unificada es la que se había tramitado hasta ese momento.

El 28 de abril de 2022, el promotor solicitó al Servicio Provincial de Zaragoza Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la línea con un nuevo trazado aero-subterráneo y la convalidación de tramites anteriores’.

El 3 de febrero de 2023 el promotor aporta Autorización especial de uso, de fecha 25 de abril de 2021, otorgada por la Subdirección General de Gestión del Ministerio de Defensa, con motivo de la afección a una parcela de su propiedad.

Segunda tramitación.

El 17 de febrero de 2023 se realiza trámite de información pública mediante anuncio en “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 17 de febrero de 2023, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.



Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Zaragoza, que no emite informe.
- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Subdirección Provincial de Urbanismo, que no emite informe.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa, que no emite informe.
- Enagás Transporte, SAU, que emitió informe con condicionado de fecha 1 de marzo de 2023.
- E-Distribución Redes Digitales, SL, que emitió informe condicionado de fecha 3 de marzo de 2023.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que emitió informe condicionado de fecha 19 de marzo de 2023.
- Samca, SL, que no emiten informe.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza establece en su informe-propuesta de fecha 12 de febrero de 2024 que “Puesto que la infraestructura de evacuación salió a información pública cuando el trazado era totalmente soterrado (17-12-2021), y en el trazado actual comparte gran parte del trazado con la línea de Plaza I (G-Z-2020-139) y Plaza II (G-Z-2020-140), los cuales ya se han sometido a información pública (31-05-2022), hay muchos organismos cuya afeción es la misma y, por tanto, se convalidan con dichas informaciones públicas lo relativo a los organismos afectados Grupo Forestalía, Adif, Nedgia y Aesa”.

Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara y se reciben las respuestas del promotor en fecha 29 de mayo de 2023. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Enagás, EDistribución Redes Digitales y la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

Respecto a las alegaciones de Ibercaja Banco, SA, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza informa lo siguiente: “la afeción a la parcela de su propiedad queda eliminada en el último proyecto modificado presentado en fecha 28 de abril de 2022, el cual se somete a información pública en fecha 17 de febrero de 2023 y al que Ibercaja Banco ya no presenta alegaciones”. “En todo caso, las instalaciones cumplirán las distancias reglamentarias establecidas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09”.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los Proyectos Técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Línea aéreo-subterránea 15 kV para evacuación de energía eléctrica de las plantas fotovoltaicas “Santa Eugenia I” y “Santa Eugenia II” en el término municipal de Zaragoza (provincia de Zaragoza), Proyecto Modificado II”; y la “Adenda Proyecto Modificado II”, según el Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución “Línea aéreo-subterránea 15 kV para evacuación de energía eléctrica de las plantas fotovoltaicas “Santa Eugenia I” y “Santa Eugenia II” en el término municipal de Zaragoza (provincia de Zaragoza), Proyecto Modificado II” está suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 21 de abril de 2022, y Número de visado VD01369-22A.

La “Adenda Proyecto Modificado II” está suscrita por el Ingeniero Industrial D. Ignacio Navarro Chinorrias, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 2 de febrero de 2023, y Número de visado VD00401-23A.

El objeto de la adenda al proyecto modificado II es describir “el centro de transformación y seccionamiento de la planta fotovoltaica “Santa Eugenia II”, el cual forma parte de la infraestructura de evacuación compartida, y está descrito también en el proyecto de ejecución del parque fotovoltaico “Santa Eugenia II”, con número de expediente G-Z-2022-060”. El referido proyecto de ejecución es el “Parque fotovoltaico “Santa Eugenia II”, objeto del expediente



Número IP-PC-0079/2022 (expediente del Servicio Provincial de Zaragoza número G-Z-2022-060), con número de visado VIZA222822 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, y fecha de visado 25 de marzo de 2022. En el “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a la Planta solar fotovoltaica “Santa Eugenia II” emitido por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza se establece que “Se construirá un Centro de Transformación CT-2 que tendrá las siguientes características... Comparte caseta con Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia (objeto de otro expediente)”.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. David Gavín Asso y D. Ignacio Navarro Chinorrias que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 30 de julio de 2021 se emite Resolución de 30 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental (Número de expediente INAGA / 500201/01B/2020/02046.).

El 16 de enero de 2023 se emitió la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de modificación de línea eléctrica de evacuación del parque fotovoltaico Santa Eugenia 6,5 MW, polígono 119, parcela 25, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Enerland Generación Solar 4, SL; publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 29 de marzo de 2023.

Con fecha 24 de enero de 2024 se emitió el “Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2024. Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica denominada “Santa Eugenia” y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar, SL Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09289 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500201/01/2020/02046).”

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras compartidas de evacuación “Línea



aéreo-subterránea 15 kV Centro de Seccionamiento y medida Santa Eugenia hasta SET Ecociudad” y “Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV” se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 16 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de modificación de línea eléctrica de evacuación del parque fotovoltaico Santa Eugenia 6,5 MW, polígono 119, parcela 25, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Enerland Generación Solar 4, SL; publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 29 de marzo de 2023.

- Consta en el expediente la Resolución de 30 de julio de 2021 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental (Número de expediente INAGA / 500201/01B/2020/02046.), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 24 de noviembre de 2021.

- Con fecha 24 de enero de 2024 se emitió el “Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2024. Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica denominada “Santa Eugenia” y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar, SL Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09289 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500201/01/2020/02046).”

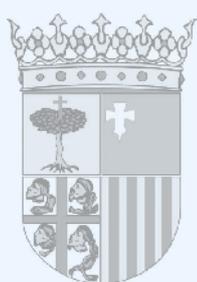
- Con fecha 12 de febrero de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza emitió el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de conexión para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a estas instalaciones.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Enerland Generación Solar 4, SL, para las infraestructuras compartidas de evacuación “Línea aérea-subterránea 15 kV Centro de Seccionamiento y medida Santa Eugenia hasta SET Ecociudad” y “Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Línea aérea-subterránea 15 kV para evacuación de energía eléctrica de las plantas fotovoltaicas “Santa Eugenia I” y “Santa Eugenia II” en el término municipal de Zaragoza (provincia de Zaragoza), Proyecto Modificado II”, suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 21 de abril de 2022, y Número de visado VD01369-22A.

Conceder la autorización administrativa de construcción para la “Adenda Proyecto Modificado II”, suscrita por el Ingeniero Industrial D. Ignacio Navarro Chinorias, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 2 de febrero de 2023, y Número de visado VD00401-23A.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

| | |
|------------------------------------|--|
| Promotor: | Enerland Generación Solar 4, SL |
| CIF: | B99521312 |
| Denominación de las instalaciones: | Línea aéreo-subterránea 15 kV Centro de Seccionamiento y medida Santa Eugenia hasta SET Ecociudad Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV |
| Ubicación de la instalación: | T.M. Zaragoza |
| Punto de conexión previsto: | SET Ecociudad 15 kV, propiedad de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. |
| Tipo de instalación: | Infraestructuras compartidas de evacuación de energía eléctrica |
| Finalidad: | Evacuar la energía producida por: Planta fotovoltaica Santa Eugenia I Planta fotovoltaica Santa Eugenia II |
| Presupuesto según proyecto: | Setecientos siete mil ochocientos sesenta y un euros con catorce céntimos, (707.861,14 €). |

2. Características técnicas:

Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV.

El centro de seccionamiento y medida será el encargado de evacuar la energía generada por las plantas fotovoltaicas de “Santa Eugenia I” y “Santa Eugenia II”. Comparte caseta con el CT-2 de la PFV Santa Eugenia II, objeto de otro expediente (G-Z-2022-060).

El centro de seccionamiento consistirá en un edificio prefabricado de hormigón y contendrá la siguiente apartamentación, 24 kV, 630 A y 20 kA:

- 2 celdas de línea con interruptor-seccionador. Una de ellas para la entrada de la PFV Santa Eugenia I y la otra es de salida de la infraestructura de evacuación compartida PFV Santa Eugenia I y Santa Eugenia II.
- 1 celda de medida global.
- 1 celda de protección general.

Línea aéreo-subterránea 15 kV Centro de Seccionamiento y medida Santa Eugenia hasta SET Ecociudad.

Se proyecta una línea aero-subterránea de alta tensión, simple circuito, a 15 kV, desde el Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia 15 kV hasta SET Ecociudad, propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SL La línea comparte infraestructuras (apoyos y canalizaciones subterráneas) en ciertos tramos con la línea de evacuación de PFV Plaza I (G-Z-2020/139) y con la línea de evacuación de PFV Plaza II (G-Z-2020/140). Tiene las siguientes características:

- Tramo Número 1: Subterráneo, desde Centro de Seccionamiento y Medida Santa Eugenia hasta el inicio del tramo de canalización compartida entre los tres circuitos, con conductor RHZ1-OL 12/20 kV 1x630 mm² Al y 1.060 metros.
- Tramo Número 2: Subterráneo, entre el punto inicial y final del tramo de canalización compartida entre los tres circuitos, con conductor RHZ1-OL 12/20 kV 1x630 mm² Al y 3.150 metros.
- Tramo Número 3: Aéreo, entre apoyo Número 1 hasta apoyo Número 7 de conversión aéreo-subterránea, apoyos metálicos de celosía, compartidos con PFV Plaza I y PFV Plaza II, con una longitud total aproximada de 1.706 metros, formada por conductor LA-180, con un conductor por fase (simplex). El conductor de tierra será del tipo compuesto OPGW 34F42Z.
- Tramo Número 4: Subterráneo desde apoyo Número 7 hasta la posición prevista de 15 kV en SET Ecociudad, propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SL, con conductor RHZ1-OL 12/20 kV 1x630 mm² Al y 2.525 metros de longitud.

La línea discurre íntegramente por el término municipal de Zaragoza.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se



concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 16 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de modificación de línea eléctrica de evacuación del parque fotovoltaico Santa Eugenia 6,5 MW, polígono 119, parcela 25, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Enerland Generación Solar 4, SL; publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 61, de 29 de marzo de 2023.

En lo que proceda, se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 30 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta fotovoltaica denominada "Santa Eugenia" y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Enerland Generación Solar 4, SL. (Expediente INAGA 500201/01B/2020/02046), publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 24 de noviembre de 2021.

En lo que proceda, se cumplirá con lo establecido en el "Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2024. Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica denominada "Santa Eugenia" y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar, SL. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09289 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500201/01/2020/02046)."

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

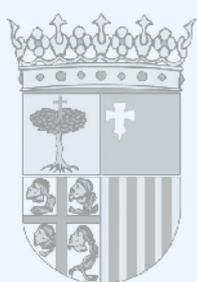
Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que



corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de abril de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EXTRACTO de la Orden HAP/546/2024, de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público a la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias para la financiación del plan de formación del año 2024, dirigido al personal de la Administración Local, promovido por ella, al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

BDNS (Identif.): 763598.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763598>).

Primero.— *Beneficiaria.*

Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP).

Segundo.— *Objeto.*

Se concede subvención a la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), por procedimiento de concesión directa, subvención destinada a la financiación del Plan de Formación para el Empleo del año 2024, promovido por ella misma y que va dirigido al personal de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón estén o no integradas en ella, de conformidad con el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP) y sin amparo en ninguna convocatoria gestionada por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, encontrando su fundamento en los artículos 16.6.c) y 31 del TRSLA, que permiten la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Tercero.— *Cuantía.*

La cuantía máxima de la subvención para el año 2024 es de doscientos sesenta y tres mil setecientos veintiséis euros (263.726 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12060 G/1231/480392/39040, del presupuesto del Departamento de Hacienda y Administración Pública para el ejercicio 2024, y se encuentra subordinada a la transferencia del crédito por parte del Instituto Nacional de Administración Pública, a la disponibilidad presupuestaria, a su incremento o descenso si procediese y en ningún caso podrá superar el importe señalado o el que pueda corresponder si se produce una variación, según se determina en el artículo 14 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2024.

Cuarto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

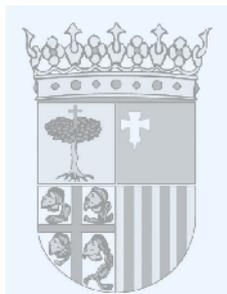
La FAMCP ha presentado la solicitud de subvención a través del Portal FEDAP-Aragón en fecha 30 de abril de 2024.

Quinto.— *Otros datos.*

La FAMCP tiene personalidad jurídica propia para el desarrollo de las funciones que le son inherentes, gozando de plena capacidad de obrar para contraer compromisos u obligaciones, figurando entre sus fines la representación, fomento y defensa de las entidades locales, la promoción de las competencias locales y cualquier otro fin que afecte o incida directamente en sus asociados.

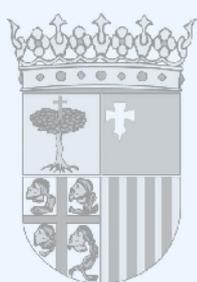
Esta subvención se concede de forma directa por razones de interés público, al tratarse de fondos de carácter finalista derivados del AFEDAP que han de destinarse, de forma exclusiva, a la formación del personal de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón y ser un Plan promovido por la FAMCP, como única organización o federación de entidades locales con ámbito exclusivo en la Comunidad Autónoma de Aragón en la que estas pueden integrarse voluntariamente, si así lo deciden, para la representación de sus intereses ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas por el Estatuto de Autonomía.

La concesión directa de la subvención a la FAMCP, como entidad que puede promover un plan interadministrativo dirigido al personal de cualquier entidad local de Aragón asociada o no, permite el acceso a la formación del personal directo de las entidades locales sin nece-



sidad de que estas cumplan los requisitos de número mínimo de efectivos para ser promotores de un plan de formación unitario, y sin tener que solicitar adhesión a un plan de otra entidad que se convertiría en plan agrupado, permitiendo así la formación del personal perteneciente a pequeñas entidades y a entidades que no se van a adherir ni a promover un plan de formación.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.— El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Roberto Bermúdez de Castro Mur.



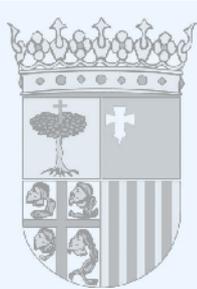
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaje con ganado avícola, organizado por Auto Escuela San Mateo, SL.

José Pérez Sánchez en representación de Auto Escuela San Mateo, SL, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de AGA/175/2024, de 16 de febrero, actualizando el contenido del anexo III al Real Decreto 637/2021, de 27 de julio. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 17 de mayo de 2024, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por José Pérez Sánchez, con DNI ***2814**, en representación de Auto Escuela San Mateo, SL, con NIF B22231450, cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Formación para el personal que trabaje con ganado avícola".
- Entidad de Formación que lo organiza: Auto Escuela San Mateo, SL.
- Dirección: avenida de Lérida, número 5, 22520 - Monzón (Huesca).
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Zaragoza, 20 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

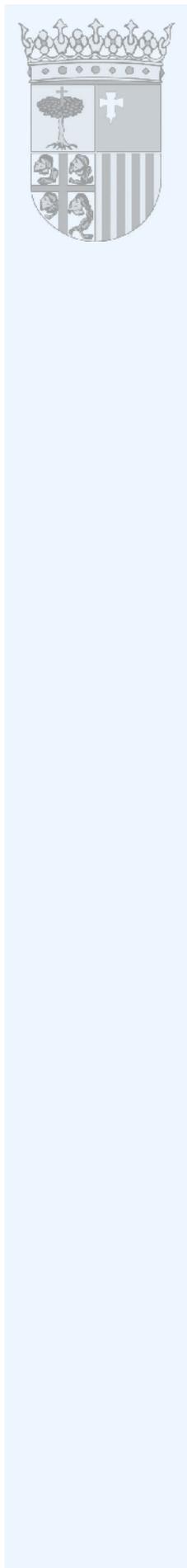


ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaje con ganado bovino, organizado por Auto Escuela San Mateo, SL.

José Pérez Sánchez, en representación de Auto Escuela San Mateo, SL, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de AGA/175/2024, de 16 de febrero, actualizando el contenido del anexo III al Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 17 de mayo de 2024, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por José Pérez Sánchez con DNI ***2814**, en representación de Auto Escuela San Mateo, SL, con NIF B22231450 cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Formación para el personal que trabaje con ganado bovino".
- Entidad de Formación que lo organiza: Auto Escuela San Mateo, SL.
- Dirección: avenida de Lérida, número 5, 22400 - Monzón (Huesca).
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

Zaragoza, 20 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

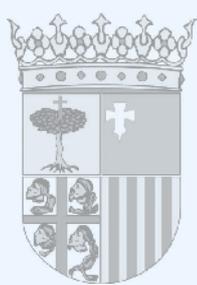


ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino, organizado por Auto Escuela San Mateo, SL.

José Pérez Sánchez en representación de Auto Escuela San Mateo, SL, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de AGA/175/2024, de 16 de febrero, actualizando el contenido del anexo III al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 17 de mayo de 2024, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por José Pérez Sánchez con DNI ***2814**, en representación de Auto Escuela San Mateo, SL, con NIF B22231450 cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Formación para el personal que trabaje con ganado porcino".
- Entidad de Formación que lo organiza: Auto Escuela San Mateo, SL.
- Dirección: avenida de Lérida, número 5, 22400 - Monzón (Huesca).
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Zaragoza, 20 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las aguas residuales (Ref. Cargo: 2024PROR02).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las siguientes liquidaciones provisionales del mencionado impuesto correspondientes a aprovechamientos de agua realizados directamente por los contribuyentes:

- Padrón general: año 2023: 4.º trimestre.

Período voluntario de pago: desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua, a través de la web iaarecaudacion.aragon.es y mediante giro postal a través del servicio de Correos, con aplicación de las tarifas establecidas por dicha entidad. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene en el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

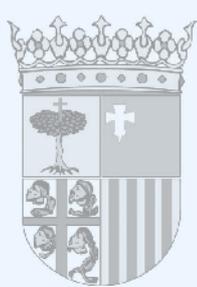
Inicio de ejecutiva: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 14 de mayo de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.



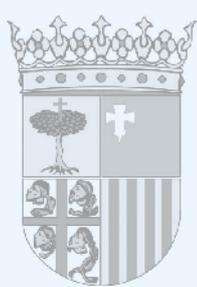
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030, solicitada por Corporación Alimentaria Guissona, SA, para su instalación ubicada en Polígono Industrial “La Lastra” s/n, Bujaraloz (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500302/68/2024/04547).

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y en el Real Decreto 203/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación gratuita de derechos de emisión para los años 2026-2030 y otros aspectos relacionados con el régimen de exclusión de instalaciones a partir de 2026, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>.

El plazo disponible para su consulta y presentación de alegaciones es de tres meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Las alegaciones deberán presentarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



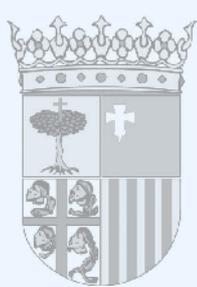
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030, solicitada por Dobón y Cia. SA, para su instalación ubicada en carretera Sariñena, km. 1,1 de Alcolea de Cinca (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500302/68/2024/02678).

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y en el Real Decreto 203/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación gratuita de derechos de emisión para los años 2026-2030 y otros aspectos relacionados con el régimen de exclusión de instalaciones a partir de 2026, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>.

El plazo disponible para su consulta y presentación de alegaciones es de tres meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Las alegaciones deberán presentarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



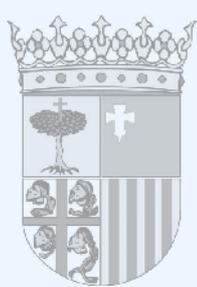
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030, solicitada por Dolomias de Aragón, SL, para su instalación ubicada en Dehesa de San Felices, s/n, Morés (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500302/68/2024/02675).

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y en el Real Decreto 203/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación gratuita de derechos de emisión para los años 2026-2030 y otros aspectos relacionados con el régimen de exclusión de instalaciones a partir de 2026, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>.

El plazo disponible para su consulta y presentación de alegaciones es de tres meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Las alegaciones deberán presentarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



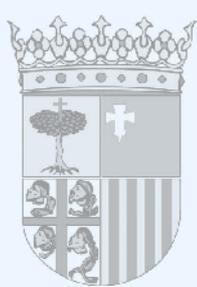
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030, solicitada por Esyedebro, SL, para su instalación ubicada en calle Atalaya, s/n, Gelsa (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA500302/68/2024/02834).

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y en el Real Decreto 203/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación gratuita de derechos de emisión para los años 2026-2030 y otros aspectos relacionados con el régimen de exclusión de instalaciones a partir de 2026, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>.

El plazo disponible para su consulta y presentación de alegaciones es de tres meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Las alegaciones deberán presentarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030, solicitada por Gres de Aragón, SA, para su instalación ubicada en carretera de Escatrón, km. 9, Alcañiz (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500302/68/2024/02674).

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y en el Real Decreto 203/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación gratuita de derechos de emisión para los años 2026-2030 y otros aspectos relacionados con el régimen de exclusión de instalaciones a partir de 2026, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>.

El plazo disponible para su consulta y presentación de alegaciones es de tres meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Las alegaciones deberán presentarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



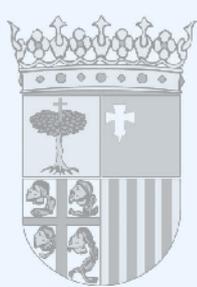
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030, solicitada por Northwood Dicepa, SL, para su instalación ubicada en Carretera de Barbastro a Francia, km. 7.7, Enate (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500302/68/2024/02676).

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y en el Real Decreto 203/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación gratuita de derechos de emisión para los años 2026-2030 y otros aspectos relacionados con el régimen de exclusión de instalaciones a partir de 2026, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2026-2030.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>.

El plazo disponible para su consulta y presentación de alegaciones es de tres meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Las alegaciones deberán presentarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.

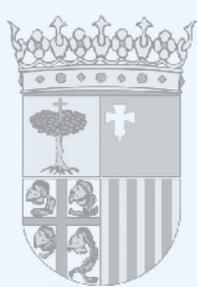


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de ampliación de explotación porcina hasta 1.999 plazas de cerdos de cebo, en el polígono 53, parcelas 154, 155 y 30 de Albalate del Arzobispo (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500305/01/2023/08431).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al proyecto de ampliación de explotación porcina hasta 1.999 plazas de cerdos de cebo, en el polígono 53, parcelas 154, 155 y 30 de Albalate del Arzobispo (Teruel), comunicándose lo siguiente:

- a) La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.
- b) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.
- c) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado a) de este anuncio.

Zaragoza, 21 de mayo de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cordel de la Pilica a Sástago”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), con motivo de la instalación de una línea aéreo-subterránea de alta tensión para la evacuación de la planta fotovoltaica “Híjar 1 Escorihuela”, promovida por Alpha 2 Conexión Solar, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10700).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cordel de la Pilica a Sástago”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), con motivo de la instalación de una línea aéreo-subterránea de alta tensión para la evacuación de la planta fotovoltaica “Híjar 1 Escorihuela”, promovida por Alpha 2 Conexión Solar, SL. Expediente INAGA 440101/56/2023/10700.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, calle San Francisco, número 33, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 21 de mayo de 2024.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Camino de Rillo” y “Camino de Valdeconejos a Cervera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Rillo (Teruel), motivado por la construcción de línea subterránea media tensión 30 kV de evacuación del parque eólico “San Darve”, promovida por Energía Eólica Peninsular, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/11038).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Camino de Rillo” y “Camino de Valdeconejos a Cervera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Rillo (Teruel), motivado por la construcción de línea subterránea media tensión 30 kV de evacuación del parque eólico “San Darve”, promovida por Energía Eólica Peninsular, SL. Expediente INAGA 440101/56/2023/11038.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 21 de mayo de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.